

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**HABILITACIÓN DE INDUSTRIAS METALÚRGICAS EN
EL MUNICIPIO DE QUILMES. ESTUDIO DE CASO**

INFORME FINAL

AGOSTO DE 2009

CONSULTORA DE ESTUDIOS BONAERENSE S.A.

SÍNTESIS EJECUTIVA

El presente trabajo tuvo como objetivo realizar un diagnóstico del trámite de habilitación de industrias en el Municipio de Quilmes, en particular estudiando el caso de la industria metalúrgica, de modo de extraer recomendaciones que permitan mejorar el circuito de habilitación.

La ejecución del estudio implicó la realización de:

i) un diagnóstico del estado actual del trámite de habilitación de industrias en tres dimensiones: normativa, organizacional y procedimental. Los principales aspectos detectados fueron:

Dimensión normativa	Dimensión organizacional	Dimensión procedimental
Inicio de actividades sin la disposición de categorización	Estructura organizacional en proceso de formación	Ausencia de un manual de procedimiento
Herramientas normativas sin aplicación en la práctica	Separación funcional y física de dependencias importantes en el trámite	Falta de informatización de la información
Duplicación de trámites	Falta comunicación formal	Falta de recursos físicos
Permiso Precario de Funcionamiento que supera el plazo estipulado	Insuficiencia de recursos humanos calificados	Duplicación de información

ii) una propuesta de simplificación del trámite que alcanza las tres dimensiones de manera integral.

El análisis contempló la percepción de los interesados, a partir de la aplicación de dos herramientas metodológicas: el estudio de caso y la simulación del trámite. El primero consistió en explorar en profundidad un caso particular. La ejecución del ejercicio de simulación permitió cuantificar las barreras burocráticas que dificultan el procedimiento de habilitación.

Principales resultados:

- Se cuantificaron barreras administrativas: tiempos, costos y documentos a presentar;
- Se constató que el retraso administrativo en la actualidad influye de forma decisiva en el desempeño de la actual gestión, especialmente en el plazo de otorgamiento de los certificados de habilitación.

- Se puede afirmar que la actual gestión enfrenta un aspecto crítico vinculado con la burocracia asociada a la habilitación de industrias en la esfera local, que representa una barrera al nacimiento y/o formalización de empresas;
- Se sugiere para una primera etapa la creación de un área de habilitaciones industriales que ejerza la competencia de habilitación como así también la gestión de evaluación y aptitud ambiental.

ÍNDICE

1. INTRODUCCION	6
2. METODOLOGÍA.....	8
3. INFORME DE ACTIVIDADES	10
3.1 Actividades de relevamiento	10
3.2 Actividades de análisis.....	12
3.3 Resultados del relevamiento.....	13
3.3.1 Recopilación normativa	13
3.3.2 Entrevistas efectuadas	15
4. ANALISIS DEL TRÁMITE DE HABILITACION DE INDUSTRIAS. NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO	17
4.1 Marco del análisis	17
4.2 Análisis normativo.....	22
4.2.1 Marco regulatorio nacional	22
4.2.2 Marco regulatorio provincial	39
4.2.3 Marco regulatorio municipal	61
4.3 Análisis procedimental. Cursograma del trámite general de habilitación de industrias	97
5. EJERCICIO DE SIMULACIÓN.....	115
5.1 Consideraciones generales	115
5.2 Ejercicio de Simulación: Industria Metalúrgica.....	116
5.3 Conclusiones del ejercicio	133
6. ESTUDIO DE CASO	134
6.1 Algunas consideraciones generales	134
6.2 Desarrollo de la entrevista	134
6.3 Conclusiones del caso.....	144
7. ANÁLISIS DE ASPECTOS NORMATIVOS, ORGANIZACIONELES Y PROCEDIMENTALES.....	146
BOX TASAS	157
8. DIAGNÓSTICO GENERAL	163
9. CONCLUSIONES FINALES Y RECOMENDACIONES	167
ANEXO I: INSTRUMENTOS DE RELEVAMIENTO	171
ANEXO II: ORGANIGRAMA MUNICIPAL	201

ANEXO III: CURSOGRAMA DE TRÁMITE	203
ANEXO IV: FUENTES CONSULTADAS	206
ANEXO V: TASAS MUNICIPALES	208

1. INTRODUCCION

El proyecto “Habilitación de Industrias Metalúrgicas en el Municipio de Quilmes: Estudio de Caso” implicó la ejecución de actividades de relevamiento y análisis de información relativa a la gestión municipal de habilitación de industrias en el partido de Quilmes. Dicho proyecto se propuso analizar con detenimiento el circuito administrativo del trámite de habilitación de industrias y la gestión actual de las dependencias municipales con incumbencia en el proceso, a fin de determinar la existencia de barreras burocráticas y su impacto en las actividades económicas, para el caso que nos ocupa: el sector de la industria metalúrgica.

El conocimiento de la temática abarcó el análisis jurídico de las principales normas que regulan el procedimiento de habilitación: se procedió a la sistematización y análisis de la normativa municipal vinculada a la habilitación de actividades industriales, la ordenanza fiscal e impositiva y un conjunto de instructivos y formularios que consignan los requisitos de información y documentación que el municipio exige a los particulares para conceder la habilitación. Asimismo, el proyecto incluyó la recopilación de normativa nacional y provincial en materia registral y medioambiental respectivamente.

Por otra parte, se hicieron entrevistas a funcionarios y empleados municipales con injerencia en la formalización de industrias: área de rentas, área de evaluación e impacto ambiental, área de habilitaciones industriales, entre otras. El objetivo de las entrevistas fue capturar información cualitativa tendiente a identificar las principales debilidades del procedimiento. En tal sentido, se pudo conocer la percepción de los interesados acerca de cual es la problemática actual que enfrenta el municipio con relación a la gestión de habilitaciones. Cabe aclarar que, si bien la información aportada por los funcionarios entrevistados constituyó un insumo importante para arribar a un diagnóstico sobre el estado actual del trámite, las conclusiones vertidas en este informe son consecuencia de un análisis más profundo con base en múltiples insumos, entre los cuales se destaca la valoración que hiciera el equipo técnico

de la observación directa de los procesos de trabajo, sustentada en su experiencia profesional.

De igual modo, se concretaron entrevistas con los organismos provinciales que tienen competencia en la habilitación, estos son: la Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS) y la Autoridad del Agua.

La captura de información cuantitativa se hizo a través de encuestas a funcionarios de las áreas visitadas: se le ha solicitado a cada una de de las personas entrevistadas, información estadística de la gestión: stock de expedientes sin resolución, número de tramitaciones en curso, tasa de natalidad de emprendimientos, tiempos de expedición de la habilitación, entre otras.

Finalmente, el análisis contempló la perspectiva del sector privado. La percepción de los interesados se conoció a partir de la aplicación de dos herramientas metodológicas: el estudio de caso y la simulación del trámite. El estudio de caso es una herramienta de análisis que permite extraer conclusiones generales a partir del explorar en profundidad un caso particular. A los fines de este proyecto, se tomó como caso de estudio a la firma metalúrgica Halperin S.A. Específicamente, se documentó la experiencia de esta empresa que inició el trámite de habilitación de su establecimiento industrial en octubre de 2008, y actualmente está en funcionamiento a la espera de la habilitación definitiva. Por otro lado, el ejercicio de simulación consistió en la reproducción de la secuencia administrativa del trámite que debe cumplimentar toda persona que quiera habilitar una empresa. Ello permitió cuantificar las barreras burocráticas que dificultan el procedimiento, contribuyendo de este modo con el diagnóstico multidimensional.

Lo anterior, sentó las bases para la elaboración del diagnóstico y cuadro de recomendaciones. En tal sentido, el abordaje del trámite desde múltiples dimensiones permitió obtener conclusiones generales sobre el funcionamiento de la administración, pero sobre todo conclusiones particulares acerca del trámite que merecen ser analizadas con mayor detenimiento. En tal

sentido, tanto el estudio de caso como la simulación de trámites ayudaron a determinar cuales son las principales restricciones que enfrenta el empresario cuando lleva adelante la habilitación. Y a partir de allí, indagar sobre sus efectos.

Dicho esto, el informe se estructura en capítulos de acuerdo al siguiente ordenamiento: el primer capítulo detalla la metodología utilizada para la elaboración del trabajo; el segundo capítulo aborda las actividades efectuadas durante el periodo de ejecución del proyecto; en el tercer capítulo se describe la secuencia del trámite indicando los pasos que debe seguir el interesado y las instancias involucradas; el cuarto capítulo presenta los resultados del ejercicio de simulación y la cuantificación de barreras burocráticas; el quinto capítulo muestra el análisis del estudio de caso de la firma Halperin S.A; el sexto capítulo se destina al análisis de los aspectos vinculados con la normativa, la organización y el proceso del trámite; el capítulo séptimo sintetiza el diagnóstico global del trámite, y finalmente se presenta un capítulo de conclusiones y recomendaciones finales.

Por último, se acompaña el informe con un anexo que contiene los instrumentos de relevamiento y análisis utilizados, y cuadros con la descripción de las tasas municipales de los partidos seleccionados para una comparación de las mismas.

2. METODOLOGÍA

Como fuera consignado en los Términos de Referencia de la contratación, la metodología dispuesta para la elaboración del estudio contempló el uso de las siguientes herramientas metodológicas:

1. Relevamiento normativo: recopilación normativa de fuente secundaria.
2. Captura de información cuali cuantitativa: entrevistas a informantes clave, encuestas a funcionarios, encuestas a usuarios, observación directa.
3. Reconstrucción teórica de los trámites, en base a la normativa, armado de cursogramas, diagramas de flujo y organigramas.

4. Estudio de caso: su realización implicó la ejecución de la secuencia metodológica que se detalla a continuación: i) Diseño del caso: se seleccionó, de un conjunto de empresas metalúrgicas instaladas en el Municipio, a la empresa Halperin S.A como caso testigo. La selección se hizo teniendo en cuenta factores tales como: ubicación, antigüedad, cantidad de empleados, potencia instalada y productos fabricados, condiciones de entorno y potencial productivo, ente otros ii) Recolección de información: por medio de la realización de entrevistas a personal de la empresa y la observación directa. iii) Reconstrucción del caso: consistió en conceptualizar el trámite por medio de la elaboración de la secuencia de actividades ejecutadas por la empresa y a nivel del municipio a fin de teorizar aspectos salientes del mismo (pasos, instancias que participaron, vivencias, obstáculos, etc.) y obtener información cualitativa de valor.
5. Ejercicio de simulación para una industria de similares características a la utilizada en el estudio de caso: el uso de esta herramienta partió de considerar los circuitos que describen cada trámite, e implicó la ejecución de las siguientes acciones: Elaboración de supuestos de habilitación; Realización de la secuencia del trámite desde la perspectiva del interesado; Construcción secuencial, conjuntamente con los empleados de cada área interviniente, de las tramitaciones; Elaboración de resultados y evaluación.

La aplicación del marco metodológico en su conjunto, es decir, el análisis teórico normativo/procedimental, la reconstrucción del caso y la ejecución del ejercicio de simulación, brindó la información analítica necesaria para obtener los puntos críticos del diagnóstico, determinar las barreras burocráticas y formular los lineamientos de reforma tendientes a mejorar el circuito administrativo del trámite.

De igual modo, el diagnóstico al cual se arribó producto del estudio integral de todos los aspectos del trámite facilitó la definición de la reforma propuesta, la cual reviste carácter integral. En este sentido, la reforma administrativa introduce mejoras en el circuito general de habilitación de industrias, siendo sus efectos extensibles a todas las actividades económicas que se desarrollan en el ámbito del partido de Quilmes, independientemente del sector de actividad de que se trate. Esto es así, en virtud de que el

municipio no posee regulación específica para cada sector, la normativa que regula la habilitación de industrias (Ordenanza General de Habilitación), es general y establece un único procedimiento sin contemplar excepciones.

Por su parte, el estudio de caso y el ejercicio de simulación no arrojaron resultados particulares en materia normativa y procedimental para una industria metalúrgica. En consecuencia, los resultados obtenidos permiten extrapolarlo al resto de los sectores.

A la metodología mencionada, se agrega el análisis comparativo entre los municipios seleccionados para tal fin, de las tasas que gravan el trámite de habilitación: tasa de habilitación y seguridad e higiene principalmente. Este componente se incluyó en respuesta a lo solicitado por el Director de Producción del municipio en oportunidad de la reunión de iniciación del trabajo. Para su realización, se ejecutaron las siguientes tareas:

- Definición de parámetros para la selección de municipios
- Definición de los conceptos a evaluar
- Relevamiento de ordenanza fiscal e impositiva
- Procesamiento de información comparativa
- Análisis de resultados.

3. INFORME DE ACTIVIDADES

En este apartado se detallan las actividades ejecutadas para cumplimentar con los objetivos del proyecto.

3.1 Actividades de relevamiento

El relevamiento consistió en la búsqueda de información cuali cuantitativa vinculada al trámite de habilitación de industrias en el municipio de Quilmes. Específicamente, se focalizó el relevamiento en dos aspectos: i) en la recopilación de la normativa provincial y municipal, que da sustento legal al procedimiento administrativo y que regula la expedición del certificado de habilitación de industrias en el partido; ii) y en el conocimiento de la percepción de los actores involucrados acerca de los problemas que reviste la actual

gestión del trámite. Aquí corresponde una aclaración: en el campo normativo, se ha verificado que la instancia nacional solo posee competencia en aspectos registrales vinculados con la elección de la forma jurídica del establecimiento y su condición impositiva, siendo nula su incumbencia en el proceso del trámite de habilitación.

De acuerdo al objetivo, se utilizaron las siguientes técnicas de captura de datos:

- Barrido de normativa nacional: consulta fuentes legislativas. Selección de normas relevantes.
- Recopilación de normativa provincial_ cuerpo medioambiental: barrido de fuentes secundarias de información legislativa. Identificación de las normas relevantes en la materia que nos ocupa.
- Recopilación normativa municipal: consulta a la página Web del Municipio, recopilación de normas en papel.
- Recopilación de instructivos y guías de trámite.
- Encuesta a funcionarios: orientada específicamente a obtener estadísticas de habilitación de industrias en el último periodo, datos de recaudación, otros conceptos cuantitativos.
- Realización de entrevistas a informantes clave con injerencia en el trámite.
- Observación directa de los procesos del trámite.
- Visado de expedientes tanto de categorización y aptitud ambiental, como así también de habilitación industrial propiamente dicha.
- Barrido de las ordenanzas fiscal e impositiva de los municipios de Tigre, Avellaneda, General San Martín y Luján.

Para el relevamiento, se diseñaron los instrumentos que se mencionan a continuación, los cuales se presentan en el anexo del trabajo:

- Diseño de Guía de Entrevistas: Para la realización de las entrevistas se confeccionaron guías con el fin de estructurar los aspectos a relevar y, de este modo, homogeneizar la consulta y lograr una sistematización para el análisis posterior.
- Diseño Encuesta: La encuesta se utilizó para el relevamiento de datos cuantitativos.

- Diseño de Guía para la Observación: Consiste en un breve documento que detalla y ordena las consignas que se quieren relevar mediante la observación de los procesos y ambiente de trabajo.
- Cursograma del trámite: esta herramienta expone en forma gráfica el circuito administrativo del trámite. Su diseño se ajusta a convenciones universales.
- Esbozo de guía de entrevista para el estudio de caso. Se confeccionó una guía de entrevista que permitió comprender la secuencia de las actividades ejecutadas por la empresa seleccionada a fin de teorizar aspectos salientes del trámite.

3.2 Actividades de análisis

- Procesamiento de información y análisis de resultados: finalizado el relevamiento se llevó a cabo el procesamiento de información cualitativa, a partir de la cual se hizo el análisis de los problemas del trámite en cada una de las dimensiones abordadas, y se procedió, luego de evaluar el estudio de caso conjuntamente con la simulación del trámite, a cuantificar las barreras burocráticas que atentan contra la eficiencia del procedimiento. También, se tomó en cuenta la opinión calificada del equipo de trabajo.
- Identificación de la empresa para el estudio de caso: la identificación de la empresa implicó un estudio previo del sector metalúrgico en Quilmes a los efectos de encuadrar el estudio de caso. Más allá de evaluar características vinculadas a la ubicación, personal empleado, productos fabricados, entre otros, ha iniciado el trámite durante la gestión de gobierno actual.
- Estudio de caso empresa Halperin S.A.: se contactó a la firma Industrias Metalúrgicas Halperin S.A. para la elaboración del estudio de caso. Se entrevistó a las personas que tuvieron a su cargo la gestión de habilitación del establecimiento desde octubre del año pasado hasta la actualidad. Se pudo conocer con precisión, entre otros datos, cuales fueron las acciones realizadas al momento de solicitar la habilitación (documentación presentada, consultas efectuadas, etc), el estado actual del trámite, y la percepción de los entrevistados sobre la eficiencia del procedimiento en

términos del plazo insumido, la atención dispensada por los empleados, la calidad del asesoramiento, etc.

- Ejercicio de simulación: el ejercicio se basó en la reproducción en campo de la secuencia del trámite de habilitación actual, es decir, de todos los pasos que tiene que seguir un interesado para obtener la habilitación (se visitaron las distintas dependencias municipales que intervienen en el trámite para solicitar documentación y asesoramiento). Mediante la observación y el relevamiento de guías de trámite, se pudo determinar con exactitud la documentación solicitada, los tiempos y costos asociados. El ejercicio puso en evidencia la existencia de problemas en la gestión del trámite y ciertas diferencias con respecto al procedimiento consignado en la normativa.
- Elaboración del diagnóstico: el diagnóstico del trámite consideró dos cuestiones centrales: la primera, las características que definen el proceso de transición entre los gobiernos municipales desde diciembre de 2007 a la fecha; la segunda cuestión se vincula con la determinación de problemas de índole normativo, organización y procedimental, el análisis de sus causas y efectos en el procedimiento de habilitación de industrias.
- Elaboración de Recomendaciones: las recomendaciones propuestas apuntan a corregir las falencias observadas, contribuyendo con el objetivo de modernizar y hacer más eficiente la administración.
- Validación de los lineamientos de reforma propuestas al Municipio, a través del desarrollo de un taller de validación con funcionarios.

3.3 Resultados del relevamiento

3.3.1 Recopilación normativa

Marco Regulatorio Nacional

Marco de constitución e inscripción de empresas

- Ley 2.637, Código de Comercio.
- Ley 19.550, Ley de Sociedades Comerciales. (Texto ordenado por el Anexo del Decreto 841/84 B.O. 30/03/1984 con las modificaciones introducidas por normas posteriores al mismo.)

- Autoridad de Aplicación de la Ley de Sociedades Comerciales
- Ley N° 22.315 - Ley Orgánica de la Inspección General de Justicia

Legislación Tributaria - Administración Federal de Ingresos Públicos

- Ley de Impuesto a las Ganancias. Texto Ordenado por Decreto 649/97 (B.O. 06/08/97), Anexo I, con las modificaciones posteriores.
- Resolución General 1.497/2003 - Impuesto sobre Bienes Personales-
- Ley N° 24.977 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes
- Decreto 280/97 texto ordenado de la Ley de Impuesto al Valor Agregado - Sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 23.349 y sus modificaciones-.
- Decreto 1156/96 – Constitución de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Decreto 618/97- Organización y Competencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos
- Ley N° 20.744 – Régimen de Contrato de Trabajo -Texto Ordenado por Decreto 390/1976-
- Legislación laboral
- Ley N° 25.877 - Ordenamiento del Régimen Laboral
- Ley N° 26.425 - Sistema Integrado Previsional Argentino
- Decreto 2104/2008 - Sistema Integrado Previsional Argentino
- Ley N° 24.557 - Riesgos Del Trabajo

Marco regulatorio Provincial

- Ley N° 13757, de Ministerios, y sus modificatorias y complementarias
- Decreto Ley N° 7.647/70, de Procedimiento Administrativo. Modificada por las leyes N° 13.262 y N° 13.708.
- Decreto-Ley 8.671/76, Política en materia Societaria. Texto Ordenado por Decreto 8.525/86 con las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley 9.118/78 y la Ley 10.159.
- Ley N° 10.397 – Código Fiscal, sus modificatorias y complementarias.
- Ley N° 11.459, de Radicación Industrial.
- Ley N° 11.723 de Medio Ambiente en la Provincia de Buenos Aires.

- Ley N° 5.965, Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y Atmósfera.
- Ley N° 11.720. Ley de Residuos Especiales. Decreto Reglamentario N° 450/94
- Ley N° 13.656 y Decretos 558/07 y 523/08, de Promoción Industrial en la Provincia de Buenos Aires.
- Ley 13.744 y Decreto Reglamentario 3.027/07, Parques y Sectores Industriales.
- Ley 11.354, de Promoción de las Exportaciones.
- Ley 13.796, Trámite Único Simplificado.

Marco Regulatorio Municipal

- Ordenanza 9.723/03 y Decreto 799/04: Habilitación de Industrias.
- Ordenanza 9.170/01: Registro de Residuos.
- Ordenanza 8.750/00: Prueba funcionamiento establecimientos industriales.
- Ordenanza 8.980/01: Convenio de Delegación de Facultades (C.A.A.).
- Ordenanza 8.447/99: Zona de Emplazamiento.
- Ordenanza 8.388/99: Tasa por habilitación Industrial.
- Ordenanza 6.739/92: Promoción Industrial.
- Ordenanza 8.521/99: Zona Industrial Exclusiva.
- Ordenanza 9761/04: Convenio 'Sistema Informático Común de pre categorización'.
- Ordenanza 8.898/00: Planos de Instalaciones Industriales.
- Decreto N° 4.377/03: Estructura orgánico funcional del Departamento Ejecutivo de la gestión anterior.
- Decreto 655/03: Creación de la Secretaría de Comercio, Transporte e Infraestructura Urbana.
- Decreto 656/03: Supresión de la Secretaría de Producción y Transporte.
- Ordenanza N° 16.950 y modificatorias: Estructura orgánico funcional de la actual gestión.
- Ordenanza 11.041/08 y decreto N° 6.825: Ordenanza Fiscal y Tributaria.

3.3.2 Entrevistas efectuadas

Se expone a continuación las entrevistas realizadas a funcionarios clave con el objetivo y los ejes de abordaje de cada una de ellas.

Funcionario	Área	Ejes de abordaje
Arq. Martín Freire: asesor del Lic. Alejandro Tozzola	Secretaría de Hacienda	- Visión integral de la nueva administración de gobierno, su perfil institucional y político.
		- Objetivos de la política tributaria y estrategia de recaudación.
		- Iniciativas de gobierno e implementación de reformas en la gestión.
		- Cambios en la estructura orgánico-funcional del Municipio.
		- Incorporación de herramientas informáticas.
Guillermo Robledo	Secretaría de Desarrollo Local, Producción y Empleo	- Estructura productiva y características socioeconómicas del municipio de Quilmes.
		- Políticas, planes y programas destinados al desarrollo económico del Partido.
Sr. Claudio Olivares	Secretaría de Medio Ambiente, Turismo e Higiene Urbana	- Visión integral del área bajo la cual se realiza el trámite de categorización y evaluación del impacto ambiental de las industrias
Guillermo Gardella	Subsecretaría de Industria	- Visión integral del área bajo la cual se realiza gran parte del proceso habilitatorio industrial.
		- Estructura sectorial del municipio y relevancia industrial.
Dra. Elea Peliche	Subsecretaría Técnica Jurídica	- Términos normativos bajo los cuales se enmarcan los procedimientos administrativos internos llevados a cabo en el Municipio y con otras instancias de gobierno.
Sr. Alejandro Phatouros	Dirección General de Rentas	- Cuestiones tributarias: Tasas y derechos a abonar para una habilitación industrial
Ing. Jorge Isaac González	Dirección de Habilitaciones Industriales	- Procedimiento de la habilitación industrial al interior del área y mecanismos de comunicación con otras áreas de gobierno.
Carlos Cigoj	Dirección de Inspecciones Industriales	- Injerencia de la dependencia en el trámite de habilitación.
		- Procedimiento de la inspección. Tiempos y costos asociados a ello.
Lic. Gabriela González	Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental	-Procedimientos para la categorización industrial y obtención del certificado de aptitud ambiental. Tiempos y costos asociados.
Gustavo Nuscetelli	Integrante de la Autoridad del Agua	- Injerencia de la Autoridad en el trámite de habilitación
Luis Rivarola	Oficina de Trámites Ambientales	- Trámites provinciales en lo respectivo a la radicación de una industria en la Provincia de Buenos Aires. Pasos y costos que implica.

4. ANALISIS DEL TRÁMITE DE HABILITACION DE INDUSTRIAS. NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

4.1 Marco del análisis

De acuerdo a la consigna del estudio, se efectuó un análisis particular de la gestión pública municipal poniendo el foco en las habilitaciones industriales. Sin embargo, el análisis nos llevó a explorar cuestiones del entorno del trámite, que exceden lo estrictamente procedimental. Por tal razón, es que se considera oportuno plantear algunas consideraciones de tipo generales que brinden el marco para el análisis de diagnóstico del trámite en particular. Y faciliten, a su vez, su comprensión.

En este sentido, se buscó a través de una exploración más amplia identificar factores exógenos al trámite que actúan como condicionantes de la gestión municipal. Ello, en virtud de que se parte del convencimiento de que ciertos problemas que presenta el trámite pueden ser explicados por cuestiones macro como son: perfil industrial del partido de Quilmes y perfil político- institucional del Municipio. En este sentido, interesa a priori, señalar algunos de los aspectos de la política actual, aspectos institucionales y económico-productivos del municipio que revisten importancia a la hora de evaluar la situación actual del mismo.

En línea con lo anterior, lo primero que se debe mencionar es que el municipio está siendo gobernado por una nueva administración, a partir del proceso eleccionario que tuvo lugar en diciembre de 2007. Esta situación genera, desde el punto de vista de la administración estatal, una etapa de transición entre gobiernos y cambio que, por lo general y de acuerdo a lo evidenciado en otros municipios de la provincia que atravesaron igual situación, conlleva más de un año de gestión. En este sentido, el municipio de Quilmes no es una excepción: se han detectado durante las visitas efectuadas por el equipo de proyecto al municipio, ciertos indicios de que este proceso se mantiene activo generando algunas inconsistencias y problemas de coordinación en la gestión que se desarrollan en el capítulo de diagnóstico.

Asimismo, cabe resaltar que esta transición se presenta compleja debido a que conviven dos modelos de gestión diferentes, caracterizados por culturas de trabajo y recursos humanos con perfiles disímiles. Esta situación contribuye a explicar en alguna medida la existencia de una organización de trabajo informal caracterizada por la conformación de departamentos, procedimientos administrativos, y patrones de comportamiento y toma de decisiones que no siempre se enmarcan en la normativa vigente. Por el contrario, se sustentan en una forma de hacer política basada en lo que se denomina “uso y costumbre”. Esta circunstancia responde a varios factores, entre los principales se puede mencionar el hecho de que los tiempos que demandan las reformas legislativas/institucionales no se condicen con los plazos de la gestión, avalándose así comportamientos informales.

La segunda consideración que resulta pertinente realizar se relaciona con el perfil industrial del partido de Quilmes, en virtud de la relevancia que adquiere la actividad industrial en dicho partido. En los párrafos siguientes se resumen algunos de los rasgos más característicos del partido:

- Quilmes, es uno de los partidos más relevantes en términos de su desarrollo industrial. La industria es una de las actividades más difundidas en el partido, cuenta con 1.134 establecimientos destinados a la industria manufacturera, representando así un 7% del total de las unidades económicas (16.202 locales).
- La cercanía que Quilmes posee con los grandes centros de consumo (alrededor de 20 kilómetros de Capital Federal), ha permitido que el mismo se transforme en una de las localizaciones más atractivas, constituyéndose así en un polo industrial con una importante historia de la actividad. Tal es así que, es conjuntamente con Lanús y Avellaneda, el recorte territorial con mayor desarrollo de la Industria manufacturera de la región sur del Conurbano Bonaerense.

- La producción de metal, excepto maquinaria y equipos, constituye el rubro de especialización del partido, como así también la actividad industrial principal. No obstante, la producción de maquinaria y equipo también es distinguida en la región. En términos de densidad industrial, posee 9,1 establecimientos por km², es decir, 2,2 por cada mil habitantes.
- El Partido cuenta con un Parque Tecnológico Industrial, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 14, en la localidad de Bernal Oeste, donde se encuentran instaladas alrededor de 60 empresas, denotando la importancia que adquiere la industria en el territorio.
- En términos de los niveles de empleo que se evidencia en el Partido, el sector privado es el mayor empleador de mano de obra. Emplea al 57% de la población ocupada, relegando en este aspecto al sector público, que contribuye con el 18%.

Desde el punto de vista institucional, el Municipio promueve tres ejes de gobierno que caracterizan el perfil de su gestión, entendiendo que no puede encararse una gestión desde una sola perspectiva generalista. Los ejes de acción son la política industrial, el desarrollo social y la política sanitaria.

En lo que respecta a la esfera productiva, vale recordar que el Intendente Municipal proviene de la Unión Obrera Metalúrgica (UOM), y conoce ampliamente las particularidades de la industria quilmeña, como así también aspectos y factores concernientes a una eficiente política industrial.

La gestión municipal concibe a la política Industrial no solo desde una visión productivista, sino además, como una herramienta útil para la generación de nuevos puestos de trabajo que promuevan la inserción social, y con ello la dignificación del ciudadano quilmeño. En línea con ello, se piensa a la política industrial como un medio de redistribución y ascenso social, y en consecuencia, como una herramienta que promueve la justicia social.

En este marco, existe por parte de las autoridades municipales una clara apertura a la radicación de nuevas industrias, con la clara convicción de que dicha instalación conlleve a una mejora de la estructura social del Partido de Quilmes.

Otro eje de gestión es la política de desarrollo social. El territorio de Quilmes está formado por diferentes franjas que delimitan y determinan distintos niveles de potencia económica y disponibilidad de infraestructura, tanto básica como comercial y de servicios. Así, la dotación de infraestructura necesaria para la disponibilidad de los servicios básicos por parte de toda la población, es otro de los principales objetivos de gobierno.

Es así que, en la gestión actual existe una fuerte decisión de mejorar las condiciones de vida de la población más necesitada. El fin último de la política social es un quilmes más justo, no solo desde la perspectiva de la infraestructura que posee sino además de la potencialidad de obtener los beneficios que se deriven de la política industrial.

Por último, otro eje fundamental en la nueva administración de gobierno es el relacionado con mejorar las condiciones de salud de sus habitantes, especialmente en aquellas zonas de mayores necesidades sociales. En este sentido, y entendiendo que la salud está estrechamente ligada con la atención primaria y la prevención, se realizan operativos sanitarios a los barrios más humildes. A través de la política de salud, el gobierno busca reforzar la inclusión social que promueve a la par de los otros ejes de acción.

A través de la consecución de estos tres ejes de política, el gobierno municipal busca obtener: niveles estándares de salud, infraestructura justa sobre todo el territorio, y un sistema eficaz de creación y absorción de trabajo, basado en una política industrial adecuada y capaz de autoabastecer la mano de obra quilmeña.

Finalmente, hay que decir que en materia de modernización del estado, el municipio promueve como objetivos:

- establecer una relación clara entre funcionario/empleado-funcionalidad, que permita la conformación de un cuerpo municipal definido;
- aplicar herramientas tecnológicas que permitan sanear el atraso tecnológico existente. En cuanto a esto último, se destaca lo respectivo al Sistema de Información Geográfica (GIS), lo cual dará lugar a la mejora de las cuestiones relacionadas con la recaudación, actualización del catastro, y a la relación con la provincia de Buenos Aires para delimitar líneas de proyectos conjuntos;
- informatizar los expedientes;

- generar un archivo electrónico;
- definir mecanismos de interacción con los vecinos quilmeños, a través de los cuales puedan exponer sus ideas, opiniones y/o reclamos. Para ello se realizan una serie de debates y reuniones entre los ciudadanos y el gobierno, donde pueden debatir y exponer inquietudes.
- definir y concretar un modelo de trabajo que apunte a recuperar el rol del Estado.
- crear y ejecutar junto con las universidades programas de apoyo institucional a la municipalidad en materia de Reforma del Estado e Informatización.
- impulsar una reforma tributaria progresista y equitativa, que acompañe el modelo de crecimiento que desde el gobierno proponen: inclusivo, justo, con producción y con empleo.

Hasta aquí, se ha esbozado una breve descripción del municipio en términos de su perfil industrial, político e institucional con el objeto de enmarcar los resultados del análisis particular asociado a la gestión de habilitaciones. Entender el escenario en el cual se gestiona la instalación de nuevas industrias favorece a la detección de problemas que atentan contra la eficacia del trámite.

Una última consideración que resulta oportuno realizar refiere a una circunstancia puramente coyuntural: en el último año y medio se han generado sólo 70 nuevas habilitaciones en el partido de Quilmes. Este número está muy por debajo del promedio histórico, lo cual denota la existencia de ciertos obstáculos en la gestión de habilitaciones que corresponde estudiar y que devienen en un menor rendimiento en materia de captación de inversión. Las causas que dieron origen a esta situación particular serán expuestas en la instancia de diagnóstico.

De lo expuesto, queda claro que la situación actual que atraviesa el municipio desde el punto de vista de la política industrial reviste particularidades de índole estructural y coyuntural que no son ajenas al trámite de habilitación de industrias. Por tanto, todos los aspectos aquí mencionados fueron tomados en cuenta al momento de elaborarse el diagnóstico, dado que

constituyen la línea argumental para entender la dinámica y nivel de eficiencia de la administración actual.

4.2 Análisis normativo

En este apartado se sintetiza el marco regulatorio nacional, provincial y municipal que regulan la gestión de habilitación de industrias en el ámbito del municipio.

El objetivo final del análisis será verificar la razonabilidad de las normas regulatorias, la transparencia y facilidad para su cumplimiento, para luego inferir en qué medida pueden constituir ventajas comparativas para el empresario, y por ende, argumentos favorables para la atracción de inversiones en el ámbito local. Como ya se dijo, el municipio enfrenta resultados negativos en términos de la captación de nuevas inversiones, razón por la cual evaluar el estado actual de las regulaciones y su potencial de reforma constituye un elemento central del trabajo.

Por tanto, se exponen a continuación los resultados del análisis normativo señalando los conceptos básicos sobre los cuales regula cada norma a nivel provincial y municipal, que atañen a la radicación y habilitación de actividades industriales en el Municipio de Quilmes.

4.2.1 Marco regulatorio nacional

Dado que la creación de empresas para la producción o intercambio de bienes o servicios involucra una serie de pasos e inscripciones para comenzar a funcionar que se encuentran reguladas por una serie de leyes, decretos y resoluciones generales, se exponen a continuación aquellas que forman parte del marco regulatorio a nivel nacional.

Marco de constitución e inscripción de empresas

Ley 2.637, Código de Comercio.

La ley 2.637 del Código de Comercio, establece la normativa vinculada a la constitución e inscripción de empresas. En principio determina aquellos considerados como comerciantes y cuales son los actos de comercio que son declarados como tales. Se establece además, la capacidad legal que a ellos se les otorga para ejercer la actividad, y lo referente a la matrícula que los mismos deben adquirir.

En el art. 33 nombra las disposiciones generales para actuar, entre las cuales se encuentran:

- La inscripción en un registro público, tanto de la matrícula como de los documentos que según la ley exigen ese requisito;
- La obligación de seguir un orden uniforme de contabilidad y de tener los libros necesarios a tal fin;
- La conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante, así como la de todos los libros de la contabilidad;
- La obligación de rendir cuentas en los términos de la ley.

Al efecto de solicitar la matrícula de comerciante, los interesados deberán matricularse en el Registro Público de Comercio de su domicilio. En esta ley se enuncian aquellas obligaciones pertinentes a todos aquellos que profesan el comercio, que por el mismo hecho contraen la obligación de someterse a todos los actos y formas establecidos en la ley mercantil.

Se dispone que en ejercicio de sus funciones registrales, la Inspección General de Justicia organiza y lleva el Registro Público de Comercio e inscribe en la matrícula a los comerciantes y auxiliares de comercio. Toma además razón de los actos y documentos que corresponda según la legislación comercial.

Ley 19.550, Ley de Sociedades Comerciales. (Texto ordenado por el Anexo del Decreto 841/84 B.O. 30/03/1984 con las modificaciones introducidas por normas posteriores al mismo.)

La ley 19.550 conceptualiza a las Sociedades Comerciales y elabora la naturaleza jurídica del negocio constitutivo de sociedad. En su primera sección

determina las condiciones necesarias para la conformación de una sociedad comercial, e introduce el concepto de tipicidad. De esta forma, habrá sociedad comercial cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta Ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas.

Posteriormente se establecen los requerimientos necesarios para la inscripción de la empresa. El contrato por el cual se constituya o modifique una sociedad, se otorgará por instrumento público o privado, el cual se inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio social. Por ello, la sociedad solo se considera regularmente constituida con su inscripción en dicho Registro. La inscripción se hará previa ratificación de los otorgantes ante el juez que la disponga, excepto cuando se extienda por instrumento público, o las firmas sean autenticadas por escribano público u otro funcionario competente. Si el contrato constitutivo previese un reglamento este deberá ser inscripto con idénticos recaudos.

La norma determina los tipos societarios y las cuestiones relativas a cada uno de ellos.

Cuando se trate de sociedades por acciones, el Registro Público de Comercio remitirá testimonio de los documentos al Registro Nacional de Sociedades por Acciones.

Para las Sociedades de Responsabilidad Limitada y por Acciones se deberán publicar una serie de datos durante un día en el diario de publicaciones legales correspondiente.

La Ley contempla aquellas sociedades de hecho con un objeto comercial y las sociedades de los tipos autorizados que no se constituyen regularmente, y determina para ello la regularización, disolución, retiro de socios y liquidación para las mismas, como así también la responsabilidad de sus socios y de todos aquellos que contratan por la Sociedad.

Posteriormente evalúa la Sociedad entre socios, la herencia de los mismos y las limitaciones vinculadas a la participación en múltiples sociedades.

De manera adicional, explicita los derechos y obligaciones de los socios y las características que pueden tener estos mismos.

La ley establece todo lo respectivo a la administración, representación, documentación y contabilidad de las empresas, como así también lo concerniente a la transformación del tipo societario y de su fusión o disolución.

En el segundo capítulo de la Ley, se enumeran cuestiones relacionadas a sociedades particulares, las cuales se enumeran a continuación:

- Sociedad Colectiva
- Sociedad en Comandita Simple
- Sociedad de Capital e Industria
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad Anónima
- Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria
- Sociedades Accidentales o en Participación.

Finalmente, la presente ley establece ciertas particularidades de los contratos de colaboración empresaria que, en principio enumera las limitaciones de los contratos de agrupación, sus finalidades y la responsabilidad de sus representantes, para luego tratar las uniones transitorias de las empresas.

Autoridad de Aplicación de la Ley de Sociedades Comerciales

Si bien la Ley de Sociedades Comerciales es una ley nacional, la competencia en cuanto a su aplicación esta delegada territorialmente. Por ley Nº 22.315 se crea la Inspección General de Justicia (IGJ) con las funciones atribuidas al Registro Público de Comercio para Capital Federal, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur para la fiscalización de las sociedades por acciones excepto la de las sometidas a la Comisión Nacional de Valores, de las

constituidas en el extranjero al territorio que hagan ejercicio habitual en el país de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, de las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro, de las asociaciones civiles y de las fundaciones.

Por su parte en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la delegación de la competencia esta dada por la ley 18.023 que modifica la misión, competencia y atribuciones de la antigua Inspección General de Personas Jurídicas.

Ley N° 22.315 - Ley Orgánica de la Inspección General de Justicia

Con la presente se modifica la Ley N° 18.805 regulatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas. Se sustituye la denominación de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, por la designación de "Inspección General de Justicia", organismo que será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Se decreta que la Inspección General de Justicia tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio, y la fiscalización de las sociedades por acciones, excepto la de las sometidas a la Comisión Nacional de Valores; de las constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual en el país de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente; de las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro; de las asociaciones civiles y de las fundaciones.

Adicionalmente determina las funciones registrales y facultades de la Inspección General de Justicia. Posteriormente se establecen las facultades que la misma adquiere -según la sociedad de la cual se trate-, como así también sus labores administrativos, las sanciones que puede aplicar y los recursos que posee para desempeñar sus funciones.

En su artículo 21 y 22 determina la función de cada funcionario del organismo, a la vez que se enuncian sus respectivas obligaciones e incompatibilidades.

Legislación Tributaria - Administración Federal de Ingresos Públicos

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) es el ente de ejecución de la política tributaria, aduanera y de los recursos de la seguridad social de la Nación.

Por decreto N° 1156/96 se constituyó la Administración Federal de Ingresos Públicos con la fusión de la Administración Nacional de Aduanas y la Dirección General Impositiva. La citada Administración funciona como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Economía y en ese momento asumió las competencias, facultades, derechos y obligaciones de las entidades que se fusionan por este acto.

A la Dirección General de Aduanas le corresponde la aplicación de las normas legales en materia aduanera, con el objeto de comprobar y optimizar el grado de cumplimiento del pago de tributos y derechos aduaneros originados en el comercio exterior y de controlar el tráfico internacional de mercaderías.

Por el decreto 618/97 se organiza y da competencia a la Administración Federal de Ingresos Públicos como el Ente de ejecución de la política tributaria y aduanera de la Nación aplicando las normas legales correspondientes. El artículo 3° le otorga las siguientes funciones y facultades:

- a) La aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales respectivas;
- b) El control del tráfico internacional de mercaderías dispuesto por las normas legales respectivas.
- c) La clasificación arancelaria y valoración de las mercaderías.
- d) Todas aquellas funciones que surjan de su misión y las necesarias para su administración interna.

A efectos de inscribirse en los impuestos nacionales y en el régimen de la seguridad social tanto las personas físicas como las jurídicas deben hacerlo en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

Las personas de existencia visible, sociedades (incluidas las no constituidas regularmente y las de hecho), asociaciones y demás responsables a los fines de solicitar la inscripción y/o altas en carácter de contribuyentes y/o responsables de impuestos, regímenes de retención, percepción y/o información y recursos de la seguridad social, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Inscripciones Personas Jurídicas (Impuestos a las ganancias, al valor agregado, bienes personales e internos):

Las Personas jurídicas que soliciten la inscripción en cualquier Impuesto y/o régimen, a cargo de la A.F.I.P. deberán hacerlo mediante la presentación del formulario F560/J (firmado ante el personal de la agencia por socio o persona autorizada, o con firma certificada).

- Inscripción Personas Físicas:

Las Personas Físicas que soliciten la inscripción en cualquier impuesto y/o régimen, a cargo de la A.F.I.P. deberán hacerlo mediante la presentación del formulario F560/F (firmado ante el personal de la agencia, o con firma certificada).

La estructura impositiva que rige para las empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires está compuesta por impuestos de carácter nacional y provincial, como así también por tasas municipales.

En el ámbito nacional, los principales impuestos son:

- Impuesto a las Ganancias
- Impuesto a la ganancia mínima presunta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos Internos
- Impuesto sobre los Bienes Personales

Asimismo, los principales impuestos provinciales son:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Impuesto de Sellos

- Impuesto Inmobiliario

Por su parte, los Municipios aplican tasas destinadas a cubrir los costos de los servicios que brindan y existen algunos impuestos específicos de menor cuantía.

Impuestos Nacionales

Se detallan a continuación aquellos que su inscripción es requerida por el Municipio a la hora de la habilitación.

Ley de Impuesto a las Ganancias. Texto Ordenado por Decreto 649/97 (B.O. 06/08/97), Anexo I, con las modificaciones posteriores.

La presente Ley trata el Impuesto a las Ganancias, determinando el sujeto y objeto del Impuesto, y otras disposiciones generales, entre ellas: la ganancia neta sujeta a impuesto, el año fiscal, las compensaciones y exenciones; entre otras cuestiones relacionadas al marco general del gravamen.

Se introduce el concepto de Residencia, y se establece como se tributan las ganancias de los sujetos residentes y no residentes.

Con posterioridad a lo descrito anteriormente, se procede a la categorización de las ganancias y se deriva de ello el tratamiento que les corresponde y el procedimiento que se debe seguir para declarar dichas ganancias. La división que la Ley establece es la siguiente:

- Ganancias de Primera Categoría: renta del suelo.
- Ganancias de Segunda Categoría: renta de Capitales.
- Ganancias de Tercera Categoría: Beneficios de las Empresas y Ciertos Auxiliares de Comercio; Sociedades de Capital; Rentas de Títulos Valores Privados; Empresas de Construcción; Minas, Canteros y Bosques; Reorganización de Sociedades.
- Ganancias de Cuarta Categoría: Renta del Trabajo Personal.

A partir de esta clasificación se enumeran los gastos cuya deducción admite esta ley para todas las ganancias, y se establecen las que son especiales y particulares a cada una de las categorías, como así también las no admitidas.

Luego de ello, la ley establece las tasas del impuesto para las personas de Existencia Visible y Sucesiones Indivisas. Las tasas varían entre el 9% y el 35% dependiendo del nivel de ingreso.

También son tratados en esta Ley, los beneficios netos que fueron pagados a sociedades, empresas o cualquier otro beneficiario del exterior, como así también el ajuste por inflación a los fines de determinar la ganancia neta imponible del ejercicio que se liquida. A su vez, se determina el tratamiento respectivo para aquellas ganancias de fuente extranjera obtenidas por residentes en el país.

Resolución General 1.497/2003 - Impuesto sobre Bienes Personales-

Mediante esta resolución se procede a determinar el Impuesto sobre Bienes Personales, los requisitos, formas, plazos y demás condiciones mediante las cuales se debe presentar la declaración jurada para liquidarlo.

Se establece que las sociedades comprendidas en la Ley N° 19.550, excluidas las explotaciones unipersonales deberán liquidar el impuesto correspondiente a las acciones y/o participaciones al 31 de diciembre de cada año.

El objeto de este impuesto se aplica sobre los bienes ubicados en la Argentina de propiedad de personas físicas extranjeras, y de algunas sociedades “offshore” (paraísos fiscales); aunque sin que resulte admitida la deducción de un mínimo no imponible. Los sujetos no residentes tributan sobre sus bienes ubicados en el país.

Asimismo, por la Resolución General 1.497, tributan el impuesto sobre las tenencias de acciones u otras participaciones societarias en sociedades regidas por la ley 19.550 (Ley de Sociedades Comerciales), las personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o las sociedades y/o cualquier otro tipo de entidad legal domiciliada, radicada o

ubicada en el exterior. A estos efectos, se presume sin admitir prueba en contrario que las acciones y/o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley N° 19.550, cuyos titulares sean sociedades, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados, radicados o ubicados en el exterior pertenecen de manera indirecta a personas físicas domiciliadas en el exterior, o a sucesiones indivisas allí radicadas.

Cuando el valor de dichos bienes supere el mínimo no imponible, quedará sujeta al gravamen la totalidad de los bienes gravados del sujeto pasivo del tributo.

Ley N° 24.977 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

En el desarrollo de esta ley se establece el régimen tributario integrado y simplificado, relativo a los Impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado y al Sistema Previsional, destinado a los pequeños contribuyentes. Para ello se define al Pequeño Contribuyente el cuál podrá optar por inscribirse en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), debiendo tributar el impuesto integrado que se establece en el presente régimen.

Los ingresos que deban efectuarse como consecuencia de la inscripción en el Régimen Simplificado (RS), sustituyen el pago de los siguientes impuestos:

- Impuesto a las Ganancias.
- Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de las sociedades comprendidas en el presente régimen se sustituye el impuesto a las ganancias de sus integrantes, originado por las actividades desarrolladas por la entidad sujeta al Régimen Simplificado (RS) y el impuesto al valor agregado de la sociedad, debiendo por ello ingresar mensualmente un Impuesto Integrado. Este Impuesto resultará de la categoría donde queden encuadrados en función al tipo de actividad, a los ingresos brutos y a las magnitudes físicas asignadas a las mismas.

A través de la presente Ley se faculta a la Administración Federal de Ingresos Públicos a regular la baja retroactiva del pequeño contribuyente, adherido al Régimen Simplificado (RS) y se establecen las correspondientes categorías de los contribuyentes, de acuerdo con los ingresos brutos anuales y las magnitudes físicas:

Posteriormente, se establecen las condiciones mediante las cuales deben inscribirse los contribuyentes al Régimen Simplificado (RS), y las fechas y formas de pago de sus respectivos Impuestos. Al mismo tiempo se enuncian los efectos de la renuncia al sistema y aquellos contribuyentes que se encuentran excluidos del Régimen.

La ley determina la facturación y registración que debe llevar adelante el contribuyente inscripto y las sanciones a las que se verá sometido en caso de incumplimiento de algunas de sus obligaciones.

En la presente Ley se da un tratamiento especial a los pequeños contribuyentes especiales, los cuales poseen características explicitadas en el cuerpo de la Ley. A partir de esta clasificación, se determinan las cuestiones pertinentes al procedimiento que deben seguir los mismos.

Finalmente se da lugar al tratamiento del Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes, determinando los aportes, contribuciones y cuotas a los que debe enfrentar el empleador, para luego establecer lo respectivo a aquellos Asociados a Cooperativas de Trabajo.

Decreto 280/97 texto ordenado de la Ley de Impuesto al Valor Agregado -Sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 23.349 y sus modificaciones-.

El siguiente decreto está integrado por el texto ordenado de la Ley de Impuesto al Valor Agregado sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 23.349 y sus modificaciones, en el cual se establece un impuesto en todo el territorio de

la Nación. Se determina el objeto, el sujeto y el nacimiento del hecho imponible y las exenciones correspondientes al mencionado Impuesto.

Las cuestiones relativas a la base imponible y su liquidación se tratan en los artículos 10 al 27. En el artículo 28 se fija el valor de la alícuota de 21%, la cual se incrementará a 27% para ciertas ocasiones enumeradas debidamente.

Por otro lado, en el artículo anteriormente enunciado se otorga facultad al Poder Ejecutivo Nacional para reducir con carácter general las mencionadas alícuotas y para establecer alícuotas diferenciales inferiores en hasta un 50 % de la tasa general.

A su vez se da un tratamiento especial a aquellos sujetos pasivos del impuesto que opten por inscribirse asumiendo la calidad de responsables no inscriptos, estableciendo las características que deben poseer para poder hacer uso de dicha elección.

Asimismo se menciona para los Responsables Inscriptos el procedimiento de la inscripción, los efectos y las obligaciones que genera, como así también la forma en que se debe discriminar el gravamen que recae sobre sus operaciones con otros sujetos de la misma o distinta categoría.

Se decreta que “la Dirección General Impositiva dispondrá las normas a que se deberá ajustar la forma de emisión de facturas o documentos equivalentes, así como las registraciones que deberán llevar los responsables, las que deberán asegurar la clara exteriorización de las operaciones a que correspondan, permitiendo su rápida y sencilla verificación”. (Artículo 42)

Los exportadores no quedan al margen en esta ley y tienen su debido tratamiento. Se determina que “los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el impuesto que por bienes, servicios y locaciones que destinaren efectivamente a las exportaciones o a cualquier etapa en la consecución de las mismas, les hubiera sido facturado, en la medida en que el mismo esté vinculado a la exportación y no hubiera sido ya utilizado por el responsable”.

Finalmente se enuncian disposiciones generales y transitorias que hacen a la presente Ley, como fuera el destino del producido por el presente impuesto y aquellas actividades que resultan exentas del mismo.

Decreto 1156/96 – Constitución de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Por medio del presente decreto se constituye el ente denominado Administración Federal de Ingresos Públicos, el cual resulta de la fusión de la Administración Nacional de Aduanas y la Dirección General Impositiva, como resultante del proceso de reforma del Estado iniciado en el año 1989.

La citada Administración funcionará como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de las entidades que se fusionan por este acto.

Decreto 618/97- Organización y Competencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos

A través del decreto 618, emitido el 10 de Julio de 1997, se efectúa lo concerniente a la organización y competencia que hace a la Administración Federal de Ingresos Públicos. Dicha Administración actuará como entidad autárquica en el orden administrativo, en lo que se refiere a su organización y funcionamiento, según las normas del presente decreto, bajo la superintendencia general y control de legalidad que ejercerá sobre ella el Ministerio de Economía.

Se le otorga por este decreto la ejecución de la política tributaria y aduanera de la Nación aplicando las normas legales correspondientes.

Por último, son explicitadas mediante la presente desde la responsabilidad de sus autoridades, requisitos, incompatibilidades e

inhabilitaciones de las mismas, hasta las funciones y facultades de cada funcionario del organismo.

Legislación laboral

Ley N° 20.744 – Régimen de Contrato de Trabajo -Texto Ordenado por Decreto 390/1976-

Es objeto de la presente Ley regular todas las cuestiones concernientes al régimen de contrato de trabajo, estableciendo el marco regulatorio del mismo.

La Ley N° 20.744, establece que “constituye trabajo, a los fines de esta ley, toda actividad lícita que se preste en favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración. El contrato de trabajo tiene como principal objeto la actividad productiva y creadora del hombre en sí. Sólo después ha de entenderse que media entre las partes una relación de intercambio y un fin económico en cuanto se disciplina por esta ley”. (Artículo 4°).

Asimismo, se determina lo que para esta ley se entiende como empresa-empresario y establecimiento. Así, se llama empresario a quien dirige la empresa por sí, o por medio de otras personas, y con el cual se relacionan jerárquicamente los trabajadores, cualquiera sea la participación que las leyes asignen a éstos en la gestión y dirección de la empresa. Al mismo tiempo, se entiende por establecimiento la unidad técnica o de ejecución destinada al logro de los fines de la empresa, a través de una o más explotaciones.

Luego de introducir estos conceptos, se enumeran cuestiones relativas a los sujetos del contrato de trabajo, a la relación entre las partes y al contrato de trabajo en sí.

La Ley establece la forma en que debe realizarse el contrato, el procedimiento para darle nulidad al mismo y los derechos y deberes de cada una de las partes intervinientes.

Adicionalmente se clasifican y caracterizan las diferentes modalidades del Contrato de Trabajo, en las siguientes:

- Contrato de trabajo a plazo fijo
- Contrato de trabajo de temporada
- Contrato de trabajo eventual
- Contrato de trabajo de grupo o por equipo.

Por el Artículo 52º los empleadores deberán llevar un libro especial, registrado y rubricado, en las mismas condiciones que se exigen para los libros principales de comercio, en el que se consignará:

- a) Individualización íntegra y actualizada del empleador.
- b) Nombre del trabajador.
- c) Estado civil.
- d) Fecha de ingreso y egreso.
- e) Remuneraciones asignadas y percibidas.
- f) Individualización de personas que generen derecho a la percepción de asignaciones familiares.
- g) Demás datos que permitan una exacta evaluación de las obligaciones a su cargo.
- h) Los que establezca la reglamentación.

Luego, se introduce el concepto de remuneración, los beneficios sociales –prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social, no remunerativas – que se derivan del contrato, y las formas de determinar y pagar el salario.

Existe además un trato especial para el salario mínimo vital y móvil, en donde se determina el concepto y su alcance, y de igual forma para el sueldo anual complementario.

Esta Ley establece de forma adicional la prohibición del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente, explicitándose las características particulares de ello.

En cuanto a las suspensiones de ciertos efectos del contrato de trabajo, la Ley decreta bajo qué circunstancias son admitidas y cuál es el tratamiento que de ello deviene. Aditivamente se pronuncia el procedimiento y las condiciones necesarias para dar extinción al contrato laboral, para cada una de sus modalidades.

Ley N° 25.877 - Ordenamiento del Régimen Laboral

En la presente Ley se determinan los derechos del trabajador. Se da un tratamiento propio al derecho individual del trabajo y al derecho colectivo, estableciéndose en cada caso cuestiones particulares a los mismos.

En el artículo 28 del mismo, se crea el “Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social (SIDITYSS), destinado al control y fiscalización del cumplimiento de las normas del trabajo y de la seguridad social en todo el territorio nacional, a fin de garantizar los derechos de los trabajadores previstos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y en los Convenios Internacionales ratificados por la República Argentina, eliminar el empleo no registrado y las demás distorsiones que el incumplimiento de la normativa laboral y de la seguridad social provoquen”.

Será autoridad de aplicación el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, explicitándose sus facultades y funciones.

Ley N° 26.425 - Sistema Integrado Previsional Argentino

El día 20 de noviembre del 2008, se sancionó la Ley 26.425, la cual dispone “la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización vigente hasta la fecha idéntica cobertura y tratamiento que la

brindada por el régimen previsional público, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional”. (Artículo 1º)

En consecuencia, se elimina el régimen de capitalización, absorbido y sustituido por el régimen de reparto, en las condiciones de la presente ley.

La Ley 26.425 determina que la forma mediante la cual se transferirán los recursos y como se supervisarán los mismos.

Decreto 2104/2008 - Sistema Integrado Previsional Argentino

A través del presente decreto se establece fundamentalmente que: “las personas que a la fecha de sanción de la Ley N° 26.425 se encontraren incluidas en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones quedan comprendidas en los alcances del Sistema Integrado Previsional Argentino”.

Ley N° 24.557 - Riesgos Del Trabajo

En sus dos primeros artículos se definen los objetivos de la presente Ley y los ámbitos de aplicación de la misma. Mediante esta Ley se fijan las obligaciones y sanciones aplicables correspondientes a cada una de las partes, buscando la prevención de los riesgos del trabajo, y evaluando cualquier tipo de contingencia que pueda ocurrir.

Esta Ley rige para todos aquellos que contraten a trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, los cuales podrán autoasegurar los riesgos del trabajo definidos en esta ley, siempre y cuando acrediten con una periodicidad dada la reglamentación solicitada. Aquellos empleadores que no presten solvencia económica-financiera para afrontar las prestaciones de esta Ley, o garanticen los servicios necesarios para otorgar las prestaciones de asistencia médica y otras, deberán asegurarse obligatoriamente en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).

A su vez, analiza las situaciones de incapacidad que se pudieran dar, para luego establecer la correspondiente prestación que el beneficiario debe recibir en cada caso (dineraria o en especie).

El régimen mediante el cual las ART se financiarán y se gestionarán, también quedan establecidas debidamente.

Quedan expresos mediante la presente norma, los derechos, deberes y obligaciones de las tres partes intervinientes: las ART, los empleadores y los empleados, como así también las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

“Créase el Fondo de Garantía de la Ley de Riesgos de Trabajo cuyos recursos se abonarán las prestaciones en caso de insuficiencia patrimonial del empleador, judicialmente declarada (Artículo 33)”; y el Fondo de Reserva con cuyos recursos se abonarán o contratarán las prestaciones a cargo de la ART que éstas dejarán de abonar como consecuencia de su liquidación.

Por medio de la Ley 24.557, se constituye la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, como entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la cual absorberá las funciones y atribuciones que desempeñaba hasta entonces la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo.

4.2.2 Marco regulatorio provincial

En el ámbito provincial, el análisis se centró en resumir el concepto básico sobre el que regula cada ley, de las destacadas como “de mayor relevancia”, para la instalación y funcionamiento de actividades industriales en la provincia de Buenos Aires, junto a un breve análisis de las mismas.

Marco Institucional y Organizacional en la Provincia de Buenos Aires

Ley Nº 13757, de Ministerios, y sus modificatorias y complementarias

En el año 2007, fue sancionada la nueva ley de ministerios Nº 13.757, promulgada por el Decreto 3.463/07, la cual derogó a la antigua ley Nº 12.355.

Por medio de esta ley se define, en la provincia de Buenos Aires, la estructura orgánica de Ministerios, la complementariedad de la Administración Provincial con secretarías dependientes del Poder Ejecutivo y las competencias de cada uno.

Se establece que el Ministerio de la Producción tendrá como competencia asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas conducentes al ordenamiento, promoción y desarrollo de todas las actividades industriales, mineras, comerciales y portuarias, promoviendo inversiones y exportaciones, la promoción, ejecución y aplicación de acuerdos de cooperación internacional, y la radicación de emprendimientos productivos, así como en todas aquellas políticas en materia de producción. En dicho sentido, le compete proponer políticas y acciones conducentes a la consolidación y expansión del sistema productivo provincial.

Adicionalmente, se reemplaza a la Secretaría de Política Ambiental bonaerense, encargada de la tramitación de la problemática medio-ambiental del territorio, por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS). Este organismo ejercerá la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito de la competencia que le asigna dicha ley, cuya organización y funcionamiento sobre la base de la descentralización operativa y financiera, será reglamentada oportunamente por el Poder Ejecutivo. Tendrá a su cargo, diseñar y ejecutar las acciones conducentes a la protección y preservación de los recursos naturales del territorio provincial, y la Fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del ambiente e intervenir en los procedimientos para la implementación del impacto ambiental.

Modificaciones y legislaciones complementarias:

1.286/06 Aprueba la estructura orgánico funcional del ministerio de asuntos agrarios. Deroga decretos 1591/02 y 869/04.

3.463/07 Observa parcialmente la ley 13.757, ref. Ley de ministerios.

23/07 b Aprueba la estructura orgánico-funcional del organismo provincial para el desarrollo sostenible (OPDS) el que funcionará bajo la órbita del ministerio de jefatura de gabinete y gobierno.

206/07 b Crear la agencia provincial de desarrollo en el ámbito del ministerio de economía, y aprobar su estructura orgánico-funcional. Cambio de denominación de subsecretarías y direcciones provinciales.

26/08 Aprueba en el ámbito de la secretaría general de la gobernación la estructura orgánico-funcional de acuerdo al organigrama y acciones. Modifica decreto 1643/07.

Ley 13881 Modifica art.1 y 20, incorpora art. 20 bis y deroga Art. 26 Y 27 de la ley 13.757, ley de ministerios (REF: Ministerio de la Producción – Ministerio de Asuntos Agrarios)

2.426/08 Decreto de Promulgación y observación de la ley 13.881, modificatoria de la ley 13.757 de Ministerios.

Decreto Ley N° 7.647/70, de Procedimiento Administrativo. Modificada por las leyes N° 13.262 y N° 13.708.

Se establece mediante la presente Ley el procedimiento para obtener cualquier decisión o prestación por parte de la Administración Pública de Buenos Aires y de la producción de sus actos administrativos, siendo de aplicación supletoria en las tramitaciones administrativas con procedimientos especiales (artículo 1º).

La norma citada contiene pautas que hacen al derecho administrativo de fondo, esto es la regulación de la competencia de los órganos administrativos y lo relativo a los actos administrativos, como así también aquellos aspectos específicamente procedimentales.

Si bien muchos de los trámites relativos a la habilitación y control de establecimientos productivos tienen un procedimiento especial, lo cierto es que numerosos aspectos de los mismos continúan siendo regulados por este decreto. En tal sentido, algunos de ellos merecerían ser objeto de una adecuación a una nueva situación, dada entre otras cosas por el desarrollo de nuevas tecnologías y otras cuestiones vinculadas con procesos de modernización de la gestión.

Modificaciones y legislaciones complementarias:

12.475 Se reconoce a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo; el derecho de acceso a todos los documentos administrativos - habeas data -.

16/07 Aprueba la guía para el diseño de procesos y la elaboración de manuales e instructivos de procedimiento en la administración pública provincial (estructura orgánico funcional de la secretaria gral. De la gobernación)(gestión pública).-

4041/96 Administración pública -contratos- inclusión de determinadas cláusulas - irregularidades

Legislación societaria

Decreto-Ley 8.671/76, Política en materia Societaria. Texto Ordenado por Decreto 8.525/86 con las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley 9.118/78 y la Ley 10.159.

La autoridad de aplicación de la ley de Sociedades Comerciales (19.550) en la Provincia de Buenos Aires fue delegada por Ley 18.805.

De acuerdo a la Ley Orgánica Decreto-Ley N° 8.671/76, con texto ordenado por el Decreto N° 8.525/86, se crea el órgano de Aplicación que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de los entes societarios.

El Decreto Reglamentario N° 284/77 designa a la Dirección de Personas Jurídicas como órgano de aplicación de la ley 8.671. A través de los mencionados decretos, como así también de la Disposición N° 106 se regula toda actuación que se realice ante la citada Dirección.

En función del Artículo 1º de la ley 8.671, se establece que la misma es de alcance para las sociedades comerciales, de economía mixta, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, mutualidades y demás modalidades asociacionales.

Entre las funciones importantes que se derivan del inicio de una actividad, se rescatan aquellas respectivas al Registro y autorización. En el

Artículo 3º de la presente reglamentación se determina que para dicha función se debe:

a) Proceder a las inscripciones registrales previstas por los artículos 167 y 168 de la Ley 19.550 y 36 inc. 3º del Código de Comercio.

b) Rubricar libros sociales.

c) Autorizar a las sociedades por acciones el reemplazo de las firmas autógrafas en los títulos y acciones que emitan.

d) Autorizar el empleo de medios mecánicos u otros de contabilidad.

En términos de espacio, la Dirección de Personas Jurídicas - D.P.P.J.- posee 11 delegaciones que funcionan en la cabecera de los Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires. En cualquiera de dichas delegaciones se puede iniciar el trámite que se requiera, donde se producirá el dictamen de los profesionales de la Delegación, para luego remitir las actuaciones a La Plata. En la central de La Plata, se conforma el expediente, enviándose posteriormente para su inscripción registral a la Subdirección Registral.

Todas las sociedades comerciales y las asociaciones civiles se identifican, desde el momento de la iniciación de su contrato constitutivo, por el número de legajo y matrícula, que son inalterables en el curso de su existencia jurídica.

Los pasos generales estipulados en el Art. 22 de la Disposición N° 106 para todo trámite de conformación y/o inscripción de instrumentos de constitución de sociedades comerciales son los que se detallan a continuación:

- Estatuto y Certificación de firmas de los socios por escribano interviniente.
- Presentación de solicitud de inscripción de la sociedad.
- Dictamen de la Dirección sobre la autorización o no del Estatuto.
- Publicación por tres días en el Boletín Oficial de edictos de constitución.
- Presentación ante la dirección de la publicación oficial y comprobación de la integración del 25% del capital.
- Inscripción de la Sociedad con legajo y un número de matrícula.
- Rúbrica de los libros comerciales y laborales.

Legislación Tributaria

Ley N° 10.397 – Código Fiscal, sus modificatorias y complementarias.

El Código Fiscal regula la determinación, fiscalización y percepción de todos los tributos, así como la aplicación de sanciones que se impongan en la Provincia de Buenos Aires, por los organismos de la administración central y organismos descentralizados de acuerdo a las leyes y normas complementarias.

Tendrá aquí un análisis particular el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en términos de que constituye uno de los tributos provinciales que recaen sobre el desenvolvimiento de cualquier actividad económica desarrollada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

El impuesto sobre los ingresos brutos se aplica en la provincia, rigiéndose respecto de la determinación, fiscalización y percepción del tributo y sus accesorias que impongan la mencionada provincia, los organismos descentralizados y la administración central.

Son sujetos del impuesto las personas de existencia visible, sean capaces o incapaces; las personas jurídicas; las sociedades, asociaciones y entidades, con o sin personería jurídica, que realicen actividades gravadas por este impuesto.

En línea con esto, la norma determina que el impuesto grava el ejercicio habitual en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad, a título oneroso, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde se realice. Adicionalmente, se establece que el gravamen estará determinado sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, quedando especificado aquellos importes que no constituyen la base imponible y las actividades no alcanzadas por el impuesto.

El hecho imponible nace desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación, es decir que, los ingresos brutos se imputarán al periodo en el cual se hayan devengado.

Es importante mencionar que, la ley establece que al inicio de las actividades se deberá solicitar, dentro de un plazo de 15 días, la prescripción como contribuyente, presentando declaración jurada y abonando el monto anticipado establecido en la Ley Impositiva.¹

Finalmente, el código promulga el mecanismo de determinación del impuesto, como así también los recursos administrativos, de reconsideración y apelación, con los que cuentan los contribuyentes, fijando además los regímenes de retención y percepción.

Radicación industrial y medioambiental

El análisis y profundización de este apartado toma un interés fundamental, dado que cuando se habla de la regulación de las actividades industriales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, se refiere en buena parte a su regulación ambiental, lo que se torna fundamental en el análisis de la habilitación de las mismas.

Ley N° 11.459, de Radicación Industrial.

La Ley N° 11.459 resulta de aplicación “a todas las industrias instaladas, que se instalen, amplíen o modifiquen sus establecimientos o explotaciones en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires“(Art. 1°).

En este sentido, se determina que las mencionadas industrias deberán contar con un Certificado de Aptitud Ambiental, válido por dos años, como requisito obligatorio para que las autoridades municipales puedan conceder, en

¹ Se exceptúa de este anticipo a aquellos contribuyentes que se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (creado en el marco del Decreto Nacional N° 189/04).

uso de sus atribuciones, las correspondientes habilitaciones industriales. Previo a la expedición de tal certificado, el Estado, a través de las autoridades correspondientes, debe evaluar el impacto ambiental potencial.

A su vez, la Autoridad correspondiente deberá clasificar a los establecimientos industriales en tres categorías, de acuerdo a la índole del material que se manipule, elabore o almacene, a la calidad o cantidad de sus efluentes, al medio ambiente circundante y a las características de su funcionamiento e instalaciones. Dichas categorías son:

- Primera categoría: establecimientos que se consideren inocuos.
- Segunda categoría: establecimientos que se consideren incómodos porque su funcionamiento constituye una molestia para la salubridad e higiene de la población y/o ocasiona daños graves a los bienes y al medio ambiente.
- Tercera categoría: establecimientos que se consideren peligrosos porque su funcionamiento constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de la población.

A partir de la clasificación, la Ley determina la competencia de los niveles de gobierno para la expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental, el régimen sancionatorio dispuesto por su incumplimiento o trasgresión y las funciones competentes de la Autoridad de Aplicación.

Respecto de la emisión de los certificados de aptitud antes mencionados, es dable realizar aquí algunas aclaraciones. El artículo 3° de la Ley N° 11.459 dispone que en los casos de los establecimientos clasificados como de tercera categoría, los certificados serán otorgados por la autoridad de aplicación, mientras que los para los establecimientos de primera y segunda categoría, el certificado será otorgado por el propio Municipio.

Sin embargo, el Decreto Reglamentario N° 1.741/96 de la Ley N° 11.459, en su artículo 28 reitera la competencia del municipio en el caso de establecimientos de primera categoría, condicionando el ejercicio de tal atribución para el caso de los establecimientos de segunda categoría a un convenio previo con la autoridad de aplicación.

La presentación de la Solicitud de Aptitud deberá realizarse ante el Municipio personalmente o por intermedio de de las Asociaciones de Industrias o Cámaras Empresariales del lugar.

Con respecto a los plazos en que debe emitirse el certificado de impacto ambiental, corresponde efectuar algunas precisiones. El artículo 8 de la ley dispone que una vez ingresada la solicitud del certificado de impacto ambiental en el Municipio o en la autoridad de aplicación, la decisión definitiva deberá adoptarse en un plazo de cuarenta y cinco días para los establecimientos de primera y segunda categoría y de noventa días para los de tercera categoría.

A los efectos de interpretar desde cuando se inicia el computo del plazo, el artículo 29 del Decreto Reglamentario dispuso que el plazo máximo se cuenta a partir de la presentación de la documentación exigida en el artículo 18 del mismo decreto, resultando extensible a los establecimientos de primera, segunda y tercera categoría. Recordemos que el artículo 18 exime a los establecimientos de primera categoría de la presentación de una evaluación de impacto ambiental, con lo cual la reglamentación del artículo 29 complica la interpretación acerca de la cuestión de cómo debe computarse el plazo del artículo 8 de la ley.

Volviendo a este último, el mismo contiene dos aspectos importantes en cuanto al control de cumplimiento de los plazos:

- Por una parte, dispone que una vez vencidos los plazos establecidos, el funcionario responsable deberá informar al interesado y a sus superiores jerárquicos los motivos de la demora.
- Por la otra, otorga la posibilidad de que previa solicitud de pronto despacho, por parte del interesado, el certificado de aptitud ambiental se considera automáticamente concedido cualquiera sea la categoría que corresponda a la solicitud. Esto implica la consagración del instituto del silencio positivo, difiriendo este criterio con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, que en su artículo 79º,

dispone que el silencio de la Administración se presume como denegatorio de lo solicitado por el interesado.

Hasta la sanción de esta ley, la radicación de establecimientos industriales se encontraba regulada por el Decreto Ley N° 7.229/66. El mismo determinaba pautas sobre la ubicación, construcción, instalación, funcionamiento y equipamiento para la habilitación de establecimientos industriales. Esta norma fue reglamentada con varios decretos, no siendo éstos siempre operativos per se. Al no contemplarse situaciones nuevas producidas por los avances tecnológicos y científicos aplicados a la industria, resulto difícil la aplicación de dicha ley, debido a las lagunas que contenía la misma.

En función de ello, la Ley N° 11.459, implicó un importante avance en la actualización de las pautas legislativas. En la misma se advierte una decidida preocupación por las consecuencias ambientales que devienen de la instalación y funcionamiento de las industrias en la Provincia. Asimismo, la incorporación del nivel de complejidad ambiental, constituye una novedosa figura.

Modificaciones y legislaciones complementarias:

- 1.741/96 Reglamentación de la ley 11.459 de establecimientos industriales. (certificados de aptitud ambiental - evaluación de impacto)
- 4.363/95 Prorrogar los plazos fijados en los artículos 13, 38, 56, 68 y 78 del Dec.1.601/95, reglamentario de la ley 11459. (Ecología establecimientos industriales)
- 1.601/95 (Derogado por decreto 1741/96) Reglamenta la ley 11.459, Ref: ecología establecimientos industriales.
- 3.395/96 Ecología efluentes gaseosos: reglamentación. Generadores de emisiones gaseosas - medioambiente - atmósfera.
- 1.712/97 Sustituye artículos 17, y 106 del decreto 1.741/96, establecimientos industriales.
- 3.591/98 Modificación del artículo 106 del decreto 1.741/96 reglamentario de la ley 11.459 referencias: establecimientos industriales.
- 2.181/01 Modificación art. 97 y 99 del Dec. 1.741/96 reglamentario de la ley 11.459. (Ref. Resolver el procedimiento sancionatorio y para interponer recurso)
- 890/98 Reglamentario de la ley 11.459. Elimina párrafo del Dec. 1.741/96. (Radicación industrial).
- 2.264/97 Generadores de efluentes gaseosos ubicados en el territorio provincial que viertan las mismas a la atmósfera. Permiso de descarga. Declaración jurada. Plazos. Derog. Dec. 32/97. (Ref. Ley 11.459)

Ley N° 11.723 de Medio Ambiente en la Provincia de Buenos Aires.

Esta Ley resulta de vital importancia en la regulación de las actividades productivas, y nace como consecuencia del artículo 28 de la Constitución de la Provincia, el cual fue incorporado por la reforma de 1994.

En ésta se consagra el derecho de los habitantes de la Provincia a “gozar de un ambiente sano” y el “deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras”.

Tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y el ambiente en general de la Provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 28 de la Constitución Provincial.

En su texto, se fijan los objetivos de la política ambiental provincial:

a) Planificación del crecimiento urbano e industrial, los que deben tener en cuenta los límites físicos del área en cuestión, las condiciones de mínimo subsidio energético e impacto ambiental para el suministro de recursos y servicios para cada región.

b) Obligación de efectuar una evaluación de impacto ambiental en la realización de obras o actividades susceptibles de producir algún efecto negativo en el ambiente de la Provincia.

c) La restauración de impactos ambientales negativos.

La Ley N° 11.723, fue sancionada en noviembre del año 1995, con lo que es posterior a la Ley N° 11.459, y tiene un ámbito de aplicación más amplio que esta última.

La misma se aplica, en cuanto a sus criterios de política ambiental general, a todas las actividades susceptibles de generar un impacto en el medio ambiente, y con relación a la obligación de efectuar una evaluación de impacto ambiental a los efectos de obtener, por parte de la Secretaría de Política Ambiental o del Municipio, la Declaración de Impacto Ambiental, abarcando actividades de todo tipo y no limitándose, como la Ley N° 11.459, al ámbito de los establecimientos industriales.

En el año 2003, el decreto 1.027 modifica dicha ley y establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la provincia de Buenos Aires.

En relación a la Fiscalización y cumplimiento de las normas ambientales, se establece que la Provincia asegurará a cada Municipio el poder de policía suficiente para ello, garantizándole la debida asistencia técnica.

Modificaciones y legislaciones complementarias:

- | |
|---|
| <p>1.027/03 Designase autoridad de aplicación prov. de las leyes 11.459, 11.720, 11.723 y 12.605 al Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción. Modifica dec. 3.395/96, 450/94, 1.443/00, 4.318/98, 3.598/96, 2.283/01.</p> <p>1.802/08 Crear en el ámbito del ministerio de jefatura de gabinete y gobierno la unidad de coordinación de manejo costero integrado de la Provincia de Buenos Aires. (Implementación del plan integral de costa - zona costera).</p> <p>3.202/06 Para la aprobación de proyectos urbanísticos en zona atlántica deberán verificar adhesión municipal por ordenanza. (medio ambiente - código de aguas - ordenamiento urbano - construcción- balnearios- costas bonaerenses- forestación)</p> <p>900/05 SPA. (Derogada por res. 144/07) Ref: campos electromagnéticos - emisión de radiaciones no ionizantes - antenas - compañías celulares - instalaciones generadoras - exposición poblacional - política ambiental.</p> <p>144/07 SPA. Ref: campos electromagnéticos - emisión de radiaciones no ionizantes - antenas - compañías celulares - instalaciones generadoras - exposición poblacional - política ambiental. Deroga la res. 900/05</p> <p>2.271/03 Crea en el ámbito de la jefatura de gabinete la comisión interministerial proyecto FREPLATA (Ref: proyecto protección ambiental del río de la plata y su frente marítimo)</p> |
|---|

Ley N° 5.965, Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y Atmósfera.

La Ley N° 5.965 fue sancionada en el año 1958, lo que revela una temprana preocupación por la preservación del medio ambiente por parte de las autoridades de la época.

En ella se prohíbe el envío de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos, de cualquier origen a la atmósfera, a canalizaciones, acequias, arroyos, riachos, ríos y toda otra fuente, curso o cuerpo receptor de agua, superficial o subterráneo, que signifique una degradación o desmedro del aire o de las aguas de la provincia, sin previo tratamiento de depuración o neutralización que los convierta en inocuos o inofensivos para la salud de la población o que impida su efecto pernicioso en la atmósfera y la contaminación, perjuicios y obstrucciones en las fuentes, cursos o cuerpos de agua (Artículo 2 de la Ley).

Por otra parte, en su artículo 4, veda a las autoridades municipales extender certificados, ni siquiera con carácter precario, cuando los mismos emanen efluentes en contravención con las disposiciones de la ley, sin la aprobación previa de dicho efluente por los organismos competentes de los Ministerios de Obras Públicas y/o Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, el artículo 6 del cuerpo legal citado, dispone expresamente que ningún establecimiento industrial pueda ser habilitado a iniciar sus actividades, ni aún en forma provisional, sin la previa obtención de la habilitación correspondiente y la aprobación de las instalaciones de provisión de agua y de los efluentes residuales industriales respectivos. En este caso, es competencia de las municipalidades ejercer la inspección necesaria para el estricto cumplimiento de ello.

La Ley N° 5.965 se reglamentó por el Decreto N° 3.125/61 (reglamentación general de la ley) y por el Decreto N° 2.009/60 (reformado por el Decreto N° 3.970/90) en cuanto a los efluentes líquidos. Este decreto, además de reiterar la obligación de tratamiento de los efluentes, determina la necesidad de un permiso para la descarga (previo tratamiento) de los mismos, ya sea en la red cloacal o en otros cuerpos receptores. La competencia con relación a los residuos líquidos reside en el Ministerio de Obras Públicas (artículo 17 incisos 6 y 8, Ley N° 12.355).

Los efluentes gaseosos, en cambio, quedaron sin reglamentación específica hasta el dictado del Decreto N° 3.395/95, que atribuyó la competencia sobre el control y Fiscalización de dichos efluentes a la Secretaría de Política Ambiental. Los generadores de efluentes gaseosos deben obtener un permiso de descarga por parte de la mencionada Secretaría, que se otorgará siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el propio decreto. El permiso de descarga tiene una duración de dos años y debe renovarse junto con el certificado de aptitud ambiental exigido por la Ley N° 11.459 (el cual también tiene una duración de dos años).

La Fiscalización corresponde a la Autoridad de Aplicación Provincial, pero al igual que el régimen de la Ley N° 11.459, pueden delegarse facultades de Fiscalización en las Municipalidades.

Modificaciones y legislaciones complementarias:

- 3.970/90 Modifica decreto reglamentario 2.009/60 de la ley 5.965, ley de protección a la fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera. Deroga el Dec.6.700/60.
- 9.049/63 (Dec-ley 9.049/63) prorroga del convenio con obras sanitarias de la nación. Dec.-ley 7.527/62
- 2.009/60 Decreto reglamentario de la ley 5.965, protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera.(Ver Dec.-6.700/60 y 260/78 modifican)
- 5.348/67 El Ministerio de Bienestar Social intervendrá en las habilitaciones industriales, otorgando certificados que determina la ley 7.229. (Poder de policía sanitaria) el presente debe tenerse como parte integrante de las reg. de las leyes 5.965, 6.703,7.229 y 7.265.
- 1.191/82 Incrementa montos de multas establecidos por art.1 de la ley 8.772. Protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera. (Ref. Dec. 260/78 - ley 5.965)
- 260/78 modifica el art.64 del Dec. 2.009/60, reglamentario de la ley 5.965 de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera.
- 3.395/96 Ecología efluentes gaseosos: reglamentación. Generadores de emisiones gaseosas - medioambiente - atmósfera.
- 32/97 (derogado por Dec. 2.264/97) prorroga plazo del Dec. 3.395/96. (ecología - efluentes gaseosos)
- 9.699/86 Modifica el decreto 2.009/60, reglamentario de la ley 5.965, protección de la fuente de provisión y de los cuerpos receptores de agua y de la atmósfera.
- 2.752/85 Industrias. Normas a las que deberán ajustarse los establecimientos dedicados a la elaboración, manipuleo, almacenamiento y uso de fibras de amianto.

4.867/85 Apruébase el reglamento de efluentes transportados por camiones atmosféricos. (residuos líquidos - sólidos)

8.772 Protección a las fuentes de provisión, a los cuerpos receptores de agua y a la atmósfera. Autoriza al p.e.a actualizar los montos de las multas anualmente. Sust. art.8 ley 5.965. (derogada por ley 10408)

2.264/97 Generadores de efluentes gaseosos ubicados en el territorio provincial que viertan las mismas a la atmósfera. Permiso de descarga. Declaración jurada. Plazos. Derog. Dec. 32/97. (Ref.ley 11459)

257/08 Efectuar anualmente dos controles exhaustivos de la totalidad de expedientes de tasa de inspección de control de calidad de efluentes y de multas aplicadas por infracción ley 5965. Intimar al pago de los administrados morosos. Autoridad del agua.-

275/08 Aprobar el otorgamiento de planes de pago para la cancelación de las multas aplicadas por infracción a la ley 5965 “de protección a las fuentes de provisión y a los cuerpos receptores de agua y a la atmósfera”, su reglamentación Dec. 2009/60.-

444/08 Modifica el art. 6 de la resolución N° 162/07, Ref: procedimiento sancionatorio por infracciones a la ley 5965 de “protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera”

Ley N° 11.720. Ley de Residuos Especiales. Decreto Reglamentario N° 450/94

Esta Ley regula la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales, enmarcando en éste último concepto una serie de residuos que lo conforman y definiendo cuales quedan excluidos.

Las personas físicas y/o jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos especiales deben inscribirse en el Registro Provincial de Generadores y/u Operadores de Residuos Especiales. Este Registro tendrá carácter público en cuanto a la identidad, actividad y ubicación de los inscriptos; regula en este aspecto el derecho a la información ambiental. El Poder Ejecutivo fijará el valor de la tasa anual que deberán abonar los generadores, transportistas, almacenadores, tratadores y/u operadores de plantas de disposición final de residuos especiales.

Asimismo, a los efectos de la inscripción en el Registro, los generadores deben cumplimentar una serie de requisitos, cumplidos los cuales, el Organismo Provincial expedirá el certificado de habilitación especial (artículo

8, Ley N° 11.720), instrumento que acreditará en forma exclusiva la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento, almacenamiento o disposición final que los inscriptos aplicarán a los residuos especiales.

El certificado debe expedirse o bien denegarse dentro de los 90 días de presentada toda la documentación requerida. En caso de que la Administración guarde silencio y previa solicitud de pronto despacho, se presumirá la denegatoria. Este certificado debe renovarse anualmente.

Es importante destacar que la ley dispone que el certificado de habilitación especial será requisito necesario y previo para que la autoridad, en caso que corresponda, pueda proceder a la habilitación de actividades que generen u operen con residuos especiales. La autoridad de Aplicación, debe arbitrar los medios tendientes a acordar con los organismos responsables de la habilitación y control de los distintos tipos de unidades de generación o transporte, la unificación de los procedimientos que permita simplificar los trámites.

Esta norma, puede ser una herramienta interesante a los efectos de proceder, en los aspectos en que ello es realizable, a la reglamentación de un procedimiento único entre todos los organismos intervinientes.

Modificaciones y legislaciones complementarias:

806/97 Reglamenta artículos de la ley 11.720, ref: residuos especiales - residuos industriales. Deroga el decreto 95/95.

1.027/03 Designa autoridad de aplicación provincial de las leyes 11.459, 11.720, 11.723 y 12.605 al Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción. Modifica dec.3.395/96, 450/94, 1.443/00, 4.318/98, 3.598/96, 2.283/01.

592/00 SPA Residuos especiales – almacenamiento transitorio en establecimientos generadores – requisitos técnicos a cumplir – registro de operaciones. (Ref-ley 11.720 - dec.806/97)

4.260/95 Observa, en el artículo 53 de la ley 11.720, Ref: residuos especiales.-

Promoción de Actividades económicas

Ley N° 13.656 y Decretos 558/07 y 523/08, de Promoción Industrial en la Provincia de Buenos Aires.

La nueva ley de promoción Industrial de la Provincia de Buenos Aires, fue sancionada en el año 2007 y reemplaza a la antigua ley de promoción N° 10.547.

Tiene como objetivo favorecer el desarrollo industrial de la Provincia de Buenos Aires a fin de consolidar su progreso económico, promoviendo la radicación de industrias en dicho territorio.

Los beneficios Impositivos de la misma, están orientados a estimular las nuevas inversiones productivas, el aumento de capacidad y la modernización de las empresas.

Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta diez (10) años según el Plan de Desarrollo Industrial de los Impuestos: Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Automotores, sobre los consumos energéticos, y otros servicios públicos

En general, los Agrupamientos Industriales dispondrán de los beneficios por un período máximo de hasta seis (6) años.

En particular, los originados en refuncionalización de plantas industriales en desuso dispondrán de los beneficios por un período máximo de tres (3) años.

Entiéndase por Agrupamientos Industriales los predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades.

Los Agrupamientos Industriales se tipifican en las siguientes categorías, conforme se establece en el Capítulo I del Título III de la Ley N° 13.744: a) Parque Industrial; b) Sector Industrial Planificado; c) Área de Servicios Industriales y Logística; d) Incubadoras de Empresas; e) Unidades Modulares Productivas.-.

Ley 13.744 y Decreto Reglamentario 3.027/07, Parques y Sectores Industriales.

A través de la presente Ley y su decreto reglamentario, se establece el régimen de creación y funcionamiento de Agrupamientos Industriales, aplicable en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Los Agrupamientos Industriales son espacios físicos especialmente desarrollados para la instalación de industrias, actividades productivas y de servicios. Los mismos cuentan con infraestructura y equipamientos, que optimizan la radicación y organización territorial de las actividades productivas.

En la provincia existen 2 tipos de agrupamientos, los Parques Industriales y los Sectores Industriales Planificados. Los primeros, de acuerdo al origen de la iniciativa que determine su creación, podrán ser oficiales, privados o mixtos (iniciativa conjunta del gobierno y privados). Los Sectores podrán ser oficiales o mixtos.

Entre las principales ventajas que presenta para las empresas la radicación en este tipo de espacios se destacan las mencionadas a continuación:

- Brinda una dotación básica de infraestructura al tiempo que facilita, por la concentración de la demanda, la implementación o extensión de redes de servicios públicos.
- Concentran usos industriales en un perímetro delimitado a tal fin, favoreciendo así la planificación urbana y garantizando una efectiva protección recíproca entre la actividad industrial y los restantes usos posibles de la tierra.
- Posibilita una mayor complementariedad productiva entre empresas permitiendo la internalización de efectos externos desaprovechados. El desarrollo de estas economías de red permite una mayor capacidad de innovación, absorción y difusión de nuevas tecnologías.

- Genera economías de escala que facilita la creación y acceso a centros de servicios comunes y de asistencia empresarial y desarrollo de mercados intermedios de producción y servicios.
- Favorece el acceso a las políticas públicas de estímulo a la industria, por ser un ámbito propicio para la difusión de las mismas.
- Mejora las condiciones de seguridad en base a tener un único acceso vial y peatonal, protección perimetral y vigilancia permanente.
- Permite un mayor control y protección del medio ambiente, al tiempo que facilita a las empresas la adecuación a la normativa vigente.
- Fomentan el asentamiento de los emprendimientos productivos, cooperativas o asociaciones con participación municipal, sectorial, etc.
- Vinculan funcionalmente al empleo industrial con el residente local.

Ley 11.354, de Promoción de las Exportaciones.

A través de la presente Ley, se establecen los objetivos e instrumentos de la Política Comercial Internacional:

- La promoción del intercambio comercial entre la Provincia de Buenos Aires y los demás países del mundo, poniendo especial interés en el intercambio con los países de la Región Continental Sudamericana y en forma preferente con los países miembros del MERCOSUR.
- El principio fundamental de la Política Comercial Internacional de la Provincia será el Fomento, Promoción y Aumento de las exportaciones de bienes y servicios producidos en el territorio de la Provincia, en especial aquellos generados por la Pequeña y Mediana Empresa.
- La diversificación de la oferta exportable de la Provincia tendiente al crecimiento de la exportación de los productos con mayor incorporación de Valor Agregado, y de aquéllos otros productos a quienes la participación en el Mercado Internacional les posibilite la reducción de sus costos y un nivel creciente de competitividad.
- La mayor y mejor utilización de las materias prima y de la tecnología de origen nacional, de manera de coordinar el esfuerzo productivo de la Provincia para incrementar el valor y la calidad de los productos destinados a la exportación.

- Facilitar al productor o al exportador de bienes y servicios destinados al Mercado de Exportación el acceso a la tecnología, los bienes de capital, el “know how”, “el marketing” y todo otro requerimiento que éstos tengan, para lograr la colocación de sus productos en los Mercados Internacionales.
- Asegurar que los beneficios que se deriven de la actividad exportadora alcancen en todas las regiones de la Provincia, facilitando, su integración y desarrollo.
- Promover la creación de Empresas para el Comercio Exterior, públicas, mixtas y privadas, así como consorcios y Cooperativas de Exportación con el objeto de incrementar la presencia exterior de los productos de la Provincia.
- Propiciar la realización de acuerdos Bilaterales, Multilaterales con Organismos Internacionales de Crédito, con Instituciones Nacionales o Internacionales de apoyo científico destinados a favorecer la Cooperación Internacional, en especial la integración a nivel regional, estableciendo mecanismos de reciprocidad comercial y favoreciendo una mayor complementación y efectividad en el intercambio económico.
- Facilitar la cooperación comercial internacional privada, de manera de complementar las disponibilidades económicas, por medio de formas asociativas flexibles y eficientes, en especial la formación de “joint ventures” y otras formas análogas para la incorporación de capitales o tecnologías no disponibles en el país, o la exportación de las existentes.

Ley 13.719, de Promoción de Biocombustibles.

Esta dirigido a empresas con actividad en la provincia de Buenos Aires que se encuentren inscriptas en el Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles (Ley N° 26.093)

Dicha ley establece un marco impositivo promocional para el funcionamiento del sector con las siguientes características:

a) Producción de Biocombustibles para autoconsumo ó promocionados a nivel nacional: 15 años de exención de II.BB. e Impuesto Inmobiliario para el proyecto promovido.

b) Producción de Biocombustibles destinados a la venta en el mercado interno o exportación: 10 años de exención de II.BB. e Impuesto Inmobiliario para el proyecto promovido.

Modificaciones y legislaciones complementarias:

25/04/2008: Decreto N° 522/08 designa Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.719 al MAAyP
31/07/2008: Ley N° 13.843 crea el Fondo para la Promoción y Fomento de los Biocombustibles (FONBIO)
Reglamentación en trámite

Trámites provinciales

Ley N° 13.796, Trámite Único Simplificado.

La Ley 13.796, cuya promulgación tuvo lugar el 17/01/08 crea el Programa “Trámite Único Simplificado” que tiene por objetivo principal simplificar, facilitar y unificar los trámites para la puesta en marcha y desarrollo de actividades productivas. Se busca además, impulsar la creación de empresas y el desarrollo de proyectos productivos mediante un sistema de asesoramiento integral diseñado a tal efecto.

Para introducir el esquema de trámite único, por el cual una empresa pueda obtener su habilitación, la norma promueve el desarrollo de oficinas descentralizadas – en municipios o en entidades gremiales empresarias de segundo orden -, o bien mediante la utilización de Internet. Asimismo el programa favorecería la inclusión de los trámites municipales y nacionales necesarios.

Además, establece que el Poder Ejecutivo, a solicitud de los municipios o en entidades gremiales empresarias de segundo orden, podrá implementar el Trámite Único Simplificado Empresarial, previo diseño de procedimientos y fijará la retribución a estos sobre la base de la participación de los aranceles vigentes para la tramitación.

Esta Ley ha implementado, en el marco de una Comisión Ministerial creada al efecto en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, una serie de actividades de diagnóstico y reforma administrativa, entre las cuales se cuentan:

- Actualización de una Guía Única de Trámite.
- Proceso de cuitificación.
- Simplificación en la presentación de duplicación de documentación. (Constancia de Ingresos Brutos, Contrato Social, Representación de las Sociedades, y Registro de Deudores morosos alimentarios).
- Realización de Acuerdos de Cooperación Gubernamental.

Si bien no se pretende realizar una valoración del avance de la iniciativa, surge de la lectura de la norma y de los avances registrados que: i) posee objetivos incompletos, lo cual se traduce en dificultades en términos de su real aplicación; ii) la base de diagnóstico, si bien se encuentra difundida en ámbitos especializados, es parcial; iii) la implementación de un sistema único requiere necesariamente una reforma administrativa profunda y coordinación, eliminando entre otras cosas la superposición de injerencias.

4.2.3 Marco regulatorio municipal

Se exhibe a continuación el análisis de las regulaciones municipales. En dichas normas se establecen los requisitos que en cada caso se deberán cumplimentar para la tramitación de la habilitación y la radicación de industrias, como así también los mecanismos técnico-administrativos a los efectos de la debida prosecución de las actuaciones.

Ordenanza N° 9.723/03-Habilitación de Industrias

El día 30 de Diciembre del año 2003, se decreta la siguiente Ordenanza, que será de aplicación en la habilitación y funcionamiento de los establecimientos industriales, depósitos y talleres instalados, que se instalen, amplíen o modifiquen sus instalaciones, dentro del Partido de Quilmes, sin perjuicio de las normas provinciales y nacionales que regulen sus actividades.

En principio se determina que: se entiende por establecimiento industrial a todo aquel donde se desarrolle un proceso tendiente a la conservación, reparación, obtención, fraccionamiento y/o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de materia prima o material para la obtención de un producto nuevo, distinto o fraccionado de aquel, a través de un proceso inducido, repetición de operaciones o procesos unitarios o cualquier otro, mediante la utilización de maquinarias, equipos o métodos industriales.

En este sentido, todo aquel establecimiento que quede comprendido en la presente resolución deberán contar con la habilitación para su funcionamiento, la que será otorgada por el Departamento Ejecutivo una vez cumplidos los trámites y requisitos establecidos en la esta Ordenanza - son enunciados detalladamente en el Decreto reglamentario 799/04, en las normas provinciales y nacionales y que se acreditará mediante el Certificado de Habilitación Municipal.

Los establecimientos podrán iniciar sus actividades con un Permiso Precario de Funcionamiento, otorgado por el Departamento Ejecutivo hasta la

obtención de la habilitación definitiva. Este permiso se acordará a los efectos que se realicen pruebas y/o ensayos de funcionamiento del establecimiento, a los fines de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, la protección y preservación del medio ambiente y de la salud, seguridad y bienes de la población y para que el solicitante cumpla con todos los requisitos exigibles para la obtención de la habilitación definitiva.

Esta autorización provisoria caducará a los 180 días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y se hará constar en el Libro de Inspecciones.

En términos de factibilidad de radicación industrial, los interesados podrán realizar una consulta previa sobre la misma, a cuyo fin deberán cumplimentar los recaudos que establecerá la reglamentación para una correcta identificación del lugar, su aptitud conforme a las normas de zonificación del Partido y la actividad pretendida.

El Departamento Ejecutivo, verificará los requerimientos reglamentarios, y cumplidos los mismos emitirá Resolución. La misma establecerá la factibilidad del proyecto propuesto, con las observaciones que considere necesarias y tendrá una validez de 90 días corridos a partir de la fecha de emisión que podrá ser revalidada por única vez por el mismo plazo.

Decreto N° 799/04-Habilitación de Industrias

Dada la Ordenanza N° 9.723/03 y mediante el presente decreto, se establecen los requisitos que en cada caso se deberán cumplimentar para la tramitación de la habilitación y la radicación de industrias, como así también los mecanismos técnico-administrativos a los efectos de la debida prosecución de las actuaciones.

Requisitos:

- 1) Declaración jurada de Solicitud de Habilitación. Se deberá incluir en la misma los datos identificatorios de la persona física o jurídica solicitante, su domicilio legal y constituido, la correcta identificación del predio

- (Nomenclatura Catastral) y local a habilitar y la clara definición de la actividad a desarrollar.
- 2) Memoria Descriptiva de la actividad a desarrollar, con la descripción de los procesos involucrados, materias primas utilizadas y productos obtenidos, residuos generados, potencia instalada o a instalar y personal ocupado o a ocupar.
 - 3) Listado de máquinas y equipos, detallando la potencia individual en cada uno de ellos y la potencia total. La misma deberá expresarse en HP, a los efectos de la liquidación de las tasas respectivas.
 - 4) Libro foliado de 100 o 200 hojas, el que será rubricado con los datos de establecimiento y será utilizado para asentar las inspecciones que realice el Municipio, como así también las modificaciones futuras en la habilitación.
 - 5) Liberación del inmueble por las Tasas Municipales, para lo que deberá presentarse el Libre Deudas.
 - 6) Inscripción ante la Dirección Provincial de Rentas en el Impuesto a los Ingresos Brutos y ante la A.F.I.P. (Original y Copia).
 - 7) Las actividades industriales incluidas en el listado de la Ley de Radicación Industrial de la Provincia de Buenos Aires, deberán obtener, previo a la solicitud de habilitación, la Disposición de Categorización concedida por el Organismo de Aplicación de la Ley Provincial 11.459.
 - 8) Certificación de la zona de emplazamiento del establecimiento de acuerdo a la Ley de Uso del Suelo y las Ordenanzas respectivas, otorgada por la Dirección de Planeamiento del Municipio y con la aptitud de la actividad concedida por la Dirección de Industria y Evaluación Ambiental.
 - 9) Copia del Plano de Obra Aprobado, la que deberá estar certificada por el Departamento de Obras Particulares.
 - 10) Constancia de derecho de uso del inmueble, que podrá acreditarse mediante la presentación de título de propiedad, boleto de compra-venta, contrato de locación o convenio de cesión de uso del predio o local debidamente registrado. (Original y copia).
 - 11) Contrato Social o Estatuto aprobado por la Inspección General de Justicia o la Dirección de Personas Jurídicas, según corresponda, e instrumentos que acrediten la elección de sus autoridades y mandatos vigentes de sus representantes legales y/o mandatarios. (Original y copia).

- 12) Libreta Sanitaria o Contrato de Medicina Laboral y Contrato de Afiliación con ART. (Titulares y empleados). (Original y copia).
- 13) Carta Poder o autorización de gestión de corresponder.
- 14) Detalle de Monto del Activo Fijo, si supera \$10.000, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 15) Plano de Instalaciones Industriales según Ordenanza 8.898/00, si correspondiere. (En la ordenanza 9.723/03 se establece que deberán contar con dicho plano aquellos establecimientos que tengan más de 20 H.P. de potencia instalada o más de 600 m² de superficie ocupada).
- 16) Plano de Instalaciones Sanitarias según Ley 5.965 y su reglamentación, si correspondiere.
- 17) Constancia de la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos según Decreto Provincial 3.395/97, si correspondiere.
- 18) Constancia de Disposición Final de Residuos Sólidos y/o Semisólidos, Especiales o No Especiales, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SPA N° 231/96 y/o sus modificatorias y/o ampliatorias.
- 19) Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a la Ley Provincial 11.459 de Radicación Industrial, (Original y copia).
- 20) Inscripción de producto y establecimiento, si corresponde de acuerdo a la actividad (constancia del número de expediente de solicitud). (Original y copia).
- 21) Contrato de Servicios Profesionales de Higiene y Seguridad en el trabajo para aquellos establecimientos que posean más de 5 personas como dotación total de personal (incluyendo titulares y empleados) y cuya potencia instalada supere los 15 HP.
- 22) Habilitación de Metrogas, si corresponde. (Original y copia)

Procedimiento:

Para la habilitación de actividades industriales, deben seguirse una serie de pasos técnico-administrativos, los cuales se enuncian a continuación.

- 1) Para la obtención del permiso precario de funcionamiento se deberá presentar como mínimo la documentación detallada en los puntos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 13, 14 y 9 ó 10 de los requisitos determinados anteriormente. Para la presentación del resto de la documentación el solicitante contará con un plazo de 180 días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- 2) Una vez reunida y verificada la documentación para la obtención del permiso precario de funcionamiento, se procederá a certificar las firmas para posteriormente otorgar un número de cuenta municipal y liquidar los derechos de habilitación por la Tasa de Seguridad e Higiene y por toda otra Tasa que pudiera corresponder.
- 3) Abonadas las Tasas y Derechos pertinentes y, con sus respectivas constancias, se confeccionará el Libro de Actas con los datos del establecimiento y la leyenda "Habilitación precaria de funcionamiento por el término de 180 días – Ordenanza 9.723/03". Al mismo tiempo se procederá a visar la documentación para autorizar la iniciación del expediente por Mesa General de Entradas. Con la constancia de su presentación se asentará el número de expediente de solicitud en el Libro de Actas y éste será entregado al solicitante.
- 4) Luego de iniciado el expediente se procederá a realizar una inspección integral al establecimiento, con el objeto de verificar la veracidad de los datos declarados y constatar las condiciones de funcionamiento, higiene, seguridad y de relación con el medio ambiente, aplicándose sanciones por incumplimiento si así correspondiese.
- 5) A medida que se vayan cumplimentando los requisitos, se deberá dejar constancia en el expediente.
- 6) Si una vez vencidos los 180 días de plazo original no se hubiesen cumplido la totalidad de los requisitos, caducará la habilitación precaria otorgada oportunamente, debiendo el establecimiento cesar sus actividades en forma inmediata, bajo apercibimiento de proceder a la clausura y a la aplicación de sanciones.
- 7) Las Tasas y Derechos abonados hasta el momento del cese establecido por las razones enunciadas anteriormente no otorgan derecho alguno a reclamos por parte del solicitante.

- 8) Cuando se hayan cumplido los requisitos dentro del plazo mencionado en el punto 3 de los procedimientos, y una vez aprobadas las inspecciones, se remitirá el expediente a la Dirección de Rentas con el fin de verificar el estado de la cuenta corriente para con los tributos municipales. Con las constancias de rigor y la carencia de deuda, se dictará el acto administrativo, concediendo la habilitación mediante Decreto del Señor Intendente, confeccionándose a posteriori el Certificado de Habilitación que acredita tal situación.
- 9) Dicho Certificado se entregará previo pago de la reposición de fojas correspondiente, cumplido lo cual se remitirá el expediente nuevamente a la Dirección de Rentas para la toma de conocimiento.

Factibilidad de Radicación

Para solicitar la factibilidad de radicación que se menciona en la Ordenanza 9.723/03, los requisitos y procedimientos técnico-administrativos son los contemplados en el decreto 1.741/96 – Ley 11.459/93, siempre que se trate de un rubro contemplado en el listado de actividades industriales de dicho decreto. La industria metalúrgica está enmarcada en las actividades reglamentadas por dicha norma, por lo cual el procedimiento se ajusta a la misma. De todas formas, la presente reglamentación determina aquellos requisitos y procedimientos a seguir para aquellas actividades no incluidas en dicho marco.

Finalmente, mediante la presente Ordenanza se establece además que la certificación de firmas y/o fotocopias podrá hacerse ante Escribano Público en Actuación Notarial original o ante personal perteneciente a la Dirección de Industria y Evaluación Ambiental.

Adicionalmente, se determina que los trámites detallados en esta Ordenanza deberán ser realizadas por su titular o apoderado debidamente acreditado con carta certificada ante Escribano Público o personal perteneciente a la Dirección de Industria y Evaluación Ambiental, autorización del estudio profesional o autorización de gestión del Colegio de Gestores, con domicilio constituido dentro del radio del Partido de Quilmes.

Ordenanza N° 9.170/01-Registro de Residuos

La presente Ordenanza establece la necesidad de inscripción en un Registro de todo establecimiento tanto comercial como industrial que den origen a la producción de materiales residuales en estado sólido o ligeramente húmedo a raíz de sus actividades.

En dicho Registro deberá constar cual es la metodología utilizada para depositar estos residuos, que, según la Ordenanza, deberá ser un medio adecuado y que preserve la higiene y salubridad de la población.

Será de aplicación de la presente norma la Dirección de Industrias.

Ordenanza N° 8.750/00-Prueba funcionamiento establecimientos industriales

Previa inspección y verificación del cumplimiento de las condiciones declaradas en el formulario base de Categorización y según lo reglado en el Decreto Provincial N° 1.741/96 (reglamentario en la Ley 11.459), se faculta mediante la presente al Departamento Ejecutivo a otorgar autorización para efectuar pruebas de funcionamiento de las instalaciones de establecimientos industriales, a aquellos establecimientos que así lo soliciten.

La mencionada autorización será concedida en forma precaria, siempre que posean la Disposición de Primero o Segunda Categoría, otorgada por la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia, por un plazo que no podrá exceder al que concede la Ley citada para la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental.

Quedan excluidos de autorización a que se refiere la presente Ordenanza, los establecimientos cuyo nivel de Complejidad Ambiental los incluya en la Tercera Categoría.

Cabe destacar que ante la puesta en funcionamiento de actividades que configuren alguno de los hechos imponibles gravados en la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente, el establecimiento autorizado deberá abonar las

tasas que correspondan, siendo la Secretaría de Hacienda el área de aplicación impositiva y de recaudación.

Ordenanza N° 8.447/99-Zona de Emplazamiento

En todos los trámites de pedidos de habilitación de comercios y/o industrias, en forma previa al otorgamiento del permiso respectivo, se deberá contar necesariamente con el informe de la Oficina Municipal de Planeamiento y Desarrollo, en el sentido de que los emprendimientos a instalar se encuentren ubicados en zonas aptas de acuerdo a las normas de zonificación vigentes sancionadas por el Municipio.

Para aquellos casos de pedidos de instalación que no se encuentren contemplados en la Zona en que se pretenda instalar la industria respectiva, el expediente deberá ser remitido al Honorable Consejo Deliberante para que estudie el caso particular.

Ordenanza N° 9.761/04-Convenio 'Sistema Informático Común de precategorización'

Mediante la Ordenanza 9.761/04 se convalida el Convenio Suscripto entre la ex Secretaría de Política Ambiental, actual Subsecretaría, y el Municipio de Quilmes referente a la implementación de un Sistema Informático Común de Precategorización que permite establecer el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) de manera inmediata.

Sin perjuicios de las facultades municipales de categorización en el Municipio que para el futuro pudiera ocurrir, corresponde a la Secretaría mencionada anteriormente clasificar a toda industria en una de las tres categorías previstas en la Ley N° 11.459, debiendo iniciarse dicho trámite en el Municipio de radicación.

En el marco del proceso habilitatorio industrial, en particular respecto a la Categorización de las industrias, las partes determinaron crear un sistema de

actuación común que permita agilizar los tiempos y optimizar los recursos de ambos organismos, conservando plenamente las respectivas facultades.

Dicho sistema permitirá establecer el Nivel de Complejidad Ambiental de manera inmediata, cargando los datos contenidos en los Anexos A y B de la resolución 797/00 de la Secretaría de Política Ambiental. Una vez determinado el Nivel correspondiente, el cálculo resultante podrá ser considerado válido preliminarmente por la Municipalidad a los efectos de la categorización futura. La planilla de determinación del Nivel de Complejidad Ambiental se eleva posteriormente a la Secretaría para dar continuidad al trámite, previo a incorporar la misma al expediente de categorización.

Una vez ingresado el expediente a la Secretaría, el Organismo deberá evaluar su contenido a efectos de la categorización. Pasados los treinta días desde que el expediente se encuentre en el Órgano provincial sin que éste haya emitido manifestación alguna, se entenderá el silencio como ratificación del NCA surgido de la aplicación del presente, debiendo categorizarse el establecimiento de acuerdo al puntaje así establecido.

Ordenanza N° 8.980/01-Convenio para emitir C.A.A por parte del Municipio

A través de la ordenanza 8.980/01 se convalida el Convenio Suscripto entre la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes en lo que refiere a la Delegación de Facultades para la expedición de Certificados de Aptitud Ambiental a establecimientos industriales de segunda categoría, como asimismo la fiscalización de las industrias de primera y segunda categoría, existentes o a establecerse, en el marco de lo dispuesto por la Ley 11.459 y su decreto reglamentario 1.741/96.

La Secretaría de Política Ambiental conserva, sin embargo, en todos los casos las facultades de categorización de los establecimientos industriales.

A los fines del ejercicio de la facultad de expedición de los C.A.A. de establecimientos industriales de segunda categoría, el Municipio deberá

desempeñar las funciones previstas por el Decreto 1.741/96, y especialmente las previstas en cuanto al análisis de la Evaluación de Impacto Ambiental que las industrias presenten. El informe técnico final deberá ser devuelto en un plazo no mayor a 20 días, mientras que la aprobación o el rechazo definitivo de la Evaluación dará lugar a la emisión de una Declaración de Impacto Ambiental. Sólo en el caso de aprobación de dicha Evaluación podrá otorgarse el C.A.A.

En términos de expedición del mencionado Certificado, éste deberá ser emitido en un plazo de 45 días como máximo contados a partir de la presentación de la Evaluación.

Adicionalmente, el convenio establece que, a los efectos de la Consulta Previa de Factibilidad, la respuesta de la misma será expedida por el Municipio en los casos que se trate de establecimientos de 1ra y 2da categoría. Deberá efectuarse en un plazo de 10 días y será válida por 180 días.

Los certificados expedidos por el Municipio, deberán ser comunicados debidamente a la Secretaría de Política Ambiental dentro de los 15 días posteriores al otorgamiento de los mismos.

La Tasa Especial en concepto de Aptitud Ambiental será fijada por la normativa pertinente y percibida por la autoridad municipal correspondiente. Una vez determinada la Tasa, el Municipio no podrá extender el C.A.A. sin la previa acreditación por los establecimientos industriales del efectivo pago de la Tasa Especial.

En cuanto a las facultades de Fiscalización, el Municipio informará y enviará a la Secretaría informes semestrales de las inspecciones realizadas a las industrias de 2da categoría, indicando una breve reseña del resultado obtenido.

Ordenanza N° 8.898/00-Plano de Instalaciones Industriales

El decreto 799/04 establece la necesidad de contar con un Plano de las Instalaciones Industriales, lo cual se encuentra reglamentado por la presente Ordenanza y promulgado por el Decreto 88/01.

La Ordenanza 8.898/00 determina que aquellos establecimientos instalados y en funcionamiento en el Partido de Quilmes deberán contar con un plano de planta de las instalaciones industriales utilizadas para el desarrollo de sus actividades productivas.

Aquellos establecimientos a instalarse contarán con ciento ochenta (180) días corridos a partir de la solicitud de la habilitación municipal; y quedan exceptuados de la presentación los establecimientos que cuenten con una potencia instalada inferior a 15 H.P. y una dotación de personal no mayor a cinco personas, y las actividades que no estén incluidas en el listado de actividades industriales del Anexo I del Decreto 1.741/96 de la Ley 11.459/93.

Los planos deberán presentarse en tres copias en escala 1:1000, dibujadas en C.A.D (Diseño Asistido por Computadora) junto con una copia de diskette (3 ½) o CD ROM, en el que se detallarán los perfiles en planta de las máquinas y equipos instalados, debidamente ordenados, numerados y detallados en planilla incluida con indicación de la potencia, tanto de motores eléctricos, como los de combustión interna. En el listado se incluirán las máquinas eléctricas de soldar, las resistencias eléctricas, y la potencia de los generadores de vapor. Todas las potencias se indicarán en HP y deberá indicarse lo siguiente:

- Ubicación y características de transformadores y/o capacitores.
- Un diagrama de procesos con indicación de las rutas procesales, y un cursograma analítico.
- Ubicación de los tableros principales y secundarios o seccionales.
- Ubicación de jabalinas de puesta a tierra.
- Ubicación de extintores manuales de incendio y de la red de agua si la hubiera.
- Las reservas de agua para procesos, incendio o potable.
- Los medios de salida de emergencias.
- Ubicación y características de los artefactos sometidos a presión.

- Ubicación de las fuentes generadoras de efluentes líquidos o gaseosos y de residuos sólidos o semisólidos. Sus características y sistemas de tratamiento y/o disposición final.

Los planos deberán presentarse en tres copias y estar acompañados de:

- Nota de presentación dirigida al Intendente Municipal, con los datos identificatorios de la empresa y con la debida acreditación de personería de los firmantes.
- Memoria técnico-descriptiva, de la actividad con indicación de las materias primas y productos obtenidos.
- Copia de contrato por las tareas de ingeniería, entre la empresa y el profesional responsable, visado por el colegio respectivo.
- Copia de los antecedentes de habilitación municipal y categorización industrial (Ley 14.459).

Los planos y las memorias deberán estar firmadas por profesionales de la ingeniería con incumbencias y visados por el Colegio Profesional respectivo. Verificada la exactitud de lo presentado, la Dirección de Industria devolverá dos copias de los planos y memorias presentadas con una constancia de visación, que deberán mantenerse en el establecimiento y a disposición de los inspectores actuantes. El "diskette" o CD ROM quedará en la Dirección rotulado y archivado.

Se establece además, que los planos deberán responder a los tamaños según las normas IRAM.

El plano de instalaciones industriales a que refiere la presente, deberá actualizarse cada 5 años debiendo presentarse uno nuevo con las mismas características detalladas anteriormente, siempre y cuando las modificaciones efectuadas en el edificio, ambientes e instalaciones de los establecimientos industriales varíen con respecto al último plano aprobado en:

- El 20% de la potencia instalada.
- El 20% de la superficie cubierta dedicada a la industria.
- Aumento del volumen evacuado de efluentes en más del 20%.

- Las instalaciones tecnológicas de proceso o de tratamiento y disposición de los efluentes.

Anualmente durante el transcurso del mes de Abril de cada año deberá presentarse, ante la Dirección de Industria y con carácter de declaración jurada, una nómina de las máquinas y equipos instalados en el establecimiento, con indicación de la potencia de cada una, con las altas y bajas si correspondiera.

Esta declaración jurada será la base para la liquidación de la Tasa por motores y generadores de vapor para el año corriente y del pago del derecho de habilitación por las ampliaciones que se hubieran declarado.

Una vez verificada la exactitud de lo declarado y previo a la entrega de las copias visadas de los planos, el interesado deberá abonar el derecho de visado de planos industriales, de acuerdo a lo que fija la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente.

Ordenanza N° 8.388/99-Modificación Tasa por habilitación Industrial

La Ordenanza 8.388/99, modifica el artículo 18 de la Parte Especial, en lo que respecta a Tasa por habilitación de Comercio e Industria. De esta forma, queda determinado que al momento de solicitarse la habilitación del establecimiento el contribuyente deberá presentar una garantía propietaria, la cual habrá de responder solidariamente con el mismo, por el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y cualquier otra Tasa o Derecho que corresponda al rubro que se habilite.

A su vez, se establece que el Departamento Ejecutivo reglamentará los casos en que la habilitación que se solicitara no justificara la constitución de una garantía propietaria, disponiendo la constitución alternativa de depósitos en efectivo; títulos de renta pública de cotización oficial; entre otras. Quedan exceptuadas de la presentación de garantías de cualquier índole, a los establecimientos que cuenten con 3 o menos personas ocupadas.

Ordenanza N° 6.739/92-Promoción Industrial

Mediante la presente Ordenanza, el Municipio se adhiere al régimen de Promoción Industrial reglamentado por la Ley N° 10.457 y sus disposiciones complementarias (derogada por la Ley N° 13.656).

De esta forma, se establece que aquellas empresas que se encuentren enmarcadas en el Plan de Desarrollo Industrial vigente al momento de formular la petición, siempre y cuando se trate de industrias que cuenten con el acogimiento al régimen Promocional provincial, podrán gozar de franquicias y beneficios impositivos.

Se determina además que aquellas empresas que no reúnan los requisitos del Régimen provincial, pero que su instalación sea de interés para el Partido y cumplan con los requisitos y disposiciones que se establezcan, recibirán igual tratamiento que las indicadas anteriormente.

Los beneficios podrán ser otorgados en los siguientes gravámenes:

- Tasa por habilitación de Comercio e Industria
- Tasa por inspección de Seguridad e Higiene
- Tasa por inspección de Medidores, motores, generadores de vapor a energía, calderas y demás instalaciones
- Derecho de Construcción
- Derecho de Publicidad y Propaganda
- Tasa por contraste de pesas y medidas
- Derechos de Oficina, solamente cuando respectan a las actuaciones por las que se tramita la exención.

Consecuentemente, se crea la Junta Local de Promoción Industrial, se determina la conformación de la misma, y se fijan sus objetivos, los cuales se enuncian a continuación:

- Promover el desarrollo de la actividad industrial en el Partido de Quilmes tendiendo a la radicación de nuevas industrias y el crecimiento de la existentes
- Asesorar a la Municipalidad en todo lo referente a Promoción de Industrias, regimenes de aplicación de Ordenanzas y Resoluciones que puedan

arbitrarse a estos fines. Asimismo aconsejará a esta comuna sobre la zonificación Industrial, contaminación ambiental, y toda otra cuestión emergente de la actividad transformadora

- Elevar proyectos de estudio y sus conclusiones a Organismos Municipales, Provinciales o Nacionales tendiente a propiciar el desarrollo industrial de Quilmes
- Establecer prioridad en materia de radicación y promoción de industrias locales teniendo a la vista, principalmente, la transformación de productos de origen agropecuario sin menospreciar otra actividad industrial
- Asesorar a los interesados sobre las posibilidades de radicación de nuevas industrias o ampliación de las ya existentes en el Partido de Quilmes
- Promover la Cultura de la Industrialización como factor de cambio de la estructura económica nacional.

Ordenanza N° 8.521/99-Zona Industrial Exclusiva

A través de la Ordenanza 8.521/99 se crea la Zona Industrial Exclusiva y recuperación Ambiental (ZIE-RA), designada catastralmente como Circ. VII – Secc. A- Fracc. 1. Parcela 2º.

La mencionada zona albergará exclusivamente al Parque Industrial y Tecnológico de Quilmes y un Parque Urbano de Uso Público, sobre la base del Acta acuerdo firmado por la Unión de Industriales de Quilmes y la Coordinadora de Entidades de Bien Público de Bernal Oeste.

De acuerdo a la presente, se podrán instalar únicamente industrias de 1ra, 2da y 3ra Categoría de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial 11.459, las que deberán dar cumplimiento a:

- Ley Provincial 11.459, Decreto Reglamentario 1.741/96 y modificatorias.
- Ley Provincial 11.723
- Ley Provincial 5.965, Decreto Reglamentario 3.395/96
- Ley Provincial 11.720, Decreto 806/97
- Ley Nacional 19.587, Decreto 351/79
- Ordenanzas vigentes.

Las industrias a instalarse en la ZIE-RA, encuadradas dentro de las categorías 2da y 3ra por la Ley 11.459 deberán presentar junto a la solicitud de habilitación, las especificaciones correspondientes respecto al tratamiento de los residuos sólidos y efluentes líquidos y/o gaseosos que pudieran generar, indicando plazo de ejecución de las obras inherentes a los mismos.

Es importante aclarar que aquellas industrias que quieran instalarse en el mencionado predio deberán contratar con un mínimo del 70% de su planta de personal a habitantes del Partido de Quilmes con un mínimo de radicación de 1 año.

Con respecto a la normativa municipal de zonificación, es dable mencionar que al momento del relevamiento, no pudo accederse al texto completo, siendo las referencias producto de las entrevistas realizadas y elaboradas a partir de un resumen provisto por la autoridad municipal.

Decreto 4.377//03: Estructura orgánico funcional de la gestión anterior

Visto la necesidad de proceder al reordenamiento orgánico funcional de las diferentes actividades que competen al Departamento Ejecutivo con la planificación estructural y funcional que posibilite el mayor y racional cumplimiento, celeridad y la debida fiscalización de la ejecución en tiempo y forma de todos los planes de gobierno y sus tramitaciones emergentes, el Intendente Municipal decretó el establecimiento de las siguientes Secretarías:

- Secretaría de Gobierno, Seguridad y Desarrollo Social
- Secretaría General
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Producción y Medio Ambiente
- Secretaría Privada.

Los Secretarios, en el ejercicio de sus respectivas competencias, atenderán el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, asistidos por los Subsecretarios, Directores y demás funcionarios, según los cargos establecidos en la Ordenanza de Presupuesto.

El Departamento Ejecutivo procederá, a determinar la organización administrativo - funcional necesaria al desarrollo de las competencias a determinarse en el marco de una adecuada normativa de reorganización, racionalización, y aprovechamiento de los recursos humanos, atendiendo a las necesidades de las políticas de gobierno a implementar.

De esta forma se establece que le corresponde a cada Secretaría:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes, Ordenanzas, disposiciones y reglamentos municipales.
- Redactar anteproyectos de Ordenanzas, proyectar Decretos y demás disposiciones inherentes a su funcionamiento.
- Proponer la reforma de las normas propias-del área, para el mejor logro de los fines asignados.
- Capacitar al personal y distribuirlo en relación de la importancia y necesidad de los servicios que presta su área.
- Organizar el funcionamiento de las dependencias a su cargo, propendiendo a otorgar una mayor operatividad y economía en los procedimientos internos.
- Simplificar y coordinar el trámite de los expedientes, unificar información y llevar Estadísticas permanentes de su labor.

En cuanto a la Secretaria de Producción y Medio Ambiente, cabe decir que le corresponde asistir al Intendente en la determinación de las políticas necesarias a la promoción y desarrollo de las actividades relacionadas con la producción comercial e industrial, incentivando las inversiones y el asentamiento de nuevos emprendimientos productivos como así también atender a las demandas sociales de cuidado ambiental. Le compete:

- Entender en la problemática de las microempresas, Pymes y Cooperativas.
- Canalizar todos los programas referidos a las Pymes, Microempresas y Cooperativas, que provengan desde la Nación o la Provincia.

- Promover la actividad comercial e industrial, estimulando asimismo el incremento de las relaciones comerciales a nivel Nacional e Internacional, a través del área de comercio exterior.
- Elaborar desde el área de comercio exterior, en forma conjunta con organismos internacionales, programas que permitan a las industrias de la ciudad insertarse comercialmente dentro del escenario internacional, fundamentalmente en el MERCOSUR.
- Promover Ferias y Exposiciones de industriales de la ciudad, a los efectos de recibir misiones internacionales, con la finalidad de colocar nuestros productos en nuevos mercados.
- Elaborar políticas asociativas entre las empresas instaladas en el municipio, promoviendo la modernización y eficiencia de los –sistemas productivos.
- Efectuar la evaluación ambiental de todo proyecto público o privado, que por sus características así lo requiera.
- Propender al desarrollo del conocimiento y de la información ambiental del distrito.
- La promoción de la conciencia ambiental y de la educación ambiental en el ámbito formal y no formal.
- Diseñar y coordinar políticas y acciones tendientes a la mejora, desarrollo, conservación y promoción de los espacios verdes y arbolado urbano, a ejecutarse por el área que corresponda.
- Entender en las tareas de planificación en lo referente al ordenamiento y desarrollo urbanístico-ambiental en el partido..

Decreto 655/03: Creación de la Secretaría de Comercio, Transporte e Infraestructura Urbana.

El 28 de marzo del 2006, mediante el presente decreto, y en función de las necesidades de la gestión, resultó conveniente reformular las estructuras orgánicas de la Administración Central.

Para ello se decretó a través del presente, la creación de la Secretaría de Comercio, Transporte e Infraestructura Urbana y la Subsecretaría de Gestión, Comercio, Transporte e Infraestructura, de la cual dependerá la

Dirección General de Habilitaciones Industriales (la cual también fue creada mediante este decreto).

Cabe decir que además de la creación de la Dirección General, se creó bajo la misma la Dirección de Habilitaciones Industriales y la Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental.

Bajo la Dirección de Habilitaciones Industriales dependía una Subdirección de Habilitaciones Industriales.

Decreto 656/03: Creación de la Secretaría de Comercio, Transporte e Infraestructura Urbana.

El mismo día de la creación de la Secretaría de Comercio, Transporte e Infraestructura Urbana, se suprimió la Secretaría de Producción y Transporte, como así también la Dirección General de Diagnóstico y Evaluación Ambiental, bajo la cual dependía: Dirección de Industria y Evaluación Ambiental, y la Dirección General de Habilitaciones.

Ordenanza N° 16.950 y modificatorias: Estructura orgánico funcional de la actual gestión.

A través del Decreto N° 16.950/07, dictado por el Intendente Municipal, surge la configuración de la Estructura Orgánico Funcional del Municipio de Quilmes.

En función del cambio de administración y, dada la emergencia situacional en que se encontraba para entonces la comuna, fue imperativo iniciar un proceso integral de modificación de la estructura orgánico funcional en aras de optimizar la capacidad administrativa, operativa, económica y financiera del Municipio, de forma tal de responder a las variadas demandas insatisfechas de la comunidad.

Se establece además que, resulta indispensable adecuarse a la reforma administrativa financiera, en conformidad con lo ordenado por el Decreto Provincial N° 2.980/00 -R.A.F.A.M. -, y en tal sentido, resulta necesaria la supresión de todas y cada una de las Secretarías del Organigrama vigente hasta entonces.

De conformidad a lo mencionado, se procedió a crear las nuevas Secretarías que respondan a los objetivos descritos, las cuales procederán a elevar la propuesta de organigrama y estructura orgánico - funcional de las áreas inferiores.

En virtud de lo expuesto y conforme a las facultades normativas que se poseen, se dictó a sus efectos el pertinente acto administrativo.

El Intendente Municipal decretó la supresión de las siguientes unidades orgánico funcionales con rango de Secretarías existentes hasta entonces:

- Secretaría de Gobierno y Educación.
- Secretaría de Hacienda.
- Secretaría de Fiscalización y Relaciones con la Comunidad.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría General.
- Secretaría de Gestión Ejecutiva.
- Secretaría de Comercio, Transporte e Infraestructura Urbana.
- Secretaría de Desarrollo Local y Producción.
- Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- Asesoría General de Gobierno Municipal.

En el mismo sentido, se procedió a crear las siguientes Secretarías del Departamento Ejecutivo del Municipio, detallándose las misiones y funciones concernientes a cada una de ellas:

- Secretaría Privada.
- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Hacienda.
- Secretaría Legal y Técnica.
- Secretaría de Planeamiento Estratégico, Obras y Servicios Públicos.
- Secretaría de Aguas, Cloacas y Saneamiento Hídrico.
- Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Desarrollo Económico Local, Producción y Empleo.

- Secretaría de Educación, Cultura y Comunicación.
- Unidad Ejecutora del COMCOSUR

Adicionalmente se estableció que las Secretarías enunciadas precedentemente deberían proponer al Departamento Ejecutivo, en un plazo establecido, la desagregación integral de la estructura organizativa por debajo del nivel de Secretaría, delegando las misiones y funciones, como así también arbitrar los medios necesarios para la elaboración del detalle de la planta de personal a cargo.

Mediante el Decreto N° 149/08, y en función de lo establecido por el Decreto N° 16.950, se procedió a determinar el Organigrama Funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Quilmes correspondientes a las unidades orgánico-funcionales dependientes de las secretarías y unidad ejecutora creadas por dicho decreto.

Cabe mencionar sin embargo que, considerando que una vez iniciadas las etapas de implementación y a raíz de necesidades de modificación peticionadas por las Secretarías, surgió la necesidad de introducir cambios en la mencionada estructura. Esto fue decretado por los decretos N° 450 y N° 1.528.

En este sentido, es menester aclarar que el Señor Intendente se encuentra plenamente facultado para el dictado de los respectivos actos, conforme lo establece los Art. 107° y 108° del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y el Art. 1° del Decreto 2.980/00 - R.A.F.A.M.-, cuya normativa es aplicable a este Municipio.

En la Ordenanza N° 16.950 se establecen las siguientes misiones y funciones de las dependencias con mayor injerencia en el trámite de habilitación.

Para la secretaría de Medio Ambiente, se determina que sus misiones son:

- Asistir al departamento Ejecutivo y coordinar con las secretarías respectivas en la determinación de las políticas necesarias al ordenamiento de las actividades económicas respecto al cuidado ambiental.

- Entender en la detección y diagnóstico de potenciales perjuicios al ambiente urbano, elaborando y proponiendo la ejecución de normas y acciones para su prevención o recuperación del medio ambiente.
- Entender en el control de la contaminación ambiental cualquiera sea su origen receptor.
- Entender en toda la temática referida a la recolección y deposición final de residuos habituales, no habituales y tóxicos.

Las funciones, entre otras, son:

- Elaborar las pautas para la correcta gestión de los residuos, cualquiera sea su origen y deposición final;
- Intervenir en los trámites correspondientes a la habilitación de industrias en coordinación con las Secretarías respectivas, así como ejercer el poder de policía municipal en lo referido a la fiscalización en el cumplimiento de la normativa ambiental vigente;
- Efectuar la evaluación ambiental de todo proyecto público o privado, que por sus características así lo requiera;
- Proponer al desarrollo del conocimiento y de la información ambiental del distrito;
- Proporcionar la conciencia ambiental y en la adecuación ambiental en sentido formal y no formal
- Diseñar y coordinar las políticas y acciones tendientes a la mejora, desarrollo, conservación y promoción de los espacios verdes y arbolado urbano a ejecutarse por el área que corresponda;
- Coordinar con las áreas correspondientes la planificación en lo referente al ordenamiento y desarrollo urbanístico – ambiental en el partido;
- Proponer e instrumentar programas de gestión ambiental en respuesta a demandas relevadas.
- Gestionar el Patrimonio Forestal del Municipio;
- Actuar en la producción de especies arbóreas, arbustivas y florales en el Vivero Municipal.
- Incorporar como parte de la política ambiental el desarrollo de la ribera, fomentando y procurando un proyecto de desarrollo sustentable de recuperación de la zona ribereña.

En cuanto a la Secretaría de Desarrollo Local, Producción y Empleo, se determina que sus misiones son:

- Asistir al Departamento ejecutivo en la elaboración de las políticas, planes y programas destinados al desarrollo económico del Partido de Quilmes con eje en el incremento y mejoramiento de los sectores productivos y el empleo locales,
- Entender en todas las acciones que tengan por objetivos la promoción, desenvolvimiento e incremento en la cantidad y calidad de la inversión productiva, las exportaciones y el empleo formal en el Partido de Quilmes.

Sus funciones son:

- Elaborar un diagnóstico integral de la estructura económico del Partido de Quilmes con sus respectivos eslabonamientos productivos, locales, regionales, nacionales e internacionales, a partir de fuentes primarias y/o secundarias fehacientes que permita definir las fortalezas, potencialidades y debilidades competitivas de todos los sectores económicos asentados en la jurisdicción.
- Promover la elaboración de programas y medidas que impulsen la producción, la expansión de la inversión, las exportaciones y el empleo formal en el Partido de Quilmes, aprovechando en modo óptimo los programas de promoción, subsidios y financiamiento de los estados provincial y nacional.
- Promover el asentamiento, creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando los instrumentos técnicos, operativos y administrativos para su impulso y fomentando la participación de las empresas cooperativas.
- Fomentar la radicación, creación y realización de Cajas de Crédito Corporativas (CCC) dada la nueva legislación nacional y otras fuentes de crédito en el Partido de Quilmes con destino al financiamiento de los micro, pequeños y medianos emprendimientos productivos locales.
- Generar convenios con universidades, centros de estudios, institutos tecnológicos y técnicos que permitan incrementar los instrumentos y la masa crítica disponible para la modernización e incremento del aparato productivo y su gerenciamiento.

- Implementar las diligencias necesarias para incorporar al Partido de Quilmes en los programas nacionales y provinciales de atracción de inversiones internacionales que generen productos y servicios con destino al mercado doméstico como a las exportaciones;
- Realizar, participar y promover la participación de las empresas del distrito en ferias y exposiciones internacionales, asimismo la realización de misiones inversas en el Partido de Quilmes.
- Promover políticas asociativas entre las empresas del distrito para aprovechar oportunidades de escala, reducción de costos e incremento de la productividad de las actividades económicas.
- Participar y fomentar la participación de las empresas del distrito en los ámbitos regionales e internacionales con particular atención en el mercado Común del Sur (MERCOSUR);
- Convocar a la participación de instituciones y organizaciones, tanto públicas como privadas, locales que promuevan la consecución de recursos para el desarrollo de la economía social.
- Apoyar la formación de sociedades de economía social que adquieran las formas requeridas por los programas provinciales y nacionales de financiamiento a la inversión social.
- Simplificar y agilizar los trámites administrativos y legales para la radicación de empresas, apertura de negocios y ampliación de instalaciones y actividades a través de la generación de un programa integral de digitalización de trámites que involucre a todas las áreas respectivas del municipio.
- Promover, apoyar, implementar y ejecutar las políticas de empleo en el Distrito en coordinación con las restantes áreas municipales, y en función de las políticas Regionales, Provinciales y Nacionales que se implementen en pos del crecimiento del empleo sustentable y decente en nuestro Distrito.
- Refrendar las promulgaciones o veto de Ordenanzas y Decretos del Intendente, correspondientes a su ramo;
- Asesorar al Departamento Ejecutivo en temas específicos del Área;
- Gestionar y proponer al Sr. Intendente la celebración de convenios con las distintas Organizaciones para la ejecución de la Política Municipal en el ámbito de su competencia;

- Proponer y aprobar reglamentos orgánicos y manuales operativos de sus unidades;
- Emitir resoluciones de acuerdo a las facultades otorgadas por la normativa vigente;
- Delegar atribuciones de decisión en los funcionarios de sus dependencias, en asuntos de materia reglada o de rutina;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, promover su capacitación y demás acciones necesarias tendientes a optimizar los recursos a su cargo; proponer ascensos, nombramientos, remociones, traslados, comisiones y licencias especiales;
- Aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Resolver en segunda instancia los recursos contra decisiones de autoridades de sus unidades orgánicas;
- Elaborar proyectos de ordenanzas y decretos sobre asuntos específicos de la Secretaría.

Legislación Tributaria - Ordenanza Fiscal 11.041/08 Decreto Nº 6.825

a- Parte General

Mediante la disposición de la presente ordenanza se rigen las tasas, derechos y contribuciones de cualquier naturaleza que se establezcan en el Municipio de Quilmes, cuya aplicación alcanza todos los hechos imposables producidos o que pudieren producir efecto dentro de la jurisdicción territorial del mismo, ya sean de carácter permanente o temporario.

La Municipalidad de Quilmes tendrá a su cargo, la aplicación, percepción, determinación y fiscalización de las obligaciones fiscales y tributarias que se establezcan en la presente Ordenanza, cuyas características, montos, alícuotas y demás formalidades tendrán vigencia en el año fiscal.

Los contribuyentes y demás responsables del pago de las obligaciones impuestas por esta reglamentación, deberán denunciar su domicilio real y constituir uno especial dentro de los límites del Partido de Quilmes. Este último

deberá ser consignado en todo trámite, presentación o declaración jurada ante la Municipalidad siendo considerado subsistente a todos los efectos administrativos hasta su comunicación en contrario.

Las normas tributarias son obligatorias para todas las personas definidas como contribuyentes o responsables, siempre se den las situaciones o circunstancias definidas como hechos imponibles o actividades reguladas por las Ordenanzas Municipales del Partido.

Tienen capacidad para ser contribuyentes, en tanto se verifiquen a su respecto el hecho imponible que le atribuya la presente Ordenanza:

- Las personas de existencia visible con representación legal según el derecho privado.
- Las personas jurídicas de carácter público o privado y las asociaciones civiles y / o religiosas que revistan la calidad de sujetos de derechos.
- Las sociedades, asociaciones, entidades y empresas que no tengan las calidades previstas anteriormente, ni los patrimonios destinados a un fin determinado cuando unas y otras sean consideradas por la Ordenanza como unidades económicas para la atribución del hecho imponible.
- Los entes públicos, reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas, las sociedades o empresas estatales o de capital mixto, salvo expresa excepción del tributo, tasa, contribución o derecho.

La determinación de las obligaciones fiscales contenidas en ésta Ordenanza, se realizará sobre la base de las Declaraciones Juradas originales o rectificativas que los contribuyentes y demás responsables deberán presentar ante los Organismos Municipales.

Dichas Declaraciones deberán contener todos los datos y elementos necesarios para exteriorizar el hecho imponible y el monto del tributo y estarán sujetas a verificación administrativa.

La recaudación de los tributos, tasas, contribuciones y demás derechos se ajustan a diferentes disposiciones. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 10.392/06 el pago de los tributos y multas podrá efectuarse

mediante diferentes medios: en efectivo, cheque o cheque de pago diferido librado por el propio contribuyente o responsable, entre otros.²

Al mismo tiempo, se establece que se podrá conceder a los contribuyentes y demás responsables, facilidades de pago para la regularización y/o cancelación de deuda de períodos vencidos por, tasas, derechos y contribuciones.

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10.393/06, las oficinas municipales no podrán tomar razón de tramitación alguna referida a negocios, bienes o actos sobre la percepción de las Tasas; como Habilitación de Comercio e Industria, Inspección de Seguridad e Higiene, Derecho por Publicidad y Propaganda, etc. siempre que existan obligaciones tributarias exigibles impagas y obligaciones. El trámite será rechazado, indicándose la deuda existente y no será aceptado hasta tanto el contribuyente exhiba los respectivos comprobantes oficiales de cancelación de la mencionada deuda.

b- Parte Especial

En el desarrollo de la siguiente parte se procede a enunciar las tasas, derechos, contribuciones y demás impuestos que el Municipio tributa. Se expondrán los de relevancia para la habilitación de actividades económicas, analizando las mismas. Para cada uno de ellos se establecen los hechos imposables y los contribuyentes que se encuentran obligados al pago de cada tributo, como así también los casos para los que se otorga una exención.

▪ **Tasa por habilitación de comercio e industria**

Como consecuencia de los servicios de inspección dirigidos a verificar y/o constatar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación, ampliación y/o anexos de rubros compatibles con la actividad de locales, establecimientos, oficinas y/o cualquier otro lugar físico destinados a

² Pueden efectuarse pagos por: débito automático, pago telefónico con tarjetas de crédito o de cuentas bancarias para el caso de pago de tributos municipales; pago electrónico, pago telefónico con tarjeta de crédito, y pago directo con tarjeta de crédito para los casos de cancelación de tributos municipales y multas contravencionales y cualquier otro medio electrónico de pago debidamente autorizado por el Departamento Ejecutivo.

comercios, industrias, depósitos, actividades de servicios, como así también, aquellas actividades que sin contar con un lugar establecido para ejercerlas deberán contar con la habilitación, se determina la presente Tasa.

Son contribuyentes y/o responsables de esta Tasa, las personas físicas o jurídicas titulares de la actividad sujeta a habilitación, la cual deberá ser ingresada en el momento de presentar la solicitud correspondiente.

Para el caso de las habilitaciones de industrias, depósitos y talleres industriales, las mismas se gestionarán ante la Dirección Operativa de Habilitaciones Industriales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Producción. Dicha tramitación se registrá por los requisitos a cumplir y explicitados en el Decreto 799/2004 donde se detallan procedimientos, documentación, forma y plazo de presentación a cumplir para la obtención de la respectiva habilitación.

Por los servicios mencionados anteriormente, se fija una alícuota general de 0,5% a aplicar sobre el activo fijo afectado a la actividad que se habilite y/o amplíe, excepto inmueble y rodados y los importes mínimos asociado a cada actividad detallados a continuación:

- Talleres y Servicios Industriales no categorizados: \$ 125,00.
- Primera categoría: \$ 150,00.
- Segunda categoría: \$ 250,00.
- Tercera categoría \$ 450,00.

▪ **Tasa por inspección de Seguridad e Higiene**

Este impuesto constituye un importante factor a tener en cuenta a la hora de iniciar el trámite de habilitación de cualquier actividad económica.

Por los servicios de inspección, efectivos o potenciales, destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, laborales, productivas y sociales, como así también el control de perturbación o afectación del medio ambiente circundante, en relación a comercios, industrias, servicios comerciales, industriales, y toda otra instalación o equipamiento susceptible de ser habilitado o inspeccionado, se deberá abonar la correspondiente Tasa.

Mediante la presente ordenanza, se faculta al Departamento Ejecutivo a dar de alta las respectivas cuentas para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de aquellas personas físicas o jurídicas que, por su modalidad operacional desarrollen actividades en jurisdicción del Municipio.

Son responsables de la liquidación y pago de la presente tasa, las personas físicas o jurídicas titulares de habilitaciones de comercios, industrias o locales prestadores de servicios públicos y/o privados, adecuando el universo de contribuyentes el nomenclador NAIIB./99 utilizado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y todos aquellos sujetos que por su modalidad operacional se encuentran comprendidos en esta Ordenanza.

Salvo disposiciones especiales, el gravamen de la presente tasa, se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal.

Los contribuyentes tributarán la tasa en forma mensual, que estará conformada por una Tasa Mínima y Alícuotas aplicables a las actividades comprendidas dentro del Régimen General, calculadas sobre la base de los ingresos brutos devengados en el período fiscal que se liquida. La Tasa Mínima es de \$150 a la que se le sumará la alícuota correspondiente.

Las alícuotas de aquellas actividades industriales enmarcadas en la Industria Manufacturera se sitúan en un rango de 0,50 y 0,70, aunque solo se aplica 0,60 a la elaboración de Tabaco y 0,70 a la Fabricación de Armas y Municiones.

En los casos de inicio de actividades de personas físicas o jurídicas no comprendidas en el Monotributo Municipal³, deberán tributar la tasa mínima,

³ Para la liquidación de la Tasa de Seguridad e Higiene existe un régimen simplificado de Monotributo Municipal. Dicho sistema simplificado es para pequeños contribuyentes y consiste en un importe único por el período fiscal que se liquida, que cubra las obligaciones de pago de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derecho por Publicidad y Propaganda y Derecho de Inspección de Pesas y Medidas.

que fije la Ordenanza Tributaria, debiendo ajustarla al término del período fiscal que se liquida.

▪ **Derechos de Oficina**

Por los servicios administrativos o técnicos que preste la Municipalidad y que no estén específicamente definidos en ningún otro título de la Ordenanza Fiscal, como así también toda acción administrativa o técnica que el particular promueva ante cualquier repartición municipal, abonarán por cada tramitación un derecho en el momento de iniciarlo.

Las tasas a que se refiere la Ordenanza y que se encuentran relacionadas a una habilitación industrial, se determinan de acuerdo a los importes que se detallan a continuación.

a- Secretaría de Gobierno

Las actuaciones que se inicien en la Intendencia Municipal abonarán en concepto de sellados

- Hasta tres (3) fojas: \$ 7,00
- Por cada foja siguiente: \$ 1,00

b- Secretaria de Hacienda

▪ Dirección General de Rentas:

1º) Expedición de certificados de "Libre deuda" por transferencias de fondo de comercio: \$50,00.

2º) Expedición de certificados de "Libre deuda" para actos, contratos y operaciones sobre inmueble: \$20,00.

3º) Expedición de certificados de "Libre deuda" para actos, contratos y operaciones sobre inmueble, solicitados con "Tramite Urgente" (72 horas): \$ 40,00.

4º) Solicitud de ampliación de "Libre deuda" hasta seis (6) meses: \$ 20,00.

▪ Dirección General de Catastro:

1º) Por consulta y copia de plancheta catastral, cada una: \$5,00.

2º) Por consulta y copia de cédula catastral, cada una: \$5,00.

3º) Por consulta y copia de manzana catastral, cada una: \$5,00.

4º) Por visado de plano de mensura: \$25,00.

5º) Por certificación de numeración domiciliaria: \$5,00.

c- Secretaría de Planeamiento Estratégico, Obras y Servicios
Públicos:

1º) Carpeta de obra de construcción, certificación de libre deuda, nomenclatura parcelaria, numeración oficial, planilla de declaración jurada: \$25,00.

2º) Por cada nueva presentación de certificado relacionado con el respectivo plano de obra corregido: \$5,00.

3º) Por certificación de planos heliográficos en trámite: \$10,00.

4º) Por cada copia aprobada de más de las exigidas de expedientes de construcción: \$5,00.

5º) Certificación de copia de plano por el sistema Xerox o similar: \$10,00.

d- Secretaría de Salud:

1º) Por Libreta Sanitaria se fija para quienes acrediten mediante D.N.I o certificación notarial o judicial, tener domicilio real en el Partido de Quilmes, será, por todo concepto un arancel de \$30,00.

2º) Para aquellas personas que tengan su domicilio fuera del Partido pero trabajen en relación de dependencia en comercios y/o establecimientos habilitados por la Municipalidad de Quilmes, previa presentación por parte del empleador de la planilla impresa del programa - Misimplificación - A.F.I.P. y/o similar - Consulta Relaciones Laborales -, el arancel será de \$30,00.

3º) Para cualquier otra persona el arancel se fija en \$ 50.

▪ **Derechos de Construcción**

Por estudio y aprobación de planos, permisos de alineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, como así también los demás servicios técnicos- administrativos que involucren a obras que deberán contar con el correspondiente permiso Municipal, se abonará los derechos en función del tipo de construcción y su zonificación.

Estos derechos se liquidarán a solicitud formal del responsable y/o profesional, o por determinación de oficio de la autoridad de aplicación.

La base imponible estará calculada en función de las siguientes características del proyecto de obra:

- Destino o uso de la construcción.
- Zona donde se ejecutará la obra – zonificación -.
- Cantidad de metros cuadrados a construir.

Dichas características determinaran un Derecho a liquidar por metro cuadrado de construcción, cuyo pago deberá ser previo a la entrega de los planos aprobados.

▪ **Tasa por Servicios Varios**

Esta tasa incluye los servicios, controles y/o verificaciones sobre cosas y bienes que por su característica particular no se encuentran incluidos en otros títulos de la presente Ordenanza. Son de interés del funcionamiento de una actividad industrial y se encuentran enmarcados en esta clasificación:

- Instalación de ascensores y montacargas: servicio de inspección en instalaciones de ascensores y montacargas, escaleras mecánicas y guarda mecanizada de vehículos. Conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N ° 7.334/94 en el artículo relacionado al control de ascensores monta autos:

- Montacargas de mas de 2000 Kg, guarda mecanizada de vehículos por trimestre, por ascensor de hasta 10 paradas, se fija un Derecho de \$ 40 (por cada parada excedente será aplicado un adicional de \$ 5).
- Por montacargas menores, escaleras mecánicas y rampas móviles, por trimestre un importe de \$ 30,00.

- Habilitación de motores en general:

Comprende los servicios de inspección técnica dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y contraste de motores en general, de combustión interna, a vapor, eléctricas, etc., equipos de

soldaduras y generadores de vapor. Por este servicio, no solo se abonará la tasa de habilitación, sino también el derecho anual de contraste e inspección de seguridad. La Tasa en concepto de la habilitación de motores es la siguiente:

POTENCIA INSTALADA O A INSTALAR	BASE	EXCEDENTE	\$ POR c/HP
De más de 20 HP y hasta 50HP	\$200,00	Exc. de 20 HP	\$15,00
De más de 50 HP y hasta 100HP	\$500,00	Exc. de 50 HP	\$14,00
De más de 100 HP y hasta 200HP	\$1000,00	Exc. de 100 HP	\$13,00
De más de 200 HP y hasta 500HP	\$2000,00	Exc. de 200 HP	\$12,00
De más de 500 HP y hasta 1000HP	\$4000,00	Exc. de 500 HP	\$11,00
De más de 1000 HP y hasta 20000HP	\$7300,00	Exc. de 1000 HP	\$10,00
De mas de 20000 HP y hasta 50000 HP	\$126907,00	Excedente de 20.000 HP	\$9,00
De mas de 50000 HP	\$252307,00	Excedente de 50.000 HP	\$8,00

Todo generador de vapor y motores en general (a vapor, eléctricos, de combustión interna, etc.), que se utilicen para la explotación de una industria, comercio o la prestación de un servicio deberá abonar además el derecho de contraste e inspección de seguridad (Tasa de Motores) de la siguiente forma:

POTENCIA INSTALADA O A INSTALAR	BASE	EXCEDENTES	\$ POR c/HP
De más de 20 HP y hasta 50HP	\$200,00	Exc. de 20 HP	\$12,00
De más de 50 HP y hasta 100HP	\$500,00	Exc. de 50 HP	\$11,00
De más de 100 HP y hasta 200HP	\$850,00	Exc. de 100 HP	\$10,00
De más de 200 HP y hasta 500HP	\$1700,00	Exc. de 200 HP	\$9,00

De más de 500 HP y hasta 1000HP	\$3800,00	Exc. de 500 HP	\$8,00
De más de 1000 HP y hasta 20000 HP	\$7000,00	Exc. de 1000 HP	\$7,00
De más de 20000 HP y hasta 50000 HP	\$120.000,00	Exc. de 20.000 HP	\$6,00
De más de 50000 HP	\$235.000,00	Exc. de 50.000 HP	\$5,00

La liquidación de la Tasa de Motores se efectuará en forma anual y su pago se realizará bimestralmente. Quedan exentos del pago del Derecho de Habilitación y del Derecho de Contraste e Inspección de Seguridad anual los Comercios e Industrias cuya potencia instalada no supere los 20 H.P. y los grupos electrógenos instalados para suplir los cortes de energía eléctrica acaecidos por fuerza mayor no imputables a la empresa y que no sean utilizados en forma habitual o permanente.

- Inspección de Pesas y Medidas:

Por los servicios de inspecciones y/o controles de pesas, medidas o instrumentos de medición se deberá abonar la presente Tasa. La base imponible de la misma está constituida por cada elemento o cada instrumento de medición sujeto a las disposiciones del presente o, en su caso, por unidad de peso o medida. Para los elementos nuevos, se ingresarán las tasas en el momento de efectuar la correspondiente declaración de incorporación, adquisición, tenencia y/o puesta en funcionamiento. Los contribuyentes y/o responsables alcanzados por esta tasa deberán efectuar una declaración jurada de los elementos que poseen con los siguientes datos: Marcas de fábrica, tipo de elementos, descripción del mismo, número de serie y cualquier otro dato que establezcan las reglamentaciones vigentes.

Todo derecho de contraste o inspección de instrumentos de pesar y medir por cada elemento se abonará semestralmente:

- 1º) Balanza y Básculas de todo tipo aprobados:

- Por cada balanza de cualquier tipo y hasta 30 kg.. (Valor mensual): \$ 20,00.

- Por cada balanza de cualquier tipo de más de 30 kg . y hasta 150 kg (Valor mensual): \$ 30.00.

- Básculas de 1000 a 5000 kg .(Valor mensual): \$ 25,00.

- Básculas más de 5000 kg . (Valor mensual): \$ 20,00.

2º) Surtidores de Nafta, Kerosene, Gas Oíl y G.N.C. (Gas Natural Comprimido) de todo tipo aprobados por manguera instalada por mes: \$ 20,00.

3º) Por la inspección de medidores a pedido de particulares o empresas concesionarias, por cada aparato: \$ 25,00.

4º) Por cada medición de niveles sonoros, con utilización de decibelímetros a solicitud del interesado: \$130,00.

- Tasa especial por Aptitud Ambiental:

Por el concepto de Aptitud Ambiental exigido por la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial, se abonará esta tasa especial, cuyo monto, en el caso de establecimiento de 1º y 2º categoría, será fijado por la Ordenanza Tributaria Municipal. Deberán abonarse los valores que surjan de multiplicar un factor 80 por el N.C.A. (Nivel de Complejidad Ambiental), sujeto a los mínimos y máximos que para cada categoría se detallan en la Ordenanza Tributaria Anual. La tasa se abonará en forma bianual, dividida en ocho pagos trimestrales.

Entre los responsables de la presente se encuentran, entre otros, los titulares y/o representantes de comercios, industrias y/o servicios con respecto a instalaciones, maquinarias y bienes en general de su patrimonio, sujetos a habilitaciones técnicas y contrastes periódicos. En concepto de la presente Tasa, se determinan los siguientes valores mínimos y máximos:

- Industrias de Primera Categoría: mínimo \$ 500 y máximo \$ 980.
- Industrias de Segunda Categoría: mínimo \$ 1000 y máximo \$ 2040.

- Industrias de Tercera Categoría: se fijará por la Provincia de Buenos Aires a través del Código Fiscal.

Por la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental se abonará además, \$ 400 en el caso de las industrias enmarcadas en la Categoría Primera, y \$ 550 para las de Segunda Categoría. El importe a efectuar por las industrias de Tercera Categoría quedará determinado por el Organismo Provincial.

- **Tasa por Servicios Sanitarios**

a) Desagües Industriales y comerciales: Todo establecimiento industrial y comercial estará afectado por una Tasa por Desagüe.

b) Canon por Extracción de Agua: Toda perforación debidamente autorizada para la extracción de agua, estará gravada por un Canon anual, proporcional al producido por cada pozo, sea para uso comercial, industrial, recreativo particular, recreativo institucional, conjunto habitación y uso domiciliario particular.

Los inmuebles gravados por las tasas por Servicios Públicos, Salud y Acción Social, quedan expresamente afectados a su pago.

Por el Canon por extracción de agua, se establece que cada perforación deberá pagar de acuerdo al volumen extraído y a la calidad de agua obtenida, según lo determinado por el medidor instalado, en metros cúbicos y según características de uso:⁴

De acuerdo a la Ordenanza 10.935/08	\$ / m3	MÍNIMO ANUAL
Industrial	0,15	1.800,00

⁴ Mientras dure en el Municipio de Quilmes la Emergencia Hídrica y en términos de alentar al uso del agua del subsuelo mediante una perforación, se aplicará un coeficiente de reducción a los valores establecidos según la siguiente escala:

RANGO DE VOLUMEN (M3/BIMESTRE)

De 1 a 1.000.....	1.00
De 1.001 a 10.000.....	0.90
De 10.001 a 50.000.....	0.70
De 50.001 a 100.000.....	0.60
Más de 100.000.....	0.50

Otras Tasas y Derechos

Existen otros derechos y/o tasas que el Municipio utiliza que, si bien quedan establecidos en la presente Ordenanza, no se encuentran relacionados directamente con el circuito normativo que se debe llevar adelante para la habilitación de una Industria.

- Tasa por Servicios Públicos, Salud y Acción Social
- Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene
- Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos
- Derechos de Publicidad y Propaganda
- Contribución de Mejoras – Obras con Recobro Municipal
- Derecho a los Espectáculos Públicos
- Control de Calidad de Obras para los Servicios Públicos
- Patentes de Motovehículos e Impuesto a los Automotores
- Tasa por control de Marcas y Señales
- Derechos de Cementerio
- Tasa por Servicios Asistenciales

4.3 Análisis procedimental. Cursograma del trámite general de habilitación de industrias

De acuerdo a lo estipulado en la normativa, toda persona que quiera radicar un establecimiento industrial en el ámbito del municipio de Quilmes, deberá cumplimentar la secuencia del trámite que se describe a continuación. La misma se construyó a partir de considerar los procedimientos que figuran en la norma, pero también aquellos que fueron verificados en la práctica que responden al “uso y la costumbre”. (Ver el cursograma grafico en el anexo)

Primera Etapa - ¿Qué hace el interesado?

PASO 1.1 – Asesoramiento inicial sobre requerimientos para la Categorización

Dependencia interviniente: Secretaría de Medio Ambiente (3º Piso Palacio Municipal)

En este paso se le informa al interesado la documentación que deberá presentar para dar inicio a la Categorización, requisito indispensable para la habilitación industrial. Se le entrega un folleto informativo en donde se detallan los requerimientos solicitados, como así también una planilla de zonificación que deberá ser intervenida por la Dirección de Planeamiento.

PASO 1.2 – Zonificación

Dependencia interviniente: Secretaría de Planeamiento Estratégico, Obras y Servicios Públicos – Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares (2º Piso Palacio Municipal)

La planilla que le fuere entregada previamente por la Secretaría de Medio Ambiente, deberá ser intervenida por la Dirección de Planeamiento, de forma tal que establezca la zona de emplazamiento.

PASO 1.3 – Visado de documentación

Dependencia interviniente: Secretaría de Medio Ambiente – Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental - Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental – Departamento de Categorización (3º Piso Palacio Municipal)

El peticionante se presenta en la misma Dirección de Evaluación Ambiental, en donde se procede a verificar que la documentación sea la que fuere solicitada. La misma es la siguiente:

- CD virgen (por la entrega previa del soporte magnético con el instructivo)
- Formularios A y B de categorización, completados utilizando el sistema informático provisto por la Secretaría (en cuadruplicado).
- Planilla de zonificación intervenida por la Dirección de Planeamiento.
- Fotocopia de Constancia de Inscripción en IIBB y CUIT. Deberá ser certificada por Escribano matriculado en la Provincia de Buenos Aires.
- Fotocopia DNI o estatuto social. Deberá ser certificada por Escribano matriculado en la Provincia de Buenos Aires.

- Contrato timbrado por la caja de profesionales que corresponda del profesional interviniente.

Segunda Etapa - ¿Qué hace el Municipio?

PASO 2.1 – Inicio del trámite. Confección expediente de Categorización

Dependencia interviniente: Mesa de Entrada (Planta Baja, Palacio Municipal)

El solicitante presenta la documentación visada en la Secretaría y se da comienzo al expediente de Categorización. En este paso el solicitante deberá abonar un canon por cada hoja presentada. Los importes, según Ordenanza Tributaria, son de \$ 7 hasta tres fojas y \$ 1 por cada foja adicional.

Observación: No se dará inicio al trámite si la documentación no fue visada previamente por la Secretaría.

PASO 2.2 – Recepción inicio de Expediente

Dependencia interviniente: Secretaría de Medio Ambiente – Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental

La Secretaría de Medio Ambiente recibe el expediente de Mesa de Entradas al día siguiente del inicio del trámite.

Dicha Secretaría remite el expediente a la Subsecretaría de Control Ambiental, para enviar el mismo al Organismo provincial correspondiente en un término no mayor a 10 días corridos a partir de la presentación de la documentación.

Finalizada la Etapa, el interesado queda a la espera de la notificación de la posterior Categorización correspondiente. En la siguiente etapa, el trámite sigue su curso, en donde se vincula el Municipio con el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS).

Tercera Etapa - ¿Qué hace OPDS?

PASO 3.1 – Recepción Mesa de Entradas

Dependencia interviniente: Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) – Mesa de Entradas

Se recepciona el expediente municipal y descarga el soporte magnético. Luego los remite a la Oficina de Trámites Ambientales (OTA).

PASO 3.2 – Recepción OTA

Dependencia interviniente: OPDS – Organismo de Trámites Ambientales (OTA)

En esta instancia se realiza un control administrativo que se centra fundamentalmente en 4 aspectos:

- Foliaturo del expediente
- Que la documentación este completa
- Acreditación de la personería jurídica y que este debidamente certificada
- Certificado de zonificación (Art. 40 del decreto 1.741/96)

Este filtro tiene dos posibles resultados:

1) Si cumple los requisitos se gira el expediente al Área de Categorización para clasificar el trámite y luego realizar una evaluación técnica (sigue PASO 3.3).

2) Si no cumple, la OTA emite una providencia indicando los requisitos no correctos y desde mesa de entradas de la OPDS se gira al municipio para que notifique al interesado y vuelva a presentar la documentación.

PASO 3.3 – Categorización

Dependencia interviniente: OPDS – Área de Categorización Industrial

Esta área tiene a su cargo la evaluación del nivel de complejidad ambiental en función de la cual se procede a la categorización de las industrias. Para obtener la categorización, la Ley establece una fórmula polinómica sobre la base de las siguientes variables a considerar:

- Rubro por actividad: se clasifican las actividades por rubro (ru) teniendo en cuenta las materias primas empleadas, los materiales y las características del proceso elaborativo.

- La calidad de los efluentes y los residuos que generen (er)
- Los riesgos potenciales de la actividad: incendio, explosión, químico, acústico, por aparatos a presión que puedan afectar a la población o al medio ambiente (ri)
- La dimensión del emprendimiento, considerando la dotación de personal, la potencia instalada y la superficie (di)

Las categorías que se establecen son las siguientes:

- Primera categoría: el número resultante no supera a 11.
- Segunda categoría: el número resultante no supera a 25.
- Tercera categoría: el número resultante supera el número 25.

Una vez categorizada la industria, se confecciona la disposición, se adhiere al expediente y se gira a la Dirección de Impacto Ambiental para la firma.

PASO 3.4 – Notificación

Dependencia interviniente: OPDS – Área de Evaluación de Impacto

El Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental firma la disposición y luego se registra en la Dirección. Se redacta la providencia de Notificación y a través de la Mesa de Entradas remite el expediente de establecimientos de categoría I al municipio, para que continúe el trámite en el municipio.

Los expedientes categorizados II vuelven al municipio para que notifique al interesado y solicite documentación para obtener certificado de Aptitud Ambiental, dado que el Municipio analizado posee un convenio con el organismo provincial.

Aquellos expedientes que hayan sido enmarcados en la categoría III permanecen en la OPDS para la prosecución del trámite. Para ello se notifica al interesado del Acto dispositivo en el Área de Categorización y luego se remite al Departamento de Evaluación Ambiental.

En este momento termina la Tercera Etapa del Trámite que da por finalizado el acto de Categorización. Si bien la normativa provincial establece que deberá expedirse en un término no mayor a 20 días a partir de recibida la documentación por parte del Municipio, se estima que el tiempo involucrado es de 6 meses.

Cuarta Etapa – ¿Qué hace el Municipio? ¿Qué hace OPDS?

Obtención Certificado de Aptitud Ambiental

Antes de continuar con trámite, es pertinente aclarar que una vez obtenida la Disposición de Categorización, el peticionante de la habilitación puede comenzar a tramitar la Habilitación Industrial en la Secretaría que corresponde. Independientemente de ello, y dado que el Certificado de Aptitud Ambiental constituye uno de los requisitos exigibles para la habilitación industrial definitiva, se expone a continuación dicho procedimiento.

A) ¿Qué hace el Municipio según Categoría I?

PASO 4.1 – Notificación de Categorización

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente, Turismo e Higiene Urbana – Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental – Departamento Categorización

El Municipio informa la Disposición de Categorización correspondiente al industrial.

PASO 4.2 – Solicitud de Documentación

Dependencia interviniente: Secretaría de Medio Ambiente, Turismo e Higiene Urbana – Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental – Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental

Según las características de la industria, se le solicitará al interesado:

1) Si tiene menos de 15 H.P. de potencia instalada y menos de 5 personas ocupadas deberán presentar una Declaración Jurada, a través de un formulario que es debidamente entregado en la Dirección. Se llena debidamente y se entrega en la misma dependencia.

2) Si posee más de 15 H.P. de potencia instalada y más de 5 personas ocupadas deberán presentar:

- Nota de solicitud del CAA
- Memoria descriptiva de los procesos productivos.
- Documentación correspondiente a equipos generadores de residuos producidos.
- Documentación respecto a los Aparatos Sometidos a Presión.
- Croquis del establecimiento con identificación de los equipos productivos, depósitos y oficinas.
- Estudio de Ruidos bajo normas IRAM 4.062/84.
- Contrato profesional visado por el Colegio que corresponda.

Los pasos siguientes corresponden al caso 2 recién mencionado.

PASO 4.3 – Visado de la Documentación

Dependencia interviniente: Secretaría de Medio Ambiente, Turismo e Higiene Urbana – Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental – Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental

En la Dirección se visa la documentación que le fue requerida y se la solicita que se continúe el trámite por Mesa de Entradas.

Observación: El próximo paso lo realiza el industrial y no la Secretaría de Medio Ambiente.

PASO 4.4 – Inicio del trámite de obtención del Certificado.

Dependencia interviniente: Mesa de Entrada (Planta Baja, Palacio Municipal)

Una vez visada la documentación, el petitionerante se remite a Mesa de Entrada para dar comienzo formal al trámite.

PASO 4.5 – Inspección y Obtención C.A.A

Dependencia interviniente: Secretaría de Medio Ambiente, Turismo e Higiene Urbana – Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental – Dirección de Evaluación e Control Ambiental – (Podría ser: División Inspección y Muestreo)

Desde Mesa de Entradas, se remite el expediente iniciado para la obtención del certificado a la Secretaría de Medio Ambiente, quien lo gira posteriormente a la Subsecretaría de Control Ambiental.

La dependencia debe llevar a cabo las tareas de Inspección, de forma tal de verificar que los datos declarados sean los correctos y certificar la zona de emplazamiento. Esta tarea debe realizarse en un plazo no mayor a 10 días posteriores a la presentación de la documentación solicitada.

Dado que no es necesaria la presentación del Informe, una vez verificados los requisitos y la zona se expide debidamente el certificado de aptitud.

PASO 4.6 – Pago Tasa Especial por Aptitud Ambiental

Dependencia interviniente: Dirección General de Rentas

Por la expedición del certificado, se entrega un comprobante al industrial, quien deberá dirigirse a la Dirección de Rentas y abonar el derecho correspondiente.

B) ¿Qué hace el Municipio según Categoría II?

PASO 4.1 – Notificación de Categorización

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente, Turismo e Higiene Urbana – Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental – Dirección de Evaluación y Control Ambiental - Departamento Categorización

El Municipio informa la Disposición de Categorización correspondiente al industrial.

PASO 4.2 – Solicitud de Documentación

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente, Turismo e Higiene Urbana – Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental – Dirección de Evaluación e Control Ambiental

Se solicita al industrial que presente un estudio de Impacto Ambiental firmada por el profesional interviniente junto a la presentación de la documentación idem caso 2 de Categoría I.

Observación: Los pasos descritos recientemente responden a la firma previa de un convenio de Delegación de Facultades al Municipio para llevar a cabo el proceso de expedición de C.A.A.

PASO 4.3 – Gestión del Estudio de Impacto Ambiental

El interesado debe gestionar los servicios de un profesional con incumbencia en la materia para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental. En este punto cabe mencionar que no existe un registro de profesionales en el Municipio, como el que dispone el Organismo Provincial.

PASO 4.4 – Visado de la Documentación

Dependencia interviniente: Secretaría de Medio Ambiente, Turismo e Higiene Urbana – Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental – Dirección de Evaluación e Control Ambiental

Idem PASO 4.3 Categoría I

PASO 4.5 – Inicio del expediente.

Dependencia interviniente: Mesa de Entrada (Planta Baja, Palacio Municipal)

Idem PASO 4.4 Categoría I

PASO 4.6 – Inspección

Dependencia interviniente: Secretaría de Medio Ambiente, Turismo e Higiene Urbana – Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental – Dirección de Evaluación e Control Ambiental (Puede ser: Departamento de Categorización, División de Inspección y Muestreo)

Idem PASO 4.5 Categoría I

PASO 4.7 – Evaluación del Informe Técnico

Dependencia interviniente: Secretaría de Medio Ambiente, Turismo e Higiene Urbana – Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental – Dirección de Evaluación e Control Ambiental – Departamento Evaluación Ambiental

Recibido el Informe, se prosigue a realizar la evaluación del mismo, el cual debería realizarse en un término no mayor a 20 días.

PASO 4.8 – Expedición C.A.A

Dependencia interviniente: Secretaría de Medio Ambiente, Turismo e Higiene Urbana – Subsecretaría de Control y Regulación Ambiental

Aprobado el Informe, el Municipio expide el C.A.A correspondiente en un término no mayor a 45 días de iniciado el trámite.

En caso de ser rechazado, se informa al industrial los cambios que deberá realizarse.

PASO 4.9 – Pago Tasa Especial por Aptitud Ambiental

Dependencia interviniente: Dirección General de rentas

Idem PASO 4.6 Categoría I

C) ¿Qué hace el OPDS según Categoría III?

PASO 4.1 – Notificación de Categorización

Dependencia: OPDS

El Municipio informa la Disposición de Categorización correspondiente al industrial.

Los expedientes de industrias pertenecientes a esta categoría no vuelven al Municipio. Por lo tanto el trámite prosigue en OPDS sin ninguna intervención del organismo municipal. Los pasos son similares a los explicitados en la Categoría II pero el contacto y el traslado de la documentación es directo entre el interesado y la OPDS.

PASO 4.2 – Solicitud documentación e Informe Técnico

Dependencia: OPDS

La documentación requerida es similar que lo solicitado en el caso de las de categoría II.

PASO 4.3 – Gestión del Estudio de Impacto Ambiental

El interesado debe gestionar los servicios de un profesional con incumbencia en la materia para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental. El profesional interviniente debe estar inscripto en registro que lleva OPDS. El tiempo de la elaboración de los informes depende la complejidad de la industria dentro de la categoría y del tipo de efluentes que emita.

PASO 4.4 – Evaluación del Informe

Dependencia interviniente: OPDS - Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental

No deberá realizarse en un término mayor a 20 días.

PASO 4.5 – Obtención C.A.A.

Dependencia interviniente: OPDS - Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental

El certificado debe expedirse en un plazo de 90 días.

Quinta Etapa - ¿Qué hace el interesado?

Es importante mencionar que los pasos que se siguen a continuación, no tienen una relación directa con los realizados hasta el momento. Las siguientes etapas se desempeñan dentro del ámbito de la Subsecretaría de Industria, no habiendo interacción alguna con la Subsecretaría de Medio Ambiente. La Disposición de Categorización, junto al Certificado de Aptitud Ambiental, son 2 de los requisitos que se le informarán que deberán cumplimentar.

PASO 5 – Asesoramiento inicial sobre requerimientos para la Habilitación Industrial

Dependencia interviniente: Secretaría de Desarrollo Económico Local, Producción y Empleo – Subsecretaría de Industria – Dirección de Habilitaciones Industriales

En la dependencia de Habilitaciones Industriales, personal a cargo de la atención al público, informa debidamente la documentación a ser presentada, entregando además un folleto informativo. Así, se le informa que los requisitos son los siguientes:

REQUISITO	DEPENDENCIA	TAREA
1. Planilla de Declaración Jurada	Interesado	El interesado completa la planilla por duplicado donde se consignan datos del tipo del trámite, datos impositivos, datos de la sociedad, domicilios, actividad principal y código, identificación del contribuyente, potencia instalada, entre otros.

2. Formulario Memoria Descriptiva	Interesado	El industrial completa la planilla por duplicado donde se consignan los datos de la empresa, de la actividad (productos, materias primas y procesos involucrados), efluentes y residuos generados, y aparatos sometidos a presión.
3. Planilla de Zonificación	Interesado/ Dirección de Habilitaciones Industriales/Dirección de Planeamiento y Obras Particulares	La planilla deberá ser completada, en duplicado, por el industrial, por la Dirección de Habilitaciones y por la Dirección de Planeamiento de forma tal de certificar la zona de emplazamiento.
4. Disposición de Categorización	Subsecretaría de Medio Ambiente, Turismo e Higiene Urbana	El solicitante de la habilitación deberá realizar los pasos descriptos anteriormente.
5. Constancia Inscripción en AFIP	AFIP	Sacar fotocopia del formulario 560 o bajar de Internet la constancia.
6. Constancia de Inscripción Tributaria en Ingresos Brutos	ARBA	Solicita alta vía Web y se termina la inscripción en la Oficina de ARBA correspondiente. En el caso de contribuyentes ya inscriptos se debe sacar fotocopia del formulario de inscripción (R-444 o R- 444v2) o el comprobante del último anticipo abonado.
7. Listado de Máquinas y Equipos	Interesado	Se deberá completar un Formulario de Solicitud de Habilitaciones de Motores, detallándose el tipo de máquina, el motor y la potencia de H.P.
8. Libro de actas	Interesado	Deberá comprar un libro foliado de 100 o 200 fojas para ser presentado en la Dirección.
9. Contrato de Razón Social o Estatuto e Instrumentos que acrediten la elección de autoridades	Inspección General de Justicia o Dirección de Personas Jurídicas, lo que corresponda	Los comprobantes deberán ser presentados en original y copia, aprobado por el Organismo que corresponda.
10. Carta Poder	Interesado	Presentar carta poder o autorización de gestión de corresponder.

11. Declaración Jurada de Activo Fijo	Industrial/Consejo Profesional de Ciencias Económicas	En caso que el activo fijo de la industria superase los \$10.000 deberá ser legalizado por el Consejo correspondiente.
12. Copia de Plano de Obra Aprobado	Dirección de Planeamiento y Obras Particulares	Deberá certificarse el plano de obra por el departamento correspondiente.
13. Constancia de derecho de Uso del Inmueble	Interesado	Podrá acreditarse mediante la presentación de título de propiedad, boleto de compra-venta, contrato de locación o convenio de cesión de uso del predio o local debidamente registrado. Se deberá presentar el original y una copia.
Con los requerimientos mencionados ya se puede tramitar un "Permiso Precario de Funcionamiento por 180 días"		
14. Formulario de Liberación del Inmueble	Dirección General de Rentas	Se deberá dirigir el solicitante con un formulario, a la Dirección de Rentas para verificar el estado de del Inmueble de las Tasas de Servicios Públicos y Servicios Sanitarios.
15. Plano de Instalaciones Industriales	Interesado	Los planos deberán estar firmados por profesionales de la ingeniería con incumbencias en el tema y visados por el Consejo Profesional respectivo. Se presentarán 3 copias en los términos dispuestos por la Ord. N° 8.898/00.
16. Plano de Instalaciones Sanitarias	Ministerio de Obras Públicas y/o Salud Pública de la Prov. O de Obras Sanitarias de la Nación	Deberá aprobarse previamente los efluentes que se encuentren en contravención con las disposiciones de la Ord. 5.965 por el Ministerio mencionado.
17. Constancia de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos	OPDS	Para la constancia, deberá solicitarse anteriormente un permiso de descarga de efluentes gaseosos. Para ello, se presentará una declaración jurada de los efluentes gaseosos por parte de un profesional registrado en el OPDS con incumbencias en la materia.

18. Constancia de Disposición Final de Residuos Sólidos y/o Semisólidos, Especiales o No Especiales	OPDS	Los Residuos Especiales deberán inscribirse en la Dirección Provincial de Evaluación para que se les otorgue debidamente el Certificado habilitatorio.
19. Certificado de Aptitud Ambiental	Municipio (Subsecretaría de Medio Ambiente)/OPDS	El certificado deberá tramitarse de acuerdo a lo expuesto en los pasos mencionados anteriormente.
20. Contrato de Servicios Profesionales de Higiene y Seguridad	Interesado	Este requisito corresponde para aquellos establecimientos con más de 5 empleados y cuya potencia sea mayor a 15 HP
21. Libreta Sanitaria/Medicina Laboral y ART	Interesado/Secretaría de Salud Pública	Se deberá presentar la documentación requerida en original y copia, tanto de los empleados como de los titulares

Sexta Etapa - ¿Qué hace el Municipio?

PASO 6.1 – Gestión y visado de documentación

Dependencia interviniente: Secretaría de Desarrollo Económico Local, Producción y Empleo – Subsecretaría de Industria – Dirección de Habilitaciones Industriales

A través de la Ordenanza 799/04, se establece que se puede obtener un Certificado de Funcionamiento Precario, para lo cual debe presentarse los requisitos detallados en el cuadro del PASO 5 (del 1 al 13).

Una vez obtenida la documentación y realizadas las tareas que ello implica, se presenta en la Dirección para visarse y certificar las firmas por personal de la Dirección.

Observación: Las firmas pueden ser certificadas ante Escribano Público.

Los pasos que se siguen son independientes de la opción que se siga, es decir, Habilitación provisoria o Definitiva.

PASO 6.2 – Alta Número de Cuenta Municipal

Dependencia interviniente: Secretaría de Desarrollo Económico Local, Producción y Empleo – Subsecretaría de Industria – Dirección de Habilitaciones Industriales

Se da de alta un N° de Cuenta Municipal por Tasa de Motores y Tasa de Seguridad e Higiene.

PASO 6.3 – Liquidación Tasas por habilitación

Dependencia interviniente: Secretaría de Desarrollo Económico Local, Producción y Empleo – Subsecretaría de Industria – Dirección de Habilitaciones Industriales

Una vez dado de alta el contribuyente, se liquidan los derechos por habilitación y la primera cuota de la Tasa de Seguridad e Higiene. La Tasa por Habilitación de Motores y la de Inspección Anual también deberá ser saldada.

Séptima Etapa - ¿Qué hace el Interesado?

PASO 7 – Abono de Tasas

Con los talones que le fueran entregados en la Dirección de Habilitaciones Industriales, el particular abona las tasas que correspondan o bien en las cajas municipales o bien en algún otro servicio de pago.

Octava Etapa - ¿Qué hace el Municipio?

PASO 8.1 – Confección Libro de Actas

Dependencia interviniente: Secretaría de Desarrollo Económico Local, Producción y Empleo – Subsecretaría de Industria – Dirección de Habilitaciones Industriales

Se confecciona el libro con datos identificatorios. En caso de presentarse la documentación para la habilitación precaria, se deja sentado en el mismo la leyenda: "Habilitación precaria de funcionamiento-180 días". En el libro se detalla la documentación presentada y los recibos correspondientes a los pagos efectuados.

PASO 8.2 – Inicio Expediente

Dependencia interviniente: Mesa General de Entradas

De estar todo la documentación correcta y una vez confeccionado el Libro de Actas, se autoriza el inicio de expediente por Mesa General de Entradas. Se asienta el número de expediente en el Libro y se entrega el mismo al solicitante para que sea entregado al Inspector en cuando se efectúe la Inspección del establecimiento, y para que se asiente cada una de la documentación que va presentando.

PASO 8.3 – Inspección Integral

Dependencia interviniente: Secretaría de Desarrollo Económico Local, Producción y Empleo – Subsecretaría de Industria – Dirección de Inspección Industrial

A partir de iniciado el trámite y en función de la Habilitación definitiva, deberán presentarse en el término de 180 días (lo que dura la habilitación precaria) el total de los requisitos. Presentados éstos, se procede a realizar la Inspección del establecimiento.

PASO 8.4 – Verificación Estado de Cuenta

Dependencia interviniente: Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Ingresos Públicos – Dirección General de Rentas

Se remite el expediente a la Dirección de Rentas para verificar el estado de cuenta corriente de los tributos municipales. Si se informa que existe deuda, se comunica al interesado que deberá saldarse.

Luego, se remite el expediente nuevamente a la Dirección de Habilitaciones para finalizar el trámite de habilitación.

PASO 8.5 – Emisión Decreto

Dependencia interviniente: Intendente Municipal

Una vez corroborado que no existe ningún tipo de deudas, se dicta el acto administrativo, concediendo la habilitación mediante decreto del Intendente.

Novena Etapa - ¿Qué hace el Interesado?

PASO 9 – Pago de reposición de fojas correspondiente

Décima Etapa - ¿Qué hace el Municipio?

PASO 10.1 – Confección Certificado de Habilitación Industrial

Dependencia interviniente: Habilitaciones Industriales

PASO 10.2 – Toma de conocimiento y Envío a archivo

Dependencia interviniente: Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Ingresos Públicos – Dirección General de Rentas

Se remite el expediente a la Dirección de Rentas para que tome conocimiento de la disposición efectuada y que envíe debidamente a Archivo.

PASO 10.3 – Entrega de Certificado

5. EJERCICIO DE SIMULACIÓN

5.1 Consideraciones generales

Por medio de la simulación se pretende reconstruir con la mayor exactitud posible la secuencia que recorre el expediente de habilitación, la cantidad de documentación presentada, el tiempo insumido, y los pagos erogados por el particular, y las dependencias involucradas en la instancia municipal.

Para su realización, se tomó como punto de partida el circuito del trámite que estipula la normativa. No obstante, del análisis de la normativa es posible elaborar un proceso teórico del trámite, dando cuenta de situaciones normalizadas. La forma de precisar las diferentes variables involucradas en el circuito habilitatorio es por medio de simular la realización del mismo, permitiendo así conocer la verdadera dimensión del proceso de habilitación de industrias metalúrgicas y cuantificar las barreras de distinta índole. A su vez, el visado de los expedientes, tanto de la categorización y aptitud ambiental como de la habilitación industrial, ha otorgado aspectos de valor para la obtención de los resultados expuestos.

En este marco, para la realización de la simulación se utilizó un conjunto de variables, las cuales han sido seleccionadas considerando como fin contar con información verosímil, al momento de conocer las particularidades vinculadas a los procesos de habilitación de actividades económicas, distinguiendo los pasos que debe realizar el empresario y el circuito que atraviesa el expediente en cada una de las instancias involucradas.

Las variables que fueron contempladas en la elaboración de los ejercicios de simulación son: forma jurídica, activo afectado a la actividad, personas en relación de dependencia, rubro por actividad y tipo de productos a ser fabricados y/o comercializados, ubicación y superficie, utilización de cartelería, publicidad u otra particularidad que implique el uso del espacio público.

Se incluyó además, la calidad de los efluentes y los residuos que generen, riesgos potenciales de la actividad y dimensión del emprendimiento.

Estas variables son las que determinan el nivel de complejidad ambiental de las industrias, lo cual implica variantes en los trámites a ser realizados.

5.2 Ejercicio de Simulación: Industria Metalúrgica

a. Supuestos

En función de lo mencionado en el apartado anterior, se eligió para la simulación una industria metalúrgica con las características que se mencionan a continuación:

De la actividad y edificio:	
Rubro:	Industria Metalúrgica
Clasificación de usos:	Ensayos no destructivos
Dominio del establecimiento:	Locación
Detalles del establecimiento:	
Medidas lote:	Frente: 80 m.
	Fondo: 54 m.
	Superficie: 920 m ² .
Medidas construcción:	Frente: 20 m.
	Fondo: 38 m.
	Superficie: 760 m ² .
Potencia instalada:	48,25 HP
Personal:	5 dependientes y un titular
Productos:	Tanques almacenajes aceites y jarabes de maíz
	Tanques para Hidrocarburos
	Filtros para jarabes de maíz
	Venteos de explosión
	Ensayos metalográficos
	Estructuras metálicas
Publicidad y propaganda	NO
Máquinas	Cilindradora de chapas: 7,5
	Cizalla roedora: 5,5
	Soldaduras Mag. Mig: 2,5
	Compresor: 5,5
	Torno paralelo: 5,5
	Soldadura TIG: 3,5
	Amoldadora de pie: 10
	Amoladora de banco: 0,75
Prensa hidráulica: 7,5	
De los residuos y efluentes:	
Efluentes líquidos	Origen: Pruebas hidráulicas

	Características: Agua de Red
Residuos sólidos	Origen: Recortes de materiales
	Características: Chapas/perfiles/caños
	Tratamiento: depósito de almacenaje por calidad
	Destino: Venta
Aparato sometido a presión	Tanque de aire comprimido de 300 lts.
Del propietario:	
Sociedad de Responsabilidad Limitada	Persona jurídica

b. Normativa provincial y municipal

- Ley N° 11.459, Decreto 1.741
- Ordenanza 9.723/03 y Decreto 799/04: Habilitación de Industrias

c. Competencias provincial y municipal

- Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS)
- Secretaría de Producción, Subsecretaría de Industria, Dirección de Habilitaciones Industriales y Dirección de Inspecciones Industriales.
- Secretaría de Medio Ambiente, Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental.

d. Secuencia del trámite.

El trámite que se muestra a continuación describe los pasos que tiene que efectuar el empresario para poner en funcionamiento su industria, bajo el supuesto de que la documentación entregada en cada una de las instancias del procedimiento no presenta observación alguna, como así también lo resultante de las inspecciones realizadas en cada caso. Dicho esto, se describe el trámite:

Paso 1 Visita al municipio y asesoramiento inicial

El interesado supone que todo trámite de habilitaciones comienza en un área con incumbencias en la materia, por lo tanto se dirige a la **Subsecretaría de Industria** (Videla N° 70). La misma se sitúa en un edificio diferente a la Municipalidad, por lo que previamente se informe sobre la ubicación de la misma en el Palacio Municipal.

Lo primero que observa el interesado es un reducido hall de entrada con un mostrador. Eventualmente se acerca una persona y pregunta el motivo de la consulta. El interesado le informa que quiere asesorarse sobre la forma de habilitarse. Esta persona busca a un empleado que puede ayudar al particular y que pertenece a la **Dirección de Habilitaciones Industriales**, quien se acerca a informarle sobre el trámite. Para ello, hace pasar al particular a un escritorio amplio, en el cual se dispone una planilla con los requisitos y los formularios que entrega. Para comunicarle los documentos a presentar tilda en dicha planilla los requisitos necesarios para dar inicio al trámite, los cuales se detallan a continuación:

- Formulario Declaración jurada (por duplicado).
- Formulario Memoria Descriptiva (por duplicado).
- Formulario de Informe de Zona.
- Formulario de Liberación del inmueble por la Tasa por Servicios Públicos, Salud y Acción Social y de la Tasa por Servicios Sanitarios.
- Inscripción en Ingresos Brutos y AFIP
- Fotocopia de Plano de Obra Aprobado y Certificado (rayando la parte afectada a la actividad).
- Escritura y/o comodato (original y copia).
- Contrato de locación timbrado por entidad bancaria (original y copia).
- Contrato de Razón Social (aprobado por la IGJ o DPJ según corresponda, original y copia).
- Libreta Sanitaria ó Medicina Laboral (original y copia) y ART.
- Carta Poder, si corresponde.
- Libro de Actas para rubricar.
- Formulario de Detalle del monto del Activo Fijo (certificado por el CPCE Provincia Bs. As. Si excede los \$ 10.000).
- Disposición de categorización.
- Certificado de aptitud ambiental.
- Declaración Jurada de motores.

Cabe destacar que la persona que atiende al industrial tiene amplio conocimiento del tema, no solo desde el punto de vista de los procedimientos,

pasos y requisitos a nivel municipal, sino además de la normativa provincial, respondiendo a cualquier duda que pueda surgir.

Se informa además que no es necesaria la presentación de toda la documentación para el otorgamiento de un certificado de habilitación precario, el cual dura 180 días.

Tras finalizar el Paso 2.5, es decir obtenida la disposición de categorización, el industrial inicia la solicitud del Certificado de Impacto Ambiental y queda a la espera del mismo, al mismo tiempo que continúa con el trámite en la Dirección de Habilitaciones Industriales (Paso 3).

Observación: no se informa sobre la totalidad del trámite, especialmente debido a que mucho de los requisitos se desprenderán de la inspección a realizar, especialmente lo respectivo a motores y residuos y/o efluentes generados. Esto es sin duda una de las ventajas que tienen los gestores que conocen al mismo de antemano.

Costo: -

Tiempo del trámite: 45 minutos.

Paso 2: Asesoramiento Disposición de Categorización

De acuerdo con lo requerido por la Dirección de Habilitación Industrial, el particular concurre al Palacio Municipal. Una vez que entra al mismo, lo primero que observa es un mostrador de informes, en el cual se indica que debe concurrir al 3er piso del edificio, donde se encuentra la **Secretaría de Medio Ambiente**.

Una vez que llega al piso, una persona de recepción pregunta el motivo y llama a personal del área. El interesado espera ser atendido.

Una vez atendido, y manifestado la voluntad de categorizarse, se solicita al mismo que ingrese a un hall privado para poder informarle adecuadamente los requerimientos y pasos a seguir.

Un empleado de la **Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental**, perteneciente a la Secretaría mencionada, otorga una planilla de zonificación que deberá intervenir la Dirección de Planeamiento y un CD en el cual se encuentran los instructivos a rellenar. Se informa que dicho instructivo puede

ser completado por el mismo particular, o bien contratar los servicios de un profesional. La totalidad de la documentación solicitada es:

- CD completo y 3 copias de cada formulario, con la firma del propietario en cada hoja.
- Planilla de zonificación intervenida por Planeamiento.
- Fotocopia de CUIT.
- Fotocopia de Inscripción en IIBB.
- Fotocopia de DNI o estatuto social certificado por Escribano Público.
- Fotocopia del contrato timbrado por la caja de profesionales que corresponda, según el profesional interviniente.

Costo: -

Tiempo: 45 minutos

Paso 2.1: Gestión de documentación

Una vez asesorado debidamente, el interesado busca cada uno de los requisitos solicitados. Como parte de ello, asiste a la **Dirección de Planeamiento** donde completa la planilla de zonificación, que fuese entregada en la Dirección de Evaluación Ambiental.

Costo: \$ 10

Tiempo: 1 semana

Paso 2.2: Visado de la documentación

El industrial vuelve a la **Dirección de Impacto Ambiental** donde se visa cada uno de los mismos.

En el caso de que la documentación esté correcta y previo sellado por la Dirección (con la leyenda: Visado al solo efecto de su presentación, y la firma de personal autorizado –Jefe de Categorizaciones, Asesor de Evaluación e Impacto Ambiental, Inspectora de Evaluación Ambiental o Directora del área-), se solicita al particular que inicie formalmente el trámite por Mesa General de Entradas. Para ello concurre a la planta baja del Palacio con toda la documentación.

Costo: -

Tiempo: 20 minutos

Paso 2.3: Inicio trámite

El empresario asiste a la **Mesa General de Entradas** presentando la documentación previamente visada por Medio Ambiente. En la misma se le entrega una oblea en la que constan: los datos del industrial, el trámite que se está iniciando y el número de expediente al que se dio origen.

Una vez realizado esto, el industrial espera ser notificado, ya sea de la categorización o, en caso de corresponder, las observaciones pertinentes.

En cuanto a la gestión municipal, Mesa de Entradas envía el expediente a la Secretaría de Medio Ambiente, y ésta lo remite a la Dirección de Evaluación Ambiental, cada uno de esos envíos a través de 'pases' internos.

Costo: \$ 25 (si suponemos 50 fojas)

Tiempo: 2 días

Paso 2.4: Envío a OPDS

Una vez recibido el expediente de mesa de entradas, la **Dirección de Impacto Ambiental** pasa el CD que entregó el industrial a un diskette, ya que así es requerido por **OPDS**.

Previamente del envío a Provincia, se visa nuevamente la documentación para corroborar que esté en condiciones de ser despachada al organismo provincial. En el caso de que existe alguna observación, se llama al industrial para que presente lo requerido.

Se confecciona el 'pase' de trámite a OPDS para que categorice según corresponda.

Costo: -

Tiempo: 7 días

Paso 2.5: Categorización y notificación. Solicitud de Estudio de Impacto Ambiental

El **OPDS** recibe el expediente y categoriza en función de los datos declarados en los formularios. Una vez realizada la misma, se envía al Municipio para que el mismo comunique al industrial.

Puede ocurrir sin embargo que existan observaciones por parte de la Provincia, para la cual se solicita al particular que modifique, aclare o agregue información. Dichas modificaciones y aclaraciones las deberá realizar en un plazo no mayor a 10 días, para enviarse debidamente a OPDS (donde demora otros 4 o 6 meses).

Obtenida la categorización, se llama al industrial, se entrega la disposición y se deja constancia en el expediente que la misma fue retirada por el particular.

De acuerdo a la categoría otorgada los pasos a seguir, específicamente para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), varían.

Para aquellas industrias de *1ra categoría con menos de 14 HP y 4 empleados* el particular completa una planilla de declaración jurada, ya que está exceptuada de la obtención del CAA. En este caso particular, el trámite finaliza, y prosigue con el Paso 2.10.

En caso de resultar de *1ra categoría con más de 14 HP y 4 empleados*, se informa que debe presentar:

- Nota de solicitud del CAA (acreditando nombre del titular, razón social y domicilio, datos del representante legal o apoderado, domicilio legal certificados y testimonio del contrato social inscripto)
- Memoria descriptiva de los procesos productivos con detalla de cada etapa firmada por un profesional interviniente.
- Documentación correspondiente a equipos generadores de Residuos Líquidos y Sólidos generados por el establecimiento. En función de los supuestos planteados para el ejercicio de simulación, el industrial deberá presentar un remito que compruebe la venta de los residuos sólidos y un comprobante de la Autoridad del Agua de los efluentes líquidos generados.
- Documentación respecto a aparatos sometidos a presión. En este caso particular, el industrial debe habilitar y registrar el tanque de aire comprimido en el OPDS, previo croquis e informe de un profesional contratado por el

particular. Una vez realizado eso, presenta el comprobante de habilitación en el Municipio.

- Croquis del establecimiento con identificación de los equipos productivos, depósitos y oficinas.
- Estudio de Ruidos bajo Normas IRAM 4.062/84.
- Fotocopia de contrato profesional visado por el colegio correspondiente.

Para las industrias de *2da categoría*, se solicita la presentación de un estudio de impacto ambiental, por duplicado, el cual debe llevarse a cabo por un profesional con incumbencias en la materia. También deberá presentar el contrato del profesional interviniente visado por el colegio respectivo.

La industria, ya sea que resulte de 1ra categoría o de 2da, prosigue el trámite en la **Dirección de Impacto Ambiental**, previa gestión de la documentación solicitada. Al mismo tiempo, comienza a tramitar la habilitación industrial en la **Dirección de Habitaciones Industriales**, con la gestión de la documentación que ello implica (a partir de Paso 3.1)

Para aquellas industrias de *3ra categoría*, si bien los pasos son similares, quedan bajo la órbita del **OPDS**, Autoridad de Aplicación para la emisión del CAA de estas industrias, sin intervención del municipio.

Costo: -

Tiempo: entre 4 o 6 meses

Paso 2.6: Gestión de la documentación (Estudio de Impacto Ambiental)

La industria de 1ra categoría (con más de 14 H.P. y más de 4 empleados) gestiona la documentación exigida, mientras que el particular de una industria de 2da categoría contrata los servicios de un profesional para realizar el Estudio de Impacto Ambiental, estudio a presentar en la Dirección en un término de aproximadamente 2 meses.

A su vez adjunta el contrato del profesional timbrado por el consejo al que corresponda.

Costo: entre \$ 2.000 y \$52.000⁵ (dependiendo de la categoría)

⁵ Fundamentalmente debido al Estudio de Impacto Ambiental.

Tiempo: 2 meses

Paso 2.7: Visado de la documentación

Una vez obtenido el estudio de impacto ambiental, si corresponde, y la documentación requerida, el industrial lo presenta en la **Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental** para su visado. En caso de que esté todo en las condiciones preestablecidas, se sella la documentación que acredita que fue visado y que lo habilita para iniciar el trámite por Mesa General de Entradas.

Costo: -

Tiempo: 20 minutos

Paso 2.8: Alcance del expediente de categorización (Inicio trámite obtención del CAA)

El particular se acerca a la planta baja de la Municipalidad, donde se sitúa la **Mesa de Entradas**, y presenta la documentación visada, al tiempo que abona un canon por cada hoja presentada. Toda la documentación solicitada, se suma al expediente inicial de categorización como alcance del mismo, para remitirse a la Dirección de Impacto Ambiental, donde será evaluado el informe presentado.

En este caso se entrega al industrial una oblea, que acredita que está gestionando el CAA, y una copia de la nota de solicitud del CAA previamente sellada por la Dirección.

Mesa de Entradas envía el alcance del expediente a la Secretaría de Medio Ambiente, y ésta lo remite a la Dirección de Evaluación Ambiental, todo a través de 'pases' firmados por el funcionario a cargo de cada área.

Costo: \$ 100 (si suponemos 200 fojas)

Tiempo: entre 1 y 2 días

Paso 2.9

- Inspección

La **Dirección de Impacto Ambiental** recibe de Mesa de Entradas el alcance del expediente. Previa evaluación del estudio de impacto ambiental, realiza una inspección para corroborar los datos declarados en dicho estudio.

El inspector se presenta en la industria con el expediente y observa a grandes rasgos si lo declarado en el estudio de impacto ambiental (o en caso de ser de 1ra categoría en la declaración jurada) se condice con lo real. Para ello posee una hoja que le otorga la Dirección que lo orienta en cuanto a las cuestiones que debe observar. Finalizada la inspección, el inspector elabora un Acta de Comprobación Ambiental y la adjunta al expediente.

- Evaluación del informe técnico

Con el Acta de Comprobación Ambiental, la **Dirección de Impacto Ambiental** evalúa el estudio y elabora el Informe Técnico, el cual establece si corresponde otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental. Tras ello, la Directora del área firma el informe correspondiente. Luego, una copia del mismo se archiva en la dependencia y la otra se adjunta al expediente.

- Preparación de la Resolución del CAA

Si la información declarada coincide con lo observado, y además el proceso descrito por el profesional es 'racional' y se condice con la normativa vigente, la **Dirección de Impacto Ambiental** elabora la resolución de otorgamiento del CAA para ser firmada por el Secretario de Medio Ambiente.

- Firma y entrega del CAA

El **Secretario de Medio Ambiente** firma la resolución y entrega el Certificado de Aptitud Ambiental. Se adjunta una copia del mismo al expediente.

Costo: -

Tiempo: entre 6 y 12 meses

Paso 2.10: Envío expediente a Rentas

La Dirección de Evaluación Ambiental, envía el expediente a la **Dirección General de Rentas**, donde se confecciona el talón para el pago de la Tasa por Aptitud Ambiental. Adjunta el talón al expediente y lo remite a la Dirección de Impacto Ambiental.

Costo: -

Tiempo: 5 días

Paso 2.11: Pago Tasa Aptitud Ambiental

El industrial se dirige a la Dirección de Evaluación Ambiental y retira el talón para el pago de la Tasa. Baja a la planta baja de la Municipalidad donde se encuentran las **cajas municipales** y abona la Tasa por Aptitud Ambiental. Presenta el comprobante en la **Dirección** y ésta lo adjunta al expediente. El expediente se da por finalizado.

Costo: entre \$ 1.000 y \$ 2.600 (según categoría) por la expedición del CAA y por la Aptitud Ambiental que se abona en forma bianual

Tiempo: entre 1 y 2 días

Paso 3.1: Informe de zona y Certificación de Copia de Plano de Obra Aprobado

El industrial se dirige a la **Dirección de Planeamiento** y completa la Planilla de Zonificación Industrial, en la cual se dispone la zona de emplazamiento. Además certifica en el **Departamento de Obras Particulares** una copia del plano de obra previamente aprobado. Ambas cuestiones la gestiona en el 2do piso del Palacio Municipal.

Costo: \$ 20

Tiempo: 1 día

Paso 3.2: Liberación de Tasas

Para acreditar que el particular no posee deuda, se acerca a la planta baja de la Municipalidad, específicamente a la **Dirección General de Rentas**, la cual certifica la libre deuda del inmueble asociado a la actividad y sella la planilla que presenta el industrial.

Costo: \$ 20

Tiempo: 1 día

Paso 3.3: Gestión del resto de la documentación

El particular gestiona el resto de la documentación solicitada al inicio del trámite en la Dirección de Habilitaciones (la cual no toda es necesaria para obtener un certificado provisorio de habilitación). El industrial realiza lo siguiente:

- Completa el formulario de la declaración jurada.
- Completa el formulario la memoria descriptiva.
- Se inscribe en Ingresos Brutos y en AFIP y saca fotocopia de ambas constancias.
- Fotocopia la escritura y/o comodato del inmueble, además de obtener el original para constatar la fotocopia.
- Fotocopia el contrato de locación timbrado por entidad bancaria, además de obtener el original para constatar la fotocopia.
- Fotocopia el contrato de razón social aprobado previamente por la Dirección General de Personas Jurídicas, además de obtener el original para constatar la fotocopia.
- Fotocopia el contrato de Medicina Laboral y de ART, además de obtener el original para constatar la fotocopia.
- Completa el formulario del Detalle del Monto del Activo Fijo, que en caso de ser mayor a \$ 10.000 deberá ser certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda al Contador del particular.
- Completa el formulario de declaración jurada de Motores.

Costo: desde \$ 30

Tiempo: 1 semana aprox.

Paso 4

- Presentación de documentación

Se acerca a la **Dirección de Habilitaciones Industriales** en donde un empleado administrativo le recepciona la documentación y certifica las firmas de las declaraciones juradas presentadas, como así también las copias de la documentación original correspondiente.

- Visado de la documentación

La **Dirección de Habilitaciones** visa los requerimientos que presenta el industrial y sella la misma con un cartel que dice: Visado al solo efecto de su

presentación. El Director firma dicho sello y entrega al particular para que inicie el trámite por Mesa General de Entradas.

Costo: -

Tiempo: 1 hora

Paso 5: Inicio del trámite

- Apertura de expediente de Habilitación

Tras visar la documentación en la Dirección de habilitaciones, el interesado se dirige al Palacio Municipal, para dar inicio al trámite a través de **Mesa General de Entradas**. En la misma aguarda ser atendido, y una vez llegado su turno, presenta la documentación y abona el canon por las fojas presentadas.

Mesa de entradas abre el expediente, lo arma y entrega al industrial una oblea que acredita el inicio del trámite.

- Envío expediente

Mesa de Entradas envía el expediente a la **Secretaría de Producción**, ubicada en el Palacio Municipal, en donde el Secretario de la misma firma el 'pase' y lo deriva al área correspondiente, en este caso la Dirección de Habilitaciones Industriales.

- Recepción expediente

La **Dirección de Habilitaciones Industriales** recibe el expediente proveniente de la Secretaría de Producción y redacta un listado de control de la documentación, en donde se detalla lo presentado y lo faltante. Parte de ésta última se encuentra dentro de la ley ya que no es necesaria para la habilitación provisoria.

Costo: \$ 20

Tiempo: entre 20 y 30 días

Paso 6: Envío para Inspección

La **Dirección de Habilitaciones Industriales** elabora un informe en el cual se establece lo que debe ser constatado por la Dirección de Inspecciones Industriales, es decir lo concerniente a la seguridad e higiene, el medio

ambiente, la corroboración de datos declarados, etc. Para ello se hace un 'pase' a Inspecciones Industriales que lo firma el Director de Habilitaciones Industriales.

Costo: -

Tiempo: 1 día

Paso 7: Inspección

La **Dirección de Inspecciones Industriales** recibe el 'pase' del expediente con el título de Pronto Despacho, lo que identifica que el inspector debe concurrir al establecimiento a realizar las tareas de inspección en un término no mayor a 2 días. El inspector se acerca a la fábrica y constata lo establecido previamente.

Para aquellos casos en que exista algún tipo de observación por parte de las inspecciones, se informa al industrial los cambios o adecuaciones que debe realizar y el plazo que tiene para ello.

Una vez realizada la Inspección, el inspector elabora un Informe en el cual detalla lo observado. El Director de Inspecciones controla el informe, lo firma y realiza el 'pase' a la Dirección de Habilitaciones.

Costo: -

Tiempo: entre 2 y 4 días

Paso 8: Alta de Cuenta Municipal

La **Dirección de Habilitaciones Industriales** recibe el expediente, y carga los datos del mismo en un sistema. Una vez cargados estos datos, se da de alta la Cuenta Municipal.

Se genera lo que debe abonar por la Tasa de Seguridad e Higiene, el Derecho de Habilitación y la Tasa de Motores. En caso de tener carteles deberá abonar también la Tasa por Publicidad y Propaganda. Sin embargo, los supuestos establecidos al inicio del ejercicio no lo establecen.

Una vez generadas estas tasas, personal del área llama al industrial e informa el importe que debe abonar. Además le informan que deberá presentarse con el libro de actas que previamente se había solicitado.

Costo: -

Tiempo: 2 días

Paso 9: Pago de Tasas

El industrial asiste a la **Dirección de Habilitaciones Industriales** y solicita los talones de cada una de las tasas a abonar.

Una vez obtenidos los recibos se dirige o bien a las **cajas municipales**, o a un servicio **Rapipago** (el cual se sitúa a 2 cuadros de la Dirección).

Una vez abonadas las tasas respectivas, se acerca nuevamente en la **Dirección de Habilitaciones** y presenta oportunamente una fotocopia de los comprobantes con el sello de pago.

Tiempo: ½ mañana

Paso 10: Rubricación de libro y entrega

La **Dirección de Habilitaciones** rubrica el libro de actas con los datos correspondientes a la actividad. Adicionalmente se le aplica al libro un sello que dice: **Habilitación Precaria por 180 días**. Luego el industrial retira el libro y lo deja en el establecimiento para presentarlo ante los inspectores. Los inspectores irán a la industria en la medida que el industrial deba hacer cambios y/o modificaciones a pedido de la Dirección de Inspecciones o a medida que presente la documentación adicional.

Costo: -

Tiempo: 30 minutos

Paso 11: Presentación del resto de la documentación

En el término de 180 días, el industrial gestiona la documentación faltante y la presenta a medida que la obtiene en la **Dirección de Habilitaciones Industriales**. La documentación, en el caso de la industria metalúrgica supuesta, es la siguiente:

- Plano de Instalaciones Industriales y toda documentación que requiera según Ordenanza Municipal N° 8.898/00 (por tener más de 20 H.P. de potencia instalada).
- Autorización de efluentes líquidos por la Autoridad del Agua (Provincia).
- Constancia de disposición final de residuos sólidos. En este caso deberá ser un remito de venta de los mismos.
- Contrato de Servicios Profesionales de Higiene y Seguridad, por poseer más de 5 empleados y 15 H.P. de potencia instalada.
- Certificado de Aptitud Ambiental.

La Dirección de Habilitaciones Industriales asienta en el libro de actas que la documentación necesaria para la habilitación definitiva fue presentada correctamente y la adjunta al expediente de habilitación.

Costo: -

Tiempo: 30 minutos

Paso 12: Inspecciones adicionales

La **Dirección de Inspecciones Industriales**, se presenta en la industria cada vez que corresponda según los plazos establecidos para los cambios solicitados o bien cuando corresponda según la documentación presentada. En este caso, asiste al establecimiento para corroborar el plano de instalaciones industriales.

Costo: -

Tiempo: cada vez que corresponda

Paso 13: Envío a Rentas

Se remite el expediente a la **Dirección de Rentas** a través de un remito y una nota que dice: Cumplido vuelva para continuación del trámite, nota que es firmada por el Director de Habilitaciones, y cuyo fin es verificar el estado de cuenta corriente de los tributos municipales.

Rentas elabora una nota en la que establece si existe o no deuda, lo cual es firmado por el Director del área.

Luego, se remite el expediente a la **Dirección de Habilitaciones** para finalizar con el trámite de habilitación, y en caso de corresponder informar al interesado que debe saldar su cuenta municipal.

Costo: -

Tiempo: entre 2 y 5 días

Paso 14: Decreto de Habilitación

- Confección

La **Dirección de Habilitación Industrial** elabora un borrador del decreto de Habilitación Definitivo. El Director del área firma el mismo y lo envía a la **Subsecretaría de Industria**, para su confección definitiva y donde el Subsecretario de Industria lo visa y firma.

- Envío a Secretaría

La Subsecretaría de Industria envía el decreto a la Secretaría de Producción para la firma del responsable de la dependencia.

- Envío a Secretaría Legal y Técnica

La Secretaría controla el decreto y se lo envía al **Intendente**. El Intendente firma el decreto y lo devuelve a **Legal y Técnica** para que la misma remita a la **Secretaría de Producción** y llegue así a la **Dirección de Habilitaciones Industriales**. En todos estos casos se mueve el expediente a través de 'pases' internos, los cuales se adjuntan al expediente original.

Costo: -

Tiempo: entre 20 y 30 días

Paso 15: Pago de reposición de fojas correspondiente

La **Dirección de Habilitación Industrial** cuenta las fojas del expediente que no han pasado por Mesa General de Entradas y le genera un talón para pagar la reposición de las mismas.

El industrial retira el talón y lo abona en el **Rapipago** más cercano a la Dirección.

Costo: entre \$ 25 y \$ 50 (según cantidad de hojas)

Tiempo: 1 día

Paso 16: Confección Certificado de Habilitación Industrial

La **Dirección de Habilitación Industrial** confecciona el Certificado de Habilitación definitivo, tras adjuntar el comprobante de la reposición de fojas al expediente, y entrega certificado correspondiente al industrial.

Paso 17: Toma de conocimiento y Envío a archivo

Se remite el expediente a la **Dirección de Rentas** para que tome conocimiento de la disposición efectuada y que envíe debidamente a Archivo.

5.3 Conclusiones del ejercicio

La reproducción de la secuencia del trámite de habilitación de la industria metalúrgica, ha permitido verificar lo siguiente:

i) Desde el inicio del trámite hasta la obtención del certificado de habilitación correspondiente, el solicitante tarda entre 15 y 20 meses en terminar con todos los trámites exigidos, esto bajo el supuesto de que cada vez que presenta la documentación está correcta y que cada vez que recibe una inspección no se le libra ningún acta.;

ii) Abona \$ 3.200 por todo concepto, sin tener en cuenta el costo del estudio de impacto ambiental.⁶

A su vez, se determinó que el solicitante debe presentar 2 veces la siguiente documentación: la planilla de zonificación, Constancia de inscripción en Ingresos Brutos y AFIP, estatuto social, contrato de un profesional en seguridad e higiene, memoria descriptiva de los procesos productivos, documentación respecto a aparatos sometidos a presión y lo respectivo a documentación correspondiente a residuos y efluentes generados.

⁶ Estos valores varían según la categoría de la industria, la potencia instalada, etc, y en consecuencia el monto a abonar en concepto de la tasa por aptitud ambiental, el derecho por habilitación y la tasa de motores. Si se tiene en cuenta el costo del impacto ambiental, los costos incurridos se sitúan entre los \$3.000 y \$55.000.

6. ESTUDIO DE CASO

6.1 Algunas consideraciones generales

Atendiendo a las pautas metodológicas definidas, la empresa seleccionada para el caso de estudio es: *Industrias Metalúrgicas Halperin S.A.* Esta empresa inició la habilitación de su establecimiento en octubre de 2008, y a la fecha aún no ha obtenido el certificado de habilitación respectivo - está en proceso de tramitación-.

La selección de Halperin S.A respondió fundamentalmente al hecho de que se trata de una empresa joven, cuyo origen se produjo en tiempos de esta administración de gobierno, circunstancia que permitió evaluar los aspectos más salientes de esta gestión sin avanzar sobre cuestiones y/o responsabilidades que puedan haber correspondido resolver a la gestión anterior.

En lo que respecta a la realización propiamente dicha del estudio, se visitó la empresa y se realizó una entrevista con quien fuese el encargado de la tramitación de habilitación, previo diseño de los instrumentos y herramientas de relevamiento, para recabar información acerca de la experiencia vivida: principales obstáculos (de haber existido) y percepción general del trámite.

Por último, se analizaron los puntos críticos del trámite, los cuales serán expuestos en las conclusiones finales de este apartado.

6.2 Desarrollo de la entrevista

Una vez contactada la empresa, desde Halperin se nos informó que la habilitación de la industria se encuentra aún en trámite.

A continuación se expone el desarrollo de la entrevista realizada a una de las personas encargadas del seguimiento y la realización del trámite desde sus inicios: Ing. Emiliano Ortiz.⁷

1. ¿Cuáles son los productos que fabrica la empresa?

⁷ El Ing. Emiliano Ortiz forma parte del equipo de trabajo de Obras y Servicios de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, empresa que asesora a Halperin.

Industrias Metalúrgicas Halperin produce elementos estructurales para el armado de galpones, es decir, todo lo que son vigas, chapas de acero galvanizado, bulonería, y todos los accesorios necesarios para la instalación del producto en el lugar del cliente.

El proceso productivo de la firma se descompone en tres partes: recepción de la materia prima (chapa principalmente), conformado o laminado de chapa y balancinado, y finalmente armado y terminación, es decir, soldadura y retoques de pintura. Todas estas actividades se desarrollan, en la actualidad, en la planta que la empresa posee en Capital Federal, mientras que en la planta radicada en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, está destinada a procesos logísticas, fundamentalmente depósito de producto terminado y despacho a clientes. Sin embargo, el objetivo de la empresa es derivar procesos productivos a la planta de Quilmes, como consecuencia de la baja capacidad de almacenamiento que se dispone en la otra planta.

Todo lo respectivo a consolidación de aduana y de camiones para el envío de productos a clientes funciona en la industria localizada en Quilmes. No obstante, el proyecto es complementar las dos plantas de Halperin, estudiando la viabilidad de llevar procesos a la planta quilmeña sin desarticular los procesos realizados.

2. ¿Qué cantidad de personal se encuentra ocupada en planta industrial de Quilmes, y cuáles son las medidas de su construcción?

En la actualidad la empresa ocupa de forma permanente a 7 personas. La superficie del lote total es de 5.966 m², mientras que la superficie cubierta es de 3.744 m².

3. ¿Cuántos HP de potencia instalada posee la planta de Quilmes?

Hoy en día no se disponen más de 50 HP de potencia instalada, aunque para el proyecto la potencia instalada serán de 200 HP. Dicho número fue el declarado para la categorización de la industria.

4. Para asesorarse sobre el trámite a realizar, ¿la empresa realizó alguna gestión inicial y de forma personal con autoridades del Municipio?

Dado que los Ingenieros encargados del trámite trabajan en forma permanente con la empresa en temas de seguridad e higiene, el industrial acudió a ellos desde el inicio del trámite. Es por ello que la empresa fue asesorada desde el principio por el trabajo de equipo de los ingenieros, quienes fueron los interlocutores entre el Municipio y la firma.

4. ¿En qué año y bajo que circunstancias comenzaron a tramitar la habilitación para la industria?

En abril del año 2008 la empresa adquiere el terreno en el cual se encontraba instalada previamente una industria metalúrgica. Una vez adquirido el mismo, la firma comenzó a asesorarse sobre la habilitación de la industria a instalar.

5. ¿Qué fue lo primero que se realizó para comenzar a gestionar la habilitación? ¿A dónde se recurrió?

El predio adquirido por la empresa está formado por un conjunto de parcelas que no se encuentran unificadas. Lo primero que se realizó fue tramitar la unificación de las mismas, acudiendo para ello a Catastro Municipal.

Dado que la unificación de parcelas lleva mucho tiempo (aún no ha salido), en paralelo comenzaron a asesorarse sobre cómo habilitar la industria.

En principio se comunicaron con el Director de Habilitaciones Industriales, ya que es una persona conocida para quienes realizan el trámite. De esta forma, se acercaron a la Subsecretaría de Industria, donde una persona que trabaja en la Dirección de Habilitaciones Industriales les informó adecuadamente sobre los pasos a seguir.

6. ¿Recuerda el cargo que ocupaba la persona que lo atendió en ese entonces?

La persona que atendió e informó al encargado de gestionar el trámite es una empleada municipal que en la actualidad sigue asesorándolos sobre el seguimiento del expediente. Es personal administrativo perteneciente a la Dirección, que conoce ampliamente la normativa municipal de habilitación industrial, como así también el proceso habilitatorio.

7. ¿Qué se le informó en ese momento?

En ese momento se le fue informado que, previo a cualquier gestión en la Dirección, debía tramitar la debida categorización en la Secretaría de Medio Ambiente Municipal. Además, se les informó sobre el proceso general, hasta el último paso del mismo. En cada requisito necesario, la persona que los asesoró le fue informando sobre formas y documentación necesaria para cada requerimiento a presentar.

8. Una vez informado los primeros pasos a seguir, ¿Qué realizó?

Dado que en el área de Industria se les comunicó sobre la necesidad de categorizar la industria y para ello de dirigirse a Medio Ambiente, el trámite se inició ahí.

9. ¿La información suministrada sobre la documentación a presentar para iniciar el expediente fue suficiente para que usted realice el trámite satisfactoriamente?

Una vez notificado que el primer paso a realizar era la obtención de la disposición de categorización y que para ello había que acudir a Medio Ambiente con una serie de documentación, la empresa preparó dichos documentos, los cuales consistían en: formularios base para la categorización, contrato de profesional en seguridad e higiene timbrado por el consejo respectivo, estatuto social, planilla de zonificación, Constancia de inscripción en Ingresos Brutos y Afip.

Sin embargo, cabe decir que, el no haber recurrido a la Secretaría de Medio Ambiente para informarse sobre los requisitos a presentar, implicó que tuvieran que realizar la gestión de requisitos que no fueron previamente informados.

10. ¿Qué documentación presentó en ese entonces y cuáles fueron los pasos que le siguieron?

Una vez gestionada la documentación, personal municipal de Medio Ambiente - de atención al público-, le informó sobre los pasos para iniciar el expediente de categorización, y además visó la documentación presentada. En

ese momento hubo documentación faltante, a saber: copia certificada de un documento y carta poder.

Una vez gestionada la documentación faltante, volvieron a visarla en Medio Ambiente para luego dar inicio correctamente al trámite por Mesa General de Entrada, y dar comienzo al expediente, el cual tiene fecha de inicio el 3 de Octubre del 2008.

En Mesa General de Entradas se informó que deberían abonar un timbrado. Abonado el timbrado en cajas municipales, se presentó el comprobante de pago en Mesa de Entradas. Ahí se les dio un talón en donde consta el número de expediente iniciado y el motivo del mismo, es decir, obtención de la disposición de categorización.

A partir de ahí, si bien paralelamente la empresa trabajó sobre los requisitos a presentar en Habilitaciones Industriales, la empresa quedó a la espera de la notificación de categorización.

A su vez, y una vez iniciada la categorización, desde Industria se les informó que se había dado de alta un número de cuenta municipal (de oficio), de forma tal de comenzar a tributar algunas tasas municipales.

11. ¿Qué organismo o dependencia le notificó la disposición de categorización y cuánto tardó la misma desde la presentación de su solicitud?

Desde la Secretaría de Medio Ambiente, 6 meses luego de presentada la solicitud de categorización, se comunicaron con la empresa notificándoles que había llegado la disposición de categorización desde OPDS, resultando ser de 2da categoría.

Si bien el Municipio debía entregar dicha categorización en un acto público, la empresa solicitó a la dependencia que le otorguen una copia de la misma para comenzar a iniciar el trámite en Habilitaciones Industriales. Ante la negativa, se comunicaron con la Dirección de Habilitaciones Industriales para ver si era posible que ellos la requieran. Así, obtuvieron una copia fiel para presentarla en Industria.

12. Una vez obtenida la categorización, ¿tramitaron la obtención del CAA?

La empresa aún no presentó la solicitud para la obtención del certificado de aptitud ambiental, sino que está preparando el Informe a presentar. No obstante, desde Medio Ambiente se les notificó e informó mediante una carta que deberán presentarlo.

13. ¿Realizó algún paso en la Dirección de Habilitaciones Industriales? ¿Cuál fue y que se presentó?

Una vez obtenida la disposición y el resto de la documentación necesaria para obtener el funcionamiento precario, la empresa presentó el día 23 de Junio de este año en la Dirección de Habilitaciones Industriales la documentación respectiva, a saber: formularios, libretas sanitarias, zonificación, carta poder, y toda aquella documentación que identifique a la empresa.

Tras exhibir los requisitos, el área de Industria visó la documentación e informó que debía ser presentada en Mesa General de Entradas para el inicio formal del trámite de habilitación. Así fue.

14. ¿En qué instancia se encuentra actualmente el trámite?

La empresa está gestionando la documentación faltante para obtener el permiso de funcionamiento precario por 180 días, ya que hubo una inspección y tuvo que realizar el descargo pertinente.

15. ¿En qué circunstancias la Dirección de Inspecciones Industriales realizó las tareas de inspección y cuáles fueron los resultados? ¿Tuvo que realizar cambios, acondicionamientos o reformas? ¿Cuáles fueron?

Presentada la documentación en Mesa de Entrada y recibido el expediente un mes luego en Industria, la planta industrial recibió una inspección –sin previo aviso-, el día 27 de Julio. En dicha inspección se labró un acta en la que constaba:

- Que la planta se encuentra en período de readecuación y emplea 7 operarios.
- Que se solicita medicina laboral o carnet sanitario y no se posee.
- Que no presenta contrato con la ART.
- Que se requiere Solicitud de Certificado de Impacto Ambiental.

- Que se solicita plano de Instalaciones Industriales según Ord. Municipal 8.898.
- Que posee buenas condiciones operativas, de seguridad e higiene, con dotación de extintores.
- Que deberá gestionar el retiro y disposición final de residuos: sólidos industriales, líquidos especiales, etc.
- Que debe inscribirse como generadores especiales.
- Que debe gestionar el permiso de emisión de efluentes gaseosos.
- Que no posee responsable de seguridad higiene y de trabajo.
- Que no presenta documentación de aparatos sometidos a presión.
- Que debe regularizar el estado de las tasas municipales.

Para todo lo solicitado en el acta de inspección se otorga un plazo para presentarlo de 180 días desde la fecha de la inspección.

Hay algunos puntos sobre los cuales se hizo el descargo correspondiente. En principio, lo respectivo a las libretas sanitarias, ya habían sido presentadas previamente y constaba en el expediente. En cuanto al contrato del profesional en seguridad e higiene, lo presentaron con posterioridad, ya que si bien lo habían presentado en Medio Ambiente para la categorización, no estaban al tanto que lo debían volver a presentar en Industria.

Para la obtención del permiso de funcionamiento precario deberán liquidar la tasa de habilitación industrial. Para ello, deben resolver el monto del activo afectado a la actividad. Al respecto cabe decir que para la obtención de la categorización, y dado que aún el proyecto está en evaluación, presentaron un monto de activo fijo que es el efectivamente comprobable. En la base imponible que figura para la tasa de habilitación, el activo es superior a dicho importe, para lo cual se está trabajando en conjunto con la gente de Rentas y Habilitaciones, y que de esa forma se liquide la tasa de habilitación según corresponda.

Resta esperar esa liquidación para que se les otorgue el permiso de funcionamiento precario por 180 días, término en el cual deberán presentar el resto de la documentación necesaria.

16. *¿Recibieron alguna inspección por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental? En caso de haberse dado, ¿en que circunstancias se dieron y qué se desprendieron de las mismas?*

Aún no se efectuaron inspecciones por parte de Medio Ambiente ya que la empresa no tramitó el Certificado de Aptitud Ambiental.

17. *¿Existió alguna documentación que le fuera solicitada más de una vez? En caso de que así fuese, ¿recuerda qué dependencias lo requirieron?*

Hasta el momento, se les requirió más de una vez: contrato de servicios Profesionales de Higiene y Seguridad; toda aquella información que se refiere a los procesos y descripción de la actividad, planilla de zonificación y el estatuto social de la empresa.

18. *¿Qué dependencias visitó durante el transcurso del trámite?*

Los encargados de tramitar la habilitación visitaron: Dirección General de Rentas, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección de Habilitaciones Industriales y Planeamiento.

19. *¿Solicitaron la factibilidad de radicación? En caso de no haberla realizado, ¿cuáles fueron los motivos?*

En ningún momento se les informó sobre esta posibilidad. De todas formas, tramitaron -previo a cualquier gestión- la zonificación del establecimiento, que les permitió saber en qué zona estaría emplazada la industria.

20. *¿Realizó algún trámite o presentó alguna documentación que considere sea particular a la habilitación de una industria metalúrgica?*

Si bien desde la empresa no están al tanto de lo requerido a otros tipos de industrias, consideran que la documentación no es específica para una industria metalúrgica. De hecho, en ningún momento desde el municipio les comentaron que debieran gestionar documentación particular por ser una empresa de ese rubro.

21. *Los formularios entregados para completar, ¿son complejos? ¿Considera que es posible que lo complete el particular sin la asistencia de un profesional?*

Quienes completaron los formularios en representación de la empresa, consideran que no son complejos, y que pueden ser completados tranquilamente por el particular.

22. *¿La industria genera algún tipo de efluente o residuo? En caso de ser así, ¿tuvo que realizar algún trámite adicional por ello (inscripción en algún registro y/o habilitación)?*

En este momento no se está generando ningún tipo de residuo o efluentes, ya que no hay actividad productiva en la planta, solamente se llevan a cabo tareas logísticas. Están evaluando que tipo de efluentes y residuos generarán a la par de la realización del estudio de impacto ambiental. En caso de corresponder realizarán el trámite respectivo en la instancia provincial.

23. *¿Posee aparatos sometidos a presión? Con respecto a ello, ¿tuvo que realizar algún trámite para su habilitación?*

La empresa no posee aparatos sometidos a presión, y aún no saben si lo van a disponer.

24. *¿Conoce usted el perfil industrial del Municipio? ¿Y las políticas industriales que realiza el gobierno?*

Según lo comentado por los ingenieros entrevistados, Quilmes posee una importante tradición industrial, lo cual se observa en la cantidad y dimensión de las industrias radicadas en el partido.

En cuanto a las políticas industriales, si bien no disponen de información específica, consideran que la recepción que la empresa tuvo por parte del sector público municipal da cuenta de la voluntad de la gestión de radicar industrias en Quilmes.

Dada la experiencia de los profesionales que se encargan de la tramitación, el asesoramiento que ellos han obtenido por parte de los funcionarios municipales no es habitual en otros municipios.

25. La elección de radicarse en Quilmes, ¿respondió a alguna cuestión particular?

La elección de quilmes como localización de la planta industrial responde a la localización que el Partido tiene y la conectividad que posee. La empresa exporta el 80% de la producción, con lo cual la cercanía al puerto fue un factor de atraktividad importante. Tal es así que la planta está ubicada a 2 cuadras del acceso sudeste que comunica directamente con Autopista Quilmes – Buenos Aires, desembocando directamente en el puerto.

No obstante la buena ubicación fue un factor importante, el principal motivo fue la oportunidad concreta de compra que se presentó. Desde hacía tiempo la empresa buscaba una planta con determinadas características en distintos lugares, no teniendo éxito. La actual planta ubicada en Quilmes respondía a las necesidades concretas de la empresa, sumado a que siempre funcionaron allí industrias de rubros afines.

26. ¿Recurrió en algún momento a la normativa municipal correspondiente a la habilitación de actividades industriales para la realización del trámite?

En Industria le otorgaron la normativa municipal, y acudieron a ella en todos los casos que fue necesario.

27. En caso de haber recurrido, ¿la misma le pareció acorde a sus inquietudes y necesidades para proceder adecuadamente en el trámite?

En lo respectivo a los pasos a seguir para la habilitación industrial, desde la empresa coinciden que la información suministrada por la gente de la Dirección de Habilitaciones es suficiente, sumado a que poseen mecanismos de comunicación fluidos.

En lo respectivo a la ordenanza de los planos industriales que se deben presentar, consideran que su reglamentación es adecuada y detallada, capaz de satisfacer las inquietudes que puedan surgir.

28. ¿Podría darnos su opinión respecto al trámite en general? ¿Y del personal municipal con el que trató?

La opinión de la empresa en cuanto a la gestión municipal es muy buena. Consideran que son asesorados adecuadamente en las dependencias que visita, además de obtener un fácil y fluido acceso a las autoridades del gobierno. El seguimiento que se le da al expediente por parte del personal municipal también es muy bueno, además de considerar que los recursos humanos disponibles para las tareas de habilitación son los adecuados.

29. ¿Considera que debería realizarse algún cambio en la tramitación de la habilitación industrial? ¿Cuáles considera que deberían ser los mismos?

La empresa cree que sería adecuado y fructífero perfeccionar la página web. Si bien hay información, la misma no es suficiente. Sería adecuado disponer de una herramienta web en donde el industrial pueda sacarse sus dudas en cuanto al proceso de habilitación industrial, es decir, una guía que lo oriente, sitúe y reduzca los tiempos del trámite en general.

6.3 Conclusiones del caso

A continuación se exponen una serie de aspectos salientes que se derivan de la entrevista realizada con la empresa Halperin S.A, en pos de resumir los aspectos más destacados de los procesos que se llevaron a cabo, como así también las percepciones acerca de cómo fue, y sigue siendo, la gestión realizada por el Municipio.

Previo a enunciar las conclusiones más importantes del caso, cabe aclarar que se ha exhibido un notable interés por parte del gobierno actual para que Halperin inicie sus actividades. Según el entrevistado, el municipio tiene la voluntad y los medios para regularizar una situación que denota años de ausencia en materia de administración y fiscalización municipal.

Dada la cantidad de industrias radicadas en el municipio se hace imposible pensar que dicho trato pueda extenderse a la totalidad de los establecimientos que busquen habilitarse en Quilmes.

Si bien el trámite no ha finalizado y la empresa no ha obtenido el certificado de habilitación industrial correspondiente, es posible determinar algunas apreciaciones en términos de atención, información y asesoramiento, a saber:

- Ha existido una muy buena atención a la empresa desde el inicio del trámite, como así también un fácil acceso a los funcionarios de las áreas correspondientes a la habilitación industrial.
- Correcto asesoramiento sobre pasos y requisitos a presentar por parte de personal de atención al público en las competencias del área a la que pertenecen.
- No obstante lo dicho en el punto anterior, el haberse asesorado en Habilitaciones Industriales para la obtención de la categorización industrial, y dado que no es competencia de dicha dependencia sino de Medio Ambiente, conllevó a que la documentación presentada no sea la suficiente para dar inicio al trámite.

La sensación de la empresa es que existe por parte del municipio voluntad de radicar industrias en el Partido de Quilmes, lo que se vislumbra en la existencia de mecanismos de comunicación fluidos y abiertos, tanto con autoridades municipales como así también con personal administrativo de la Dirección de Habilitación Industrial.

Asimismo, del estudio de caso es posible determinar algunos desvíos de la normativa municipal que regula el proceso de habilitación industrial. Tal es así que de la Ordenanza 9.723/03 y el decreto 799/04, marco regulatorio de la habilitación de un establecimiento industrial, se desprende que, previo a iniciar el expediente por Mesa General de Entradas para la obtención del certificado de habilitación industrial, como así también con anterioridad a la realización de la inspección, se debería abonar la correspondiente tasa de habilitación industrial y rubricar el libro de actas. Eso no fue así en este caso.

Si bien aún no ha finalizado el trámite, es posible determinar que existe documentación que el Municipio ha solicitado al industrial más de una vez: estatuto social, contrato de un profesional en seguridad e higiene, descripción de los procesos y actividades productivos y la planilla de zonificación. Cabe decir que dicha documentación es solicitada por un lado por la Dirección de Impacto Ambiental (Secretaría de Medio Ambiente) y por otro lado, por la Dirección de Habilitaciones Industriales (Subsecretaría de Industria).

Con respecto a los tiempos incurridos, es dable mencionar que:

- La disposición de categorización tardó poco más de 6 meses a partir de la presentación de la solicitud en la Mesa General de Entradas del Municipio.

La normativa provincial estipula que la clasificación de la industria debería darse en un término no mayor a los 20 días a partir de la recepción de OPDS de la documentación necesaria por parte del Municipio.

- La primera inspección se realizó 34 días después de una vez iniciado el expediente de habilitación en Mesa General de Entrada. Dicha inspección fue realizada por la Dirección de Inspecciones Industriales, mientras que aún la Dirección de Impacto Ambiental no la ha efectuado.⁸

Por último, existen ciertos factores que se derivan de cuestiones externas a la gestión municipal, y que responden a particularidades del caso bajo estudio.

Por un lado, el predio donde se encuentra instalada la industria corresponde a un conjunto de parcelas no unificadas. A más de un año de adquirido el lote, y si bien ha sido iniciado el trámite correspondiente, aún no se ha obtenido la unificación pertinente.

Por otro lado, la radicación de la industria bajo estudio responde a un proyecto que se encuentra aún en proceso de elaboración y bajo estudio, ejemplo de ello es la elaboración del estudio de Impacto Ambiental.

7. ANÁLISIS DE ASPECTOS NORMATIVOS, ORGANIZACIONALES Y PROCEDIMENTALES

De lo expuesto, surgen algunos interrogantes sobre el funcionamiento de las dependencias que intervienen en el trámite de habilitaciones y la racionalidad del procedimiento. El circuito que conlleva el expediente de habilitación deja ver la existencia de fallas en el procedimiento que se traducen fundamentalmente en tiempos muertos e ineficiencias. A efectos de comprender las causas que originan dichas ineficiencias se profundiza el análisis de los aspectos del trámite que se vinculan con la normativa, la organización y el procedimiento. En tal sentido, constituyó un insumo clave la información recabada de las entrevistas con funcionarios, principales gestores del trámite.

⁸ Cabe decir al respecto que ello no fue así porque no se ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

Con respecto a las entrevistas, cabe resaltar que en todos los casos los funcionarios se mostraron colaboradores y volcaron su visión acerca del estado actual del trámite de habilitación de industrias, a la vez que respondieron a las preguntas específicas que le fueron formuladas por el equipo de proyecto. Un denominador común de las entrevistas fue la referencia que hicieron los funcionarios a la gestión anterior: señalaron la existencia de cuellos de botella y falencias administrativas que consideran “herencia” de la anterior gestión y que se vinculan con una cultura de trabajo arraigada durante años. Dichas falencias imponen restricciones a la dinámica del trabajo actual: un ejemplo de ello es el stock de expedientes que tiene el municipio sin resolución, de los cuales no se tiene el debido registro.

En los párrafos siguientes, se resumen las principales conclusiones a las que se ha arribado: se exponen las barreras regulatorias, los problemas que encuentran su génesis en la organización funcional y finalmente, se mencionan las dificultades inherentes al proceso del trámite, y que explican, entre otros aspectos, los tiempos del proceso, y los costos para el interesado.

ASPECTOS NORMATIVOS. PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS

Como se dijo, el marco legal del trámite de habilitación de industrias se compone de normas provinciales y municipales. Dichas normas son las que establecen las exigencias que debe cumplimentar un establecimiento industrial para funcionar. En este sentido, la primera obligación es la de categorizar las industrias para luego, en caso de corresponder, gestionar la debida aptitud ambiental. Una vez obtenidos ambos requisitos, sumado a otros que exige el municipio, el empresario está en condiciones de obtener el certificado de habilitación industrial definitivo.

Más allá de lo simple que parece esta reglamentación, en la práctica se observan las siguientes irregularidades producto de la implementación:

Inicio de actividades sin la debida disposición de categorización:

Este problema refiere a que muchas industrias se encuentran funcionando sin tener la habilitación definitiva aprobada. Esta circunstancia obedece a los

plazos que insume la concesión de la categorización. La norma otorga la competencia de categorizar a las industrias al Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) y estipula para su realización un plazo máximo 20 días, plazo que en la realidad no se cumple. Esta irregularidad promueve el inicio de actividades sin la debida disposición de categorización, y por consiguiente, sin habilitación.

Permiso Precario de Funcionamiento: La norma municipal faculta al ejecutivo a conceder al establecimiento un permiso precario de funcionamiento por el término de 180 días. Se ha verificado que las habilitaciones precarias superan ampliamente dichos plazos debido a la dificultad que le genera al municipio tener que inspeccionar a todos estos establecimientos. Por consiguiente, operan en el partido de Quilmes establecimientos industriales en condición precaria de funcionamiento por un tiempo que sobrepasa el término estipulado de los 180 días.

Sistema Informático Común de pre-categorización en desuso: Se trata de una herramienta informática que dispone el municipio establecer el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) de manera inmediata, valor que se utiliza para la categorización de las industrias. Frente a la problemática descrita en el punto anterior, esta herramienta se presenta como una solución válida para reducir los tiempos asociados a la obtención de la disposición de categorización. Sin embargo en la actualidad no es utilizada por el Municipio. El sistema es el resultante de un convenio firmado con la Provincia, el cual permitiría reducir los tiempos y optimizar los recursos de ambos organismos, conservándose plenamente sus respectivas facultades. Establece además que, pasados los treinta días desde que el expediente se encuentra en el ámbito provincial, se entenderá el silencio como ratificación del NCA surgido de la aplicación del convenio mencionado, debiendo categorizarse el establecimiento de acuerdo al NCA así establecido. Cuando era utilizado por el Municipio, lo que permitía era que en el término de una semana se le informaba al industrial la categoría que iba a resultar y en consecuencia, la zona donde era posible emplazarse. Según lo dicho por los responsables de la Dirección de Impacto Ambiental del municipio, las categorías establecidas con este sistema diferían

en muchos casos de la que luego establecía la entonces Secretaría de Política Ambiental.

Duplicación de trámites: Una vez obtenida la categorización del emprendimiento, desde la Secretaría de Medio Ambiente se le solicita al industrial que tramite el Certificado de Aptitud Ambiental. Al respecto, hay que mencionar que el industrial puede al mismo tiempo gestionar la obtención del certificado de habilitación de 'funcionamiento precario' que dura 180 días. Esto implica en la práctica la realización de **trámites paralelos**, derivando en la mayoría de los casos en duplicación de la información solicitada.

Habilitación vía apertura de cuenta corriente: Puede ocurrir que una industria comience sus actividades, no solo sin la habilitación definitiva, sino además sin la habilitación provisoria, a través de una apertura de cuenta corriente (cuenta de oficio), mediante la intervención de Rentas. Generalmente resulta de los operativos de campo que realiza ésta dependencia, genera un decreto de 'Alta Provisoria', y comunica a la Dirección de Habilitaciones para que den de alta y que permita tributar hasta la obtención de los certificados correspondientes.

Estudios de impacto ambiental poco confiables: A las industrias de segunda categoría, se les solicita la presentación de un estudio de impacto ambiental firmado por un profesional con incumbencias en la materia. La instancia municipal no cuenta con un Registro Único de Evaluadores Ambientales, como sí existe en la provincia de Buenos Aires. La ausencia de un registro de profesionales hace que los estudios sean avalados por personas que no siempre resultan idóneas. De acuerdo a lo manifestado por los funcionarios del área de Medio Ambiente, la información y los datos volcados en estos estudios son, en la mayoría de los casos, apócrifos. La Subsecretaría de Control y Evaluación Ambiental, tras detectar estas cuestiones, debe implementar una 'política de inspección lo suficientemente blanda' como para no interrumpir la actividad ya iniciada.

Factibilidad de radicación sin aplicación en la práctica: Si bien el municipio dispone la posibilidad de realizar la Factibilidad de Radicación (Ordenanza N° 9.723/03 y Decreto 799/04), no se hace uso de la herramienta para aquellos casos en que las empresas estén sujetas a la categorización. En cambio es utilizada para imprentas, artesanías, talleres, etc.

Intervención del Consejo Deliberante como excepción: Para aquellos casos de pedidos de instalación que no se encuentran contemplados en la Zona en que se pretende instalar la industria respectiva, el expediente deberá ser remitido al Honorable Consejo Deliberante para que estudie el caso particular. Esta medida resulta poco razonable en la medida que complejiza el proceso sumando una instancia más al trámite fuera de la órbita del ejecutivo.

Las industrias radicadas en el Parque Industrial de Quilmes no se encuentran en situación regular: Esta situación de irregularidad ya tiene varios años. Pero, según lo informado por el Municipio, el poder ejecutivo municipal enviará al Consejo Deliberante las ordenanzas de habilitación municipal del parque y de adhesión a la promoción industrial de la Provincia de Buenos Aires. Estas ordenanzas permitirán normalizar una situación demorada durante casi diez años y fiscalizar las industrias.

ASPECTOS ORGANIZACIONALES. PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS

Con respecto a la dimensión organizacional, se ha hecho mención en el informe al decreto 16.950 mediante el cual el Departamento Ejecutivo consideró necesario la supresión de todas y cada una de las secretarías del Organigrama vigente hasta entonces. Esta consideración se sustentó en la reforma administrativa financiera que promueve la provincia de Buenos de Buenos Aires (a través del Decreto 2980/00) obligando a los municipios a acogerse a la misma. Sin embargo, no se desprende de la creación de las nuevas secretarías ningún elemento asociado con un plan de reforma en materia administrativa y financiera. Para el caso que nos ocupa, las modificaciones a nivel de estructuras y competencias no produjeron mejoras

sustantivas en la gestión del trámite. Por el contrario, se observan los problemas que se mencionan a continuación:

Organigrama informal: La norma municipal determina la creación de las Subsecretarías y Direcciones y sus competencias en el trámite, como así también la conformación de los departamentos y las divisiones que integran el organigrama municipal. Estas divisiones y departamentos no se ven en la organización real de las dependencias. El organigrama funcional establecido por la Ordenanza N° 16.950 (y decretos modificatorios) difiere de la organización real de las distintas áreas de gobierno.

Separación funcional de dos dependencias importantes en el circuito habilitatorio: Estas dependencias son la Subsecretaría de Industria y la Dirección de Impacto Ambiental. Ambas, poseen competencias en el trámite de habilitación. Sin embargo, funcionan de forma independiente, esto es, cada una de las dependencias lleva adelante un trámite individual que requiere la elaboración de un expediente. Así, en la órbita de la Subsecretaría de Industria se desarrolla la tramitación de la habilitación municipal. Esta dependencia se encuentra separada en términos orgánico funcionales de la Dirección de Impacto Ambiental, donde se realiza lo concerniente a la categorización y la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental. Esta situación, además de carecer de sentido desde el punto de vista de la gestión global del trámite (las dependencias no interactúan), le ocasiona al interesado una doble exigencia documental: el particular debe presentar la misma documentación en cada una de las ventanillas del trámite. Aquellos requisitos relacionados con la categorización y la aptitud ambiental, se tramitan en la Secretaría de Medio Ambiente, y luego se gestiona la habilitación del establecimiento en la Subsecretaría de Industria.

Los efectos que se vislumbran de esta separación de funciones están íntimamente relacionados a lo que fuera mencionado precedentemente: existencia de un trámite paralelo y con ello la duplicación de la información solicitada. Ambas cuestiones repercuten en la veracidad de los datos y la eficiencia en términos de tiempos del trámite.

Separación física de las dependencias intervinientes en el trámite:

La Subsecretaría de Industria (tanto la Dirección de Habilitaciones como Inspecciones Industriales) se encuentra situada en un edificio diferente al que se sitúa el resto de las dependencias intervinientes en el proceso habilitatorio: Secretaría de Producción, Dirección General de Rentas, Dirección de Planeamiento, Cajas Municipales, y fundamentalmente Dirección de Evaluación Ambiental y Mesa General de Entradas. Esto representa para el industrial la necesidad de moverse de un edificio a otro para la obtención de los requisitos para la habilitación, los cuales se detallan a continuación:

1. Zonificación por Planeamiento.
2. Libre Deudas por Rentas.
3. Categorización, y en caso de corresponder, CAA por Evaluación Ambiental.
4. Pago de tasas resultantes de la habilitación en las Cajas Municipales. Sin embargo es menester aclarar que las mismas pueden ser abonadas en los servicios de Rapipago.

Además, para la gestión municipal implica el traslado del expediente en los siguientes casos:

1. Inicio del expediente, desde Mesa de Entradas a la Dirección de habilitaciones, previo paso por la Secretaría de Producción.
2. Verificación de estado de cuenta previa entrega del Certificado de Habilitaciones, desde Dirección de Habilitaciones a la Dirección de Rentas, como así también su vuelta.
3. Firma de decreto de habilitación. Desde la Dirección de Habilitaciones a la Secretaría de Producción y la Intendencia, como así también su vuelta.

Tanto para el particular como para el Municipio, lo que se genera es una extensión de los plazos y tiempos asociados a cada cuestión.

Falta comunicación formal: Consecuencia de la separación de competencias, no se observan a lo largo del procedimiento administrativo mecanismos formales de coordinación y transmisión de información entre las diferentes instancias que intervienen en el trámite.

Desempeño de los recursos humanos desperejo: Con relación al desempeño que mostraron los recursos humanos afectados al trámite, se ha notado lo siguiente:

- Buen desempeño del personal de atención al público y administrativo: las personas que ocupan los puestos de atención al público asesoran correctamente al particular, informando debidamente sobre los requisitos y pasos que implica el trámite.
- Desempeño regular del personal jerárquico: la condición de regular responde a la valoración del equipo de proyecto acerca del nivel de información y conocimiento sobre la operatoria del trámite que poseen las personas que ocupan cargos jerárquicos en algunas áreas. Se considera escaso.

Recursos insuficientes: La Subsecretaría de Industrias como así también la Subsecretaría de Control Ambiental dispone de bajos recursos, se requiere dotar a estas áreas de equipamiento y espacio físico para generar las condiciones de trabajo acordes a la exigencia diaria.

Según lo manifestado por los funcionarios, se ha recuperado al personal de planta que había sido removido de sus funciones por parte de la gestión anterior. No obstante, es baja la disponibilidad de personal municipal en lo que respecta a inspectores, y hay ausencia de jefes de departamento en algunas áreas. Por otra parte, falta personal calificado e idóneo, especialmente en funciones de intermediación y coordinación entre áreas.

La reducida disponibilidad de personal idóneo se refleja tanto en la Dirección de Inspecciones Industriales como en la de Habilitaciones Industriales (ambas dependientes de la Subsecretaría de Industria). La primera cuenta con solo 7 inspectores, los cuales responden a las actividades correspondientes a la habilitación industrial como así también a la totalidad de las tareas asociadas a la dirección. Se considera que dicha cantidad es demasiado reducida en relación al tamaño del Partido, condicionando así los tiempos asociados a las actividades de inspección para la obtención del certificado de habilitación. No obstante, es menester aclarar que desde la dependencia se otorga un lugar primordial a dichas tareas, dado que es su

objetivo finalizar la mayor cantidad de expedientes atrasados que existen en el municipio.

A ello se suma que no existe un Jefe de Departamento de cada dirección que permita suplantar al Director cuando el mismo se encuentra ausente a la vez que podría firmar los pases internos necesarios para la interacción con otras áreas de gobierno.

Por otra parte, la Dirección de Habilitaciones Industriales solo dispone de 4 empleados, que sumados al director, asumen las tareas relacionadas al trámite bajo análisis. No obstante solo 3 de dichos 4 son personal calificado y capacitado para las tareas del área.

ASPECTOS PROCEDIMENTALES. PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS

Desde el punto de vista procedimental, se concentró el análisis en la racionalidad del proceso, es decir, en estudiar los criterios a que obedecen los pasos del trámite, la cantidad y repetición de las intervenciones de cada unidad en el trámite, la superposición y redundancia de acciones. Se encontraron las siguientes ineficiencias:

Informalidad en el procedimiento: La informalidad refiere a que ciertos pasos del procedimiento de habilitación de industrias no se encuentran normados. Así, el procedimiento real del trámite no se condice con la normativa vigente. En principio, en lo respectivo al pago de la Tasa por Aptitud Ambiental. La misma debería efectuarse con anterioridad a la entrega del Certificado Aptitud Ambiental, sin embargo, se abona con posterioridad a la emisión de dicho certificado. Por otro lado, lo que respecta a la inspección inicial que corresponde realizar la Dirección de Inspecciones Industriales. Según la Ordenanza 9.723/03 las tareas de inspección deberán realizarse una vez dado de alta el número de cuenta municipal. Las diferencias en cuanto a lo declarado por el industrial, especialmente en cuanto a la actividad desarrollada, conlleva a que en la actualidad la Inspección se efectúe previo a la generación de la cuenta tributaria, permitiendo así una recaudación y tributación correcta. Sin embargo, en la mayoría de los casos ocurre que los inspectores deben volver al establecimiento.

Falta de Informatización de la información: El municipio no cuenta con un Sistema Informático Común que le permita sistematizar la información. Esto dificulta la transmisión de información fluida entre las diferentes dependencias de gobierno, sobre todo teniendo en cuenta que algunas de ellas se encuentran separadas en términos físicos.

Duplicación de información: Se ha podido determinar que la municipalidad le solicita en más de una oportunidad al interesado la misma documentación. Esto se debe a que las dependencias municipales con injerencia en el procedimiento no se proveen entre ellas de la documentación ya presentada por el titular. La documentación que se solicita con mayor frecuencia es: documento del interesado, contrato social, planos de todo tipo, memorias técnicas y descripciones de procesos productivos. En este sentido, se ha verificado que la información solicitada al industrial en la Dirección de Habilitaciones Industriales, en concepto de declaración jurada, es previamente requerida por la Secretaría de Medio Ambiente para la categorización industrial. Sin embargo, y a pesar de ser fundamental la disposición de categorización para la habilitación -ya que en función de la misma se emplaza la industria-, no existe una relación preestablecida de acceso a la información declarada en dicha Secretaría.

Los aspectos mencionados no son los únicos sino que pueden considerarse generales.

Desorden administrativo de la gestión anterior: Existen gran cantidad de expedientes de la administración anterior sin resolver, lo que ha implicado en muchos casos que se las nuevas habilitaciones industriales demoren más de lo previsto.

Recursos insuficientes: Baja disponibilidad de recursos físicos -ej: computadoras-, como así también disponibilidad insuficientes de recursos humanos calificados -ej: inspectores).

Falta de información sobre el procedimiento: Con respecto al asesoramiento y la disponibilidad de información sobre requisitos, pasos y procedimientos a seguir para la obtención del certificado de habilitación industrial, es dable mencionar que no existe en el municipio una guía completa y organizada de trámites. Se observa insuficiencia en materia de información en cuanto a tiempos y costos, como así también ausencia de formularios disponibles en la Web municipal.

BARRERAS BURORATICAS. ANALISIS DE IMPACTO.

En los capítulos previos, se expusieron las irregularidades del trámite que atentan contra la eficiencia administrativa. Estas irregularidades pueden ser entendidas como barreras burocráticas que básicamente son de tres tipos:

1) Barreras regulatorias: estas barreras denotan las debilidades del estado actual del marco regulatorio: existencia de vacíos normativos, normas obsoletas y duplicación de normas.

2) Barreras administrativas: representan las trabas que se producen por multiplicidad de documentación, tiempos improductivos, y la carga administrativa que acompaña el giro del expediente (notas de elevación, sellos, firmas).

3) Barreras económicas: en términos de costos, las barreras económicas refieren al esfuerzo que significa para el empresario afrontar las tasas y gastos que exige el trámite. En este caso puntual, la ordenanza fiscal no fija montos elevados que pudieran significar una barrera para el empresario.

Dependiendo de la categoría que resulta la nueva industria habilitada, los tiempos y costos varían, como así también los documentos que presenta.

Tal es así que en caso de resultar de 1ra categoría, el tiempo que tarda en salir la habilitación definitiva demora alrededor de 8 meses, de los cuales 6 aproximadamente forman parte del trámite provincial de categorización.

Para aquellas industrias de 2da categoría, el tiempo se extiende aún más, resultado fundamentalmente por la obtención del certificado de aptitud ambiental (CAA). En este caso, el industrial debe esperar alrededor de 15 meses.

Por último, para los establecimientos industriales que resulten de 3ra categoría, los tiempos estipulados se extienden aún más, y si bien no se puede precisar el tiempo total, se estima que el mismo puede llegar a superar los 20 meses.

En cuanto a los costos incurridos, también varían según la categorización de la industria. Es posible determinar que el industrial deberá abonar alrededor de \$ 1800 si es de 1ra categoría, \$ 3.300 si es de 2da categoría, y \$ 6.000 en caso de ser de tercera categoría.⁹

En cuanto a los documentos que debe presentar en las distintas dependencias, cabe decir que en total se debe presentar entre 20 y 25 documentos, sin tener en cuenta si éstos se piden por duplicado o triplicado. Si esto es tenido en cuenta, en total los documentos ascienden a alrededor de 35.

Además, cabe decir que muchos de esos documentos son presentados más de una vez en diferentes dependencias. Ejemplo de ello son: la planilla de zonificación, la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y AFIP, el estatuto social, el contrato de un profesional en seguridad e higiene, la memoria descriptiva de los procesos productivos, toda documentación respecto a aparatos sometidos a presión y lo respectivo a documentación sobre residuos y efluentes generados por la actividad.

BOX TASAS

De forma adicional a los contenidos volcados en el informe, a solicitud del Sr. Secretario de Producción, se contempló el análisis de las tasas vigentes en el Municipio de Quilmes, vinculadas a la habilitación y funcionamiento de actividades económicas. Ello, en el marco de la reestructuración promovida por la nueva gestión y como aporte en materia de recaudación (ver iniciativas de la nueva gestión).

⁹ Cabe mencionar que se ha tomado para el cálculo del costo total valores promedio en cuanto a potencia instalada, cantidad de fojas presentadas, valor del activo fijo afectado a la actividad, como así también nivel de ingresos brutos devengados de la actividad industrial.

A priori, la consigna dada por el funcionario fue indagar posibles retrasos en la recaudación que pudieran surgir de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, sea por las alícuotas vigentes o las bases imponibles.

Para ello se partió de definir un conjunto de parámetros comunes que permitieran seleccionar municipios que resultaren “comparables” con Quilmes en materia de población, cantidad de locales comerciales, densidad industrial, entre otros, resultando seleccionados los siguientes municipios: Avellaneda, General San Martín, Luján y Tigre.

En este sentido, no fue posible acceder con el mismo nivel de desagregación y actualización a los datos de todos ellos, abordándose entonces solo los municipios de Avellaneda y Tigre.

Los indicadores utilizados para cada caso, y que justificaron la selección fueron:

En principio, para todos los casos seleccionados, la actividad industrial constituye un sector importante en sus estructuras productivas.

Tal es así que la participación de locales destinados a la producción industrial en el total de locales listados para cada municipio seleccionada es mayor al 7,0% evidenciado en Quilmes, siendo en Avellaneda donde mayor relevancia adquiere: 10,4%. Para el caso de Tigre: 8,5%.

No obstante, la actividad comercial adquiere relevancia en todos los partidos: 55% del total de los establecimientos son destinados a dicho sector, salvo para el caso de Quilmes donde los comercios adquieren un peso apenas mayor: 58%.

También se observa cierta semejanza en la cantidad de industrias por cada 1.000 habitantes, aunque Avellaneda sigue siendo en este aspecto el municipio de mayor preponderancia industrial, con alrededor de 3,1 empresas cada 1.000 habitantes destinadas a tal fin, seguido por el Municipio de Tigre, con 2,3. Quilmes por su parte cuenta con 2,2 industrias cada 1.000 habitantes.¹⁰

Una vez expuestos a grandes rasgos los criterios sobre los cuales se ha basado para la selección de los partidos, se expone a continuación la

¹⁰ Censo Nacional Económico 2005.

comparación de las bases y hechos imponible para cada caso de las siguientes tasas: tasa por habilitación de comercios e industria, y tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias

En lo que respecta a la Tasa por Habilitación, en líneas generales, se observa uniformidad en cuanto al hecho imponible, la base imponible y la alícuota a aplicar.

Para todos los casos, el hecho imponible está determinado por los servicios por inspección y verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles para habilitación de establecimientos destinados a actividades productivas: industrias, comercios, servicios, etc.

Salvo para el caso de Tigre, la base imponible resulta ser el valor de los bienes del activo fijo que se encuentre afectado a la actividad desarrollada, tanto directa como indirectamente (salvo inmuebles y rodados). No obstante difirieren en los montos mínimos a abonar. Para el caso de Tigre, la tasa por habilitación de industrias específicamente, se calcula sobre la cantidad de HP de potencia instalada. En Avellaneda y Quilmes, la alícuota a aplicar para el cálculo del monto a ingresar es de 0,5% sobre el valor del activo fijo.

La tasa mínima a abonar en concepto de la presente tasa por parte de las industrias radicadas en Quilmes y Avellaneda difiere según la categoría resultante de la clasificación de industrias del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS). En este caso, la tasas mínimas determinadas por Quilmes, \$ 150 para las industrias de 1ra categoría, \$ 250 para las de 2da y \$ 450 para las de 3ra categoría, son mayores que en Avellaneda: \$ 112, \$ 224 y \$ 336 para las de 1ra, 2da y 3ra categoría respectivamente.

En cuanto a Tigre, municipio que no aplica una alícuota sobre el valor del activo fijo, la tasa por habilitación es de: \$ 330 para aquellas industrias que no posean más de 50 HP instalada, \$ 660 para los establecimientos que instalen entre 50 y 100 HP de potencia, y \$ 990 para las industrias con más de 100 HP de potencia instalada.

Evaluando los datos de la recaudación municipal del año 2008 del Municipio de Quilmes en lo respectivo a la tasa por habilitación, se observa que:

- Si bien posee la misma alícuota y base imponible que el Municipio de Avellaneda para las industrias, Quilmes recaudó un 9,55% más que dicho partido en el mencionado año. Cabe decir sin embargo que Avellaneda ha disminuido su recaudación en este concepto respecto al año 2007 en un 8%, mientras que Quilmes evidenció un crecimiento del 81% respecto al año anterior.
- Con respecto a Tigre, la diferencia en términos de recaudación es ampliamente desfavorable. Tal es así que en el 2008, Quilmes recaudó un 93,97% menos que Tigre por la tasa de habilitación de comercios e industria, aún cuando la recaudación de Quilmes creció el doble de lo que evidenció Tigre (41%).

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Con respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene, se mencionan los siguientes aspectos. En todos los casos bajo análisis, el hecho imponible es el mismo, a saber: servicios generales de inspección y control de la seguridad e higiene del Medio Ambiente destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en locales, establecimientos u oficinas, donde se desarrollen actividades comerciales, industriales, y otras.

Sin embargo, se observan diversas bases imponibles en cada caso. Las bases imponibles son, según se establece en las Ordenanzas Fiscales de cada Municipio, por lo general las siguientes: Ingresos Brutos Devengados; Cantidad de Personal; Metros Cubiertos; Superficie; Zona Geográfica. En algunos casos se establecen formas que combinan más de una de las variables indicadas.

Respecto de la determinación de la obligación fiscal existen municipios en los que la misma se efectúa en razón de una alícuota, estableciéndose en algunos casos la referencia con montos fijos establecidos o su correlación con mínimos. Algunas Ordenanzas establecen alícuotas diferenciadas respecto de la categorización de los contribuyentes. En algunos casos se establece la

tributación en función de categorías por ubicación geográfica y por categorías por rubros de actividad, mientras que otros, consideran la cantidad de titulares de la habilitación más las personas afectadas a la actividad.

También existen casos en los que las bases respecto del personal ocupado (y titulares), se determina en función de los sueldos mínimos o respecto de una categoría establecida del personal de la planta municipal. En otros dichas bases están referenciadas a avas partes o porcentajes de las referidas remuneraciones.

Recordamos que para el caso de Quilmes, la base la constituye los ingresos brutos devengados de las actividades gravadas durante el período fiscal. A esta base se le aplica una alícuota de 0,5%, siendo la tasa mínima a abonar de \$ 150.

Para el caso de Avellaneda, si bien la base imponible es la misma y la alícuota también, la tasa mínima se determina en función de la localización del emprendimiento productivo, que va desde \$ 26,83 a \$ 42,90 según la ubicación.

En Tigre, la base imponible se calcula por cada dependiente que la industria posee, como así también por la superficie construida que se encuentra afectada a la actividad, en caso de que la misma sea mayor a los 900 m². De esta forma, se establece que se abonará entre \$ 15 y \$ 40 (según la cantidad total) por cada dependiente y entre 0,30 y 0,16 por cada m². La tasa mínima que se estipula para Tigre se fija en función del tamaño del emprendiendo¹¹, resultando ser entre \$ 210,6 y \$ 1.263,6.

Evaluando los datos de la recaudación municipal del año 2008 del Municipio de Quilmes en lo respectivo a la tasa por inspección de seguridad e higiene, se observa que la recaudación es:

- 34,87% menor que en Avellaneda y,
- 63,49% mayor que en Tigre.

En resumen:

Las posibilidades de extraer conclusiones definitivas se relativizan debido al tamaño de la muestra utilizada, aunque caben algunas

¹¹ Microemprendimientos y pequeños, medianos o grandes emprendimientos productivos

consideraciones que pueden actuar como indicadores previos de performance a ser considerados ante una eventual adecuación impositiva.

Para ambas tasas, el municipio de Quilmes utiliza bases móviles de cálculo, en tanto que Tigre considera parámetros fijos. En ambos casos los resultados son disímiles pudiendo resultar de las condiciones más estructurales de uno y otro.

TASAS Y DERECHOS	Base imponible			Situación relativa de la recaudación Quilmes	
	Avellaneda	Tigre	Quilmes	Respecto de Avellaneda	Respecto de Tigre
Tasa por habilitación de comercio e industria	0,5% s/valor AF	Fija: cantidad de HP	0,5% s/valor AF	9,54%	-93,97%
Tasa por inspección de Seguridad e Higiene	0,5% s/IIBB devengados	Fija: dependientes/superficie	0,5% s/IIBB devengados	-34,87%	63,49%

Sin embargo, puede tomarse como indicativo el dato de recaudación por habilitación. Se trata de una tasa que se abona por única vez y posee relación directa con la cantidad de industrias y comercios habilitados. El total de establecimientos en funcionamiento en el Municipio de Quilmes duplica al de Tigre y, según se expuso en el cuerpo del informe, la frecuencia de locales habilitados es baja, por lo que su situación relativa es aun peor.

Si bien no resulta posible valorar la “eficiencia” de los municipios de Avellaneda y Tigre, si se puede afirmar que en el caso del Municipio de Quilmes, la eliminación de barreras contribuiría a mejorar las variables de recaudación. Probablemente no en términos económicos pero sí en términos financieros, evitando su dilación en el tiempo.

Iniciativas tales como la cuenta corriente de habilitación aportan en ese sentido (permiten al municipio comenzar a cobrar las tasas vinculadas al funcionamiento), sin embargo constituyen una medida que debe ser considerada transitoria hasta tanto se normalice el funcionamiento de las áreas intervinientes.

Por lo anterior, no solo debería apuntarse a una mejora en materia de eficiencia sino que una evaluación particular de la normativa fiscal e impositiva podría contribuir a mejorar, o al menos normalizar, los indicadores de recaudación municipal.

8. DIAGNÓSTICO GENERAL

Como ya se dijo a lo largo de todo el documento, el diagnóstico refiere a la gestión de habilitaciones industriales del municipio de Quilmes, y pretende responder los interrogantes que plantea el estudio: cómo es el procedimiento? Qué problemas presenta? Cuáles son las causas que dan origen a los obstáculos del trámite? Qué dificultades encuentra el interesado al momento de gestionar la habilitación de su establecimiento?

Todos estos interrogantes encuentran sustento tanto en factores internos como externos. Los factores internos se vinculan con las dimensiones del trámite que han sido estudiadas y expuestas. En cada una de ellas se han encontrado falencias posibles de superar y sobre las cuales el Municipio puede operar a través de propuestas razonables. Pero también, se explican por las características particulares que asume esta gestión, signada por la convivencia de dos concepciones de política disímiles que impactan irremediablemente en la dinámica del trámite, y sobre lo cual también nos hemos exployado.

Ambos factores impactan en el procedimiento de varias formas: desde el punto de vista de la gestión pública, los cambios promovidos por esta administración de gobierno requieren de un tiempo para su maduración y adecuación, tiempo que aún resulta insuficiente. La afirmación anterior tiene que ver con la existencia de condicionamientos que se relacionan con procesos de la gestión anterior. Un dato que ilustra esta situación es el siguiente: previo al desembarco del actual gobierno se gestionaban las habilitaciones industriales en el área de comercio y transporte (según lo dispuesto en el decreto nro. 655/06), sin distinguir entre comercios e industrias, es decir, el decreto en ese tiempo otorgaba la autoridad de aplicación del trámite al área de

comercio y transporte, sin especificar procedimiento. Esto hizo que en la práctica, se le concediera igual tratamiento a comercios e industrias; la actual administración otorga la competencia del trámite a dos dependencias: aptitud ambiental y habilitaciones. Estas dependencias encuentran en lo anterior un escollo muy difícil de sortear en lo que respecta a la información registral: al haber iniciado expedientes de habilitación con un tratamiento similar a los comercios, no existía _al momento de asumir la nueva administración_, un padrón de las industrias localizadas en el municipio que sirva como punto de partida a la gestión de habilitación, lo que a la vez implicó la necesidad de volver a pedirle al industrial que gestione la correcta documentación. Su puesta a punto requirió conformar una base de datos (actualmente en proceso de elaboración) a partir de la cual llevar un control de las habilitaciones. La inexistencia de este padrón es uno de los problemas que afronta esta gestión y que deriva en la necesidad de alocar recursos a la creación de un sistema de información registral que sea funcional a los objetivos de la política de habilitaciones industriales.

En ese marco, el retraso administrativo que se constata en la actualidad influye de forma decisiva en el desempeño de la actual gestión, especialmente en lo concerniente al plazo de otorgamiento de los certificados. Tal es así que se están entregando certificados habilitatorios de expedientes que han sido iniciados 7 u 8 años atrás.

Igual situación ocurre en la Secretaría de Medio Ambiente en lo relativo a las categorizaciones y los certificados de aptitud ambiental.

En este punto, es importante resaltar la posición adoptada por funcionarios del área de Industria, en ocasión de las entrevistas efectuadas. Según lo manifestado por ellos, por un periodo de cuatro años el Municipio funcionó sin un área que concentrara las cuestiones de la industria, a pesar de la relevancia que reviste este sector en el partido. Esta falencia, generó que un número significativo de empresas hoy no tenga regularizada su situación de habilitación. Entre las irregularidades observadas, se pueden mencionar las siguientes:

- Muchas industrias le solicitaron a la anterior administración la categorización de sus establecimientos, no obstante el trámite no siguió su curso en la provincia (el municipio no elevó los expedientes a provincia) quedando pendiente su resolución en la instancia municipal.
- Muchas industrias poseen la ‘habilitación provisoria’ vencida, denotando años de insuficiencia en materia de fiscalización y presencia del municipio en la calle.
- En muchos casos, si bien el industrial ha tramitado la obtención del CAA, no le ha sido expedido ni por la provincia ni por el municipio. En estos casos queda claro que no se puede infraccionar al contribuyente, ya que la irregularidad deviene de la ineficiencia de la administración pública. En la actualidad, existe un número importante de empresas que funcionan sin la debida habilitación.

Mas allá de centrar la explicación en “la herencia recibida de la gestión anterior” en términos del stock de expedientes sin tratamiento, operan factores estructurales que contribuyen a complejizar la gestión. Concretamente, la ausencia de cuadros técnicos-profesionales consecuencia de los bajos salarios que paga el estado a los profesionales y la falta de motivación, entre otras razones.

Frente a este cuadro de situación, se destaca la voluntad y gestión de trabajo del conjunto de las dependencias involucradas en el trámite, de regularizar la situación de las industrias postergada durante muchos años. En este sentido, es decisión de la intendencia promover la radicación de industrias apuntalando para ello políticas públicas de promoción de inversiones pero también de reforma administrativa en pos de lograr una mejor administración. Como resultado, el gobierno ha entregado, a la fecha de la elaboración de este documento, alrededor de 100 disposiciones de categorización, 70 certificados de aptitud ambiental y más de 70 certificados de habilitación industrial.

En lo que respecta a los factores externos, se dijo que el municipio otorga relevancia a la política industrial y de preservación del medioambiente. No obstante, cabe una aclaración: el municipio entiende la política

medioambiental desde una perspectiva amplia, que abarca todo lo relativo al cuidado de la salud, la conservación de espacios verdes, recursos naturales, etc. Es decir, no circunscribe la materia ambiental únicamente a los efectos que la actividad económica provoca en el ambiente. Esto tiene dos lecturas: una positiva si se quiere en virtud de la revalorización que hace el municipio de los valores a favor de medio ambiente; pero por otro lado, puede resultar negativo el hecho de no concentrar los recursos y esfuerzos en controlar a las industrias que ocasionan un daño al medioambiente como consecuencia de la actividad que desarrollan, implicando un riesgo para la salubridad de los ciudadanos.

Si bien el municipio tiene injerencia en ambos campos (industria y medioambiente), la competencia primordial en materia de radicación industrial y evaluación ambiental la ejerce la provincia de Buenos Aires. En tal sentido, es la Ley provincial 11.459 la que regula la radicación de industrias en el territorio correspondiendo solo al municipio acogerse a los términos y exigencias que establece dicha Ley. Esta situación reviste importancia en virtud de que una de las principales barreras que enfrenta el municipio para conceder la habilitación es el tiempo que le insume a la provincia (OPDS) categorizar el establecimiento y expedir el certificado de aptitud ambiental, restricción que obliga al municipio a conceder una habilitación provisoria avalando una condición irregular.

Con relación a la norma provincial 11.459, no se puede dejar de mencionar que se advierte cierta contradicción: la norma considera esencial el certificado de aptitud ambiental para proseguir con el trámite de radicación industrial, pero al mismo tiempo otorga valor positivo al silencio en caso de mora en la resolución del expediente. De esta forma, concede en forma automática el certificado de aptitud ambiental, cualquiera sea la categoría del establecimiento.

Todas las cuestiones antes descritas permiten afirmar que uno de los aspectos críticos que enfrenta la actual gestión se vincula con la burocracia asociada a la habilitación y/o registración de industrias en la esfera local. Este tema representa además un reclamo constante por parte de aquellos

interesados en iniciar una actividad económica, situación que sumada a la complejidad de los trámites provinciales y nacionales, representa una “barrera al nacimiento y/o formalización de empresas”:

- Redundancia en el requerimiento de datos: los distintos organismos involucrados en el trámite (AFIP, DPR, Municipio) solicitan completar formularios cuyos datos son reiterativos.
- Demandas excesivas de documentación: existe duplicación en función del área solicitante.
- Multiplicidad de pasos administrativos: se observó una sobrecarga de pasos administrativos que involucran la presencia del empresario ante diversas instancias regulatorias.
- Normativa vigente: Los principales obstáculos que se han señalado se refieren al estado actual de las normas regulatorias.

9. CONCLUSIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

La realidad del municipio de Quilmes, al igual que otros municipios de la provincia, está asociada básicamente a su tamaño, estructura organizacional, tipo de gestión, tejido productivo y entramado socio-económico. La conjunción de factores internos y externos indica que es necesario favorecer el desarrollo y fortalecimiento del municipio en aquellos aspectos vinculados a la introducción de soluciones que permitan mejorar su gestión y ordenamiento institucional. Esto se traduce siempre en una mejor asignación de recursos presupuestarios y de imagen hacia la comunidad. En esta línea, está avanzando el municipio en forma integrada y en colaboración con otros actores. El proyecto que nos ocupa es una muestra clara de una de las varias acciones que está llevando adelante el municipio en procura de soluciones.

Por otra parte, el orden de prioridades y la jerarquización de las problemáticas y sus soluciones depende, casi exclusivamente, de cuestiones políticas. En tal sentido, las falencias mencionadas en el diagnóstico son posibles de superar contando con el compromiso político del Intendente Municipal, en primera instancia y de los funcionarios involucrados en las áreas sobre las cuales es necesario introducir las reformas, en segunda instancia.

A partir del diagnóstico de la situación del trámite de habilitación de industrias, se pudo generar una propuesta de simplificación que alcanza las tres dimensiones de manera integral. La simplificación no puede asociarse únicamente a la reducción de pasos administrativos si lo que se busca es propiciar una “reforma” y otorgar el sustento jurídico y organizacional que requiere su implementación. También es cierto que es posible partir del supuesto de statu-quo normativo, en cuyo caso si la simplificación sólo puede incluir una reingeniería de procedimientos que permita reducir tiempos con esta restricción.

Frente a este caso en particular, la reforma que se promueve se erige sobre dos cuestiones principales: la primera, la necesidad de integrar las gestiones de habilitación y medioambiente, unificando el procedimiento administrativo del trámite y otorgando la competencia a una única área de gestión municipal; la segunda cuestión, se vincula con la concepción de la política medioambiental que adopta actualmente el municipio. Si bien no son cuestionables sus principios y valores, sí lo son sus objetivos en términos de su posibilidad de concreción en el corto plazo. Nos referimos específicamente a la imposibilidad real que tiene hoy el municipio de avanzar con la implementación de una política que entendemos muy ambiciosa en virtud de la situación actual del municipio. En este sentido, resulta vital priorizar las acciones de política conducentes a fiscalizar a las industrias que provocan un daño irreparable al entorno y por consiguiente, a la salud de la población. Una vez implementada la reforma administrativa que permita superar los problemas de gestión diagnosticados, el municipio estará en condiciones de ampliar el campo de acción en materia ambiental en favor de alcanzar otros objetivos.

De acuerdo a lo expuesto, los lineamientos de reforma que se sugieren para una primera etapa de ejecución son los siguientes:

- Crear un área de habilitaciones industriales que ejerza la competencia de habilitación como así también la gestión de evaluación y aptitud ambiental.

- Diseñar el cursograma del trámite (expediente único), documentando los procesos y competencias. Y simplificar el trámite eliminando duplicaciones documentales y tiempos muertos (reingeniería administrativa)
- Confeccionar guías de trámite para el usuario.
- Mejorar el asesoramiento brindado al particular por medio de la capacitación del personal afectado a la atención al público y de los funcionarios con injerencia en el procedimiento.
- Formalizar las mejoras mediante la creación de un marco normativo acorde que de sustento legal a la fusión de competencias y al procedimiento.
- Tender a informatizar los procesos que involucra el trámite (en función del presupuesto disponible)
- Aceitar los mecanismos de coordinación entre las áreas intervinientes.
- Mejorar los sistemas de registración de la información. Consolidar bases de datos.
- Incrementar el cuerpo de inspectores municipales.
- Acortar los plazos de las inspecciones para fortalecer la labor de fiscalización municipal.
- Brindar un mejor servicio al interesado eliminando para ello las barreras administrativas que atentan contra la eficiencia de la gestión pública.

A partir de estas reformas es posible migrar, en el mediano y largo plazo, hacia un esquema de ventanilla única de trámites municipales para la gestión de los servicios de asesoramiento, registro, habilitación y control de las actividades económicas en base a la tecnología de gestión, incluyendo propuestas de reforma normativas y los aspectos organizativos, tecnológicos e informáticos, de infraestructura física y la correspondiente evaluación de impacto financiero y tributaria.

Un aspecto que queda al margen de esta reforma es el vinculado con la relación entre el municipio y la provincia en lo que refiere a la expedición del certificado de categorización y aptitud ambiental. Es sabido que la autoridad de aplicación de la ley 11.459 es la Oficina Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS), el municipio solo ejerce algunas competencias que le fueron delegadas. En virtud de ello, el impacto de las reformas municipales se ve

limitado si se tiene en cuenta que la principal barrera del trámite es el plazo que conlleva la expedición de la categorización a manos del organismo provincial, sobre la cual el municipio no tiene injerencia alguna. Sin embargo, las mejoras en términos de la eficiencia en la ejecución de los procesos que recaen bajo su órbita, contribuirán a reducir los tiempos globales del trámite. Cabe destacar, que la reducción de tiempos es el principal indicador cuantitativo a la hora de evaluar la efectividad final de una reforma. Por lo tanto, es en este sentido que el municipio tendrá que direccionar la simplificación administrativa del trámite.

Finalmente, no podemos dejar de mencionar el desafío que significa para esta gestión poner en marcha una reforma de las características mencionadas. Fundamentalmente, porque las mayores restricciones al cambio están dadas por factores exógenos al modelo de gestión pública que se desea implementar: por un lado, la permanencia de comportamientos y mecanismos propios de una etapa de transición entre gobiernos que, como ya se dijo, condicionan la dinámica de los cambios, por otro lado, la existencia de cuestiones de fondo, de tipo estructural que requieren de un tiempo más prolongado para su resolución. Esta última visión es compartida por los funcionarios que se encuentran impulsando, en el marco del plan de gobierno municipal, diversos programas de modernización motivados por la búsqueda de mejoras sustantivas.

ANEXO I: INSTRUMENTOS DE RELEVAMIENTO

ENTREVISTA

Objetivo: *Relevar información de carácter cualitativo.*

Organismo: Secretaría de Hacienda

Entrevistado: Arq. Martín Freire

Cargo que ocupa: Asesor del Lic. Alejandro Tózzola (Secretario de Hacienda)

1) En lo que respecta a la Administración de Gobierno:

- ¿En qué circunstancias asumió el gobierno la nueva administración municipal? ¿En qué estado se encontraba el Municipio en materia de gestión administrativa?
- ¿Cuáles son los objetivos de la nueva administración de gobierno? (Perfil institucional y político)
- ¿Cuáles son las políticas y medidas más importantes que conlleva el gobierno y qué lugar ocupa la política industrial en esta gestión?
- ¿Qué iniciativas de gobierno han sido implementadas o están siendo ejecutadas? ¿Cuáles fueron y/o son sus resultados esperados y/o logrados?
- ¿Cuáles han sido las reformas implementadas en lo respectivo a la modernización de la gestión municipal? ¿Han incorporado herramientas informáticas? ¿En que estado se encuentra y cuáles han sido los resultados obtenidos hasta el momento?
- ¿Tiene conocimiento usted de cuáles han sido los fundamentos que dieron origen al proceso integral de modificación de la estructura orgánico funcional del Municipio a fines del 2007? (Decreto N° 16.950).
- Con la nueva administración de gobierno, se creó la Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo, ¿sabe usted cuáles fueron las causas que conllevaron a dicha creación?
- ¿Cuáles son las estrategias de recaudación del Municipio y en el marco de qué objetivo de política tributaria se establecen?

2) En lo que respecta a las dependencias de Gobierno:

- ¿Qué cantidad de personas emplea el Municipio? ¿Cómo evalúa en términos de capacitación al personal empleado?
- ¿El Municipio dispone los recursos físicos necesarios para el buen desempeño de la gestión?
- ¿Considera eficiente y adecuada la articulación entre las diferentes áreas de gobierno? ¿Tiene usted conocimiento de la eficiencia o no en la interacción de las diferentes dependencias intervinientes en el circuito de habilitación industrial?

3) *En lo respectivo a la radicación y habilitación de industrias en el Partido*

- ¿Cuál es el perfil productivo del Municipio y qué lugar ocupa la INDUSTRIA en el mismo?
- ¿El municipio cuenta con programas de apoyo a Pymes que impulsen el desarrollo local?
- ¿Existe algún tipo de exención impositiva en el marco de programas de promoción industrial que adhieran al régimen provincial?
- En relación al marco regulatorio municipal, ¿cree Usted que existen obstáculos o barreras para la habilitación y radicación de actividades económicas que estén pendientes de solución? Si es que existen, ¿cuáles son las acciones conducentes a resolver dichos problemas?
- La ordenanza y el decreto reglamentario que regula la habilitación industrial proviene de la gestión anterior (año 2003/04) ¿Cree Usted que es necesaria, y en consecuencia viable, una reforma en el cuerpo normativo para la mejora de los procesos de radicación y habilitación de actividades económicas?
- En función de agilizar la habilitación de industrias, ¿cree que debería darse alguna reforma particular? De ser así, ¿en qué áreas o ámbitos de gobierno considera que deberían darse las mismas?
- ¿Qué otros cambios, reformas y/o modificaciones tiene establecido realizar el gobierno en el ámbito municipal?

ENTREVISTA

Objetivo: *Relevar información de carácter cualitativo.*

Organismo: Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Producción -
Subsecretaría de Industria

Entrevistado: Guillermo Robledo

Cargo que ocupa: Secretario de Desarrollo Local, Empleo y Producción

1) En términos de estructura productiva:

- ¿Cuál es la estructura sectorial del Municipio de Quilmes? ¿Qué lugar ocupa el sector industrial dentro de la misma, en términos de cantidad de establecimientos destinados a tal fin como en términos de desarrollo productivo?
- ¿Cuáles son las ramas más importantes dentro de la estructura industrial?

2) En términos de Promoción Industrial:

- ¿Existen algún tipo de programa de promoción industrial a nivel municipal, acompañando los de índole provincial? De existir, ¿a cuáles sectores están orientados y cuáles son los resultados obtenidos?
- ¿El municipio promueve de alguna forma la participación empresarial para analizar, si existen, problemas de la industria local y plantear acciones futuras?

3) En lo que respecta a su dependencia:

- ¿Cuáles son las misiones y funciones de su dependencia?
- ¿Cómo está organizada la misma? ¿Ha habido cambios recientes en su organización? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido los mismos?
- ¿Qué cantidad de empleados están involucrados en tareas relacionadas al trámite de habilitación de industria en su dependencia? ¿Qué tipo de tarea desarrolla cada uno?

- ¿Con qué otras áreas de gobierno, tanto municipal como provincial, interactúa? ¿Cuál o cuáles son los procedimientos que los vinculan?
- ¿Cómo evaluaría dicha articulación e interacción? ¿La considera eficiente y adecuada? ¿Por qué?

En los últimos tiempos, ¿ha detectado cambios en algún aspecto de los trámites que realiza normalmente su dependencia que signifiquen mejoras notorias? ¿En qué áreas y/o niveles de gobierno se dieron las mismas y cuáles fueron los resultados obtenidos?

ENTREVISTA

Objetivo: Relevar información de carácter cualitativo.

Organismo: Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo

Entrevistado: Claudio Olivares

Cargo que ocupa: Secretario de Medio Ambiente

1) *En lo que respecta a su dependencia:*

- ¿Cuáles son las misiones y funciones de su dependencia?
- ¿Cómo está organizada la misma? ¿Ha habido cambios recientes en su organización? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido los mismos?
- ¿Qué cantidad de empleados están involucrados en tareas relacionadas al trámite de habilitación de industria en su dependencia? ¿Qué tipo de tarea desarrolla cada uno?
- ¿Con qué otras dependencias de gobierno, tanto municipal como provincial, interactúa? ¿Cuál o cuáles son los procedimientos que los vinculan?
- ¿Considera eficiente y adecuada la articulación entre las diferentes áreas intervinientes en el circuito de habilitación a nivel municipal?
- En los últimos tiempos (determinar en lo posible el momento preciso), ¿ha detectado cambios en algún aspecto de los trámites que realiza normalmente su dependencia que signifiquen mejoras notorias? ¿En qué áreas y/o niveles de gobierno se dieron las mismas y cuáles fueron los resultados obtenidos?

2) *En lo que respecta al trámite de habilitación:*

- ¿Cómo y dónde se inicia el trámite para la habilitación de industrias?
- En términos del circuito de habilitación de industrias específicamente,
 - a- ¿En qué momentos y bajo que circunstancias interviene su Dirección en el trámite?
 - b- La intervención, ¿es entre dependencias o directamente con el solicitante de la habilitación?
 - c- ¿Con qué se presenta el solicitante o qué le envía la otra dependencia interviniente?
 - d- Una vez que se presenta la solicitud de habilitación y que se remite el expediente a su dependencia, ¿cuáles son los pasos que se siguen?
 - e- ¿Qué convenios tienen con la Provincia? En este sentido, ¿cómo es la vinculación entre su dependencia y los organismos provinciales que intervienen en el proceso?
- ¿Qué documentación se le exige al peticionante? ¿Se requiere algún tipo de documentación específica para la habilitación de industrias metalúrgicas?
- ¿Cómo funciona el sistema informático común de Precategorización que resulta del convenio firmado con la provincia? ¿Se utiliza? ¿Para qué? (Ordenanza 9.761/04)
- Una vez reunidos los requisitos para el funcionamiento precario, ¿qué procedimiento le sigue?
- ¿En qué momento se dan las tareas de Inspección y qué se desprende de las mismas?
- ¿Cómo es el proceso de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental? ¿Cuánto tarda aproximadamente su emisión y bajo qué área está a cargo dicha función?
- Obtenido el funcionamiento precario y reunidos los requisitos restantes para la habilitación definitiva, ¿cómo concluye el trámite?
- ¿Qué tasas y derechos específicos debe abonar el solicitante del trámite? ¿Existe alguna tasa específica para el caso de las industrias metalúrgicas? En caso afirmativo, ¿la considera adecuada?

- Desde su punto de vista, ¿cree que es suficiente y adecuada la información que se brinda al solicitante de la habilitación en términos de requisitos, documentación y procedimiento a seguir?
- ¿Tiene conocimiento si se registran demoras en las tramitaciones? En caso afirmativo, ¿a qué lo atribuye? ¿Sabe si existe algún tipo de demora adicional para el caso de la habilitación de industrias metalúrgicas?
- ¿Existe algún tipo de superposición de procedimientos o reiteración de solicitud de documentación en la tramitación de habilitación de industrias? ¿A qué lo atribuye y cuáles considera que son sus efectos?
- En materia medioambiental, ¿cree Usted que existe algún tipo de obstáculo para la habilitación y radicación de industrias? Si es que existe, ¿cuáles son?
- ¿Qué opinión le merece la documentación exigida por el Municipio al solicitante de la habilitación? ¿Considera que dichos requerimientos deberían ser sujetos a análisis? ¿Por qué?

3) Cambios en el circuito de tramitación

- ¿Cree Usted que es necesaria, y en consecuencia viable, una reforma en el cuerpo normativo medioambiental para la mejora de los procesos de radicación y habilitación de actividades económicas?
- En función de agilizar la habilitación de industrias, ¿en qué áreas considera que deberían darse las reformas?
 ¿Qué otras mejoras introduciría Usted al trámite? ¿Cómo cree que las mismas influirían en su dependencia?

ENTREVISTA

Objetivo: Relevar información de carácter cualitativo.

Organismo: Subsecretaría de Industria

Entrevistado: Guillermo Gardella

Cargo que ocupa: Subsecretario de Industria

1) En términos de estructura productiva:

- ¿Cómo es la estructura sectorial del Municipio de Quilmes y qué lugar ocupa el sector industrial dentro de la misma, ya sea en términos de cantidad y tamaño de establecimientos destinados a tal fin como en términos de desarrollo productivo?
- ¿Cuáles son las ramas más importantes dentro de la estructura industrial? ¿Qué lugar ocupa la industria metalúrgica en el entramado industrial quilmeño?
- ¿Qué cantidad de industrias se encuentran radicadas en el Municipio? ¿Qué porcentaje de ello corresponde a industrias metalúrgicas?

2) En lo que respecta a su dependencia:

- ¿Cuáles son las misiones y funciones de su área?
- ¿Cómo está organizada la misma? ¿Ha habido cambios recientes en su organización? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido los mismos?
- ¿Qué cantidad de empleados están involucrados en tareas relacionadas al trámite de habilitación de industria en su dependencia? ¿Qué tipo de tarea desarrolla cada uno?
- ¿Con qué otras áreas de gobierno, tanto municipal como provincial, interactúa? ¿Cuál o cuáles son los procedimientos que los vinculan?
- ¿Cómo evaluaría dicha articulación e interacción? ¿La considera fluida y adecuada?

3) En lo que respecta al trámite de habilitación:

- En términos del circuito de habilitación de industrias específicamente: una vez que están cumplimentados todos los requisitos requeridos para el funcionamiento precario, ¿habitualmente se cumple la totalidad de los requerimientos para obtener la habilitación definitiva en el plazo estipulado? En caso de no ser así, ¿a qué lo atribuye y cuáles son las medidas que se toman?
- ¿Bajo que circunstancias y en qué momento interviene la Dirección de Inspecciones Industriales y realiza las tareas de Inspección? ¿Qué se desprende de las mismas?

- ¿Cuáles son los requerimientos que se evalúan y se solicitan en las inspecciones?
- ¿Cuáles son los inconvenientes más comunes que se registran tras la inspección? ¿Cómo se solucionan y en qué plazos?
- ¿Cuáles son las actividades que le siguen a las tareas de inspección?
- Para la habilitación de industrias metalúrgicas, ¿existen requisitos, documentación y/o procedimientos a seguir específicos para las mismas?
- Obtenido el funcionamiento precario y reunidos los requisitos restantes para la habilitación definitiva, ¿cuánto tarda en salir la habilitación definitiva?
- Aproximadamente, ¿qué cantidad de consultas se realizan anualmente para la habilitación industrial?
- En los mismos términos que la pregunta anterior, ¿qué cantidad de expedientes se han iniciado en el últimos año y medio –o a partir de la nueva gestión de gobierno-?
- ¿Podría usted determinar la cantidad de habilitaciones provisorias que existen en el Municipio? ¿Y en cuánto a habilitaciones definitivas?
- ¿Qué cantidad de habilitaciones metalúrgicas se otorgaron en el último año y medio? ¿Corresponden a habilitaciones definitivas?
- ¿Tiene conocimiento si existen documentos o información que se solicite de forma reiterada en el trámite de habilitación? ¿A qué lo atribuye y cuáles considera que son sus efectos? (Hace referencia a algo que nos dijo González de habilitaciones)
- ¿El municipio realiza la consulta de factibilidad de radicación de industrias? En caso de no utilizarla, ¿cuáles son sus causas?

4) Cambios en el circuito de tramitación

- En los últimos tiempos, ¿ha detectado cambios en algún aspecto de los trámites que realiza normalmente su dependencia que signifiquen mejoras notorias? ¿En qué áreas y/o niveles de gobierno se dieron las mismas y cuáles fueron los resultados obtenidos?
- ¿Considera que el circuito de habilitaciones de industrias se condice con la normativa vigente? De no ser así, ¿a qué lo atribuye?
- ¿Cree Usted que es necesaria, y en consecuencia viable, una reforma en el cuerpo normativo para la mejora de los procesos de radicación y

habilitación de actividades económicas? (Hace referencia a lo comentado por González)

- En función de agilizar la habilitación de industrias, ¿en qué áreas considera que deberían darse las reformas?
- ¿Qué otras mejoras introduciría Usted al trámite? ¿Cómo cree que las mismas influirían en el Municipio?

ENTREVISTA

Objetivo: Relevar información de carácter cualitativo.

Organismo: Subsecretaría Técnica Jurídica

Entrevistado: Dra. Elea Peliche

Cargo que ocupa: Subsecretaria Técnica Jurídica

1) En lo que respecta a su dependencia:

- ¿Cuál es el marco regulatorio a nivel municipal para la radicación y habilitación de industrias en general? ¿Existe algún tipo de ordenanza específica para el caso de industrias metalúrgicas en particular?
- ¿Existen algunas otras cuestiones regulatorias específicas para el sector metalúrgico?
- ¿Cómo considera la normativa municipal vigente? ¿La encuentra acorde a la actualidad?
- ¿Usted cree que el circuito de radicación y habilitación de industrias se condice con la normativa vigente? De no ser así, ¿a qué lo atribuye?
- En los últimos tiempos (determinar en lo posible el momento preciso), ¿pudo detectar cambios en algún aspecto de los trámites que realiza normalmente que signifiquen mejoras notorias? Explicitar cuales.
- ¿En qué áreas o dependencias se dieron las mismas? ¿Cuáles fueron los resultados obtenidos?
- ¿Existe algún tipo de superposición de procedimientos en la tramitación de habilitación de industrias? ¿A qué lo atribuye? ¿Cuáles considera que son sus efectos?

- ¿Considera adecuada la articulación entre las diferentes áreas intervinientes en el circuito de habilitación?
- ¿Interactúa con otras dependencias de gobierno? En caso afirmativo, indicar cuáles y a qué instancia de gobierno corresponden. ¿Considera eficiente la coordinación entre dependencias? ¿Por qué?
- En relación al marco regulatorio municipal, ¿cree Usted que existe algún tipo de obstáculo para la habilitación y radicación de actividades económicas? Si es que existe, ¿cuáles son?
- ¿Cree que sería importante para el desarrollo local algún tipo de exención fiscal e impositiva para la radicación de industrias? Si ya existiesen, ¿considera adecuado algún otro tipo de tratamiento especial y/o beneficio?
- ¿Cree Usted que es necesario, y en consecuencia viable, una reforma normativa en el ámbito municipal para la mejora de los procesos de radicación y habilitación de actividades económicas?

2) *Desde su punto de vista y en lo que respecta al trámite de habilitación:*

- ¿Qué opinión le merece la documentación exigida por el municipio al solicitante de la habilitación? ¿Considera que dichos requerimientos deberían ser sujetos a análisis? ¿Por qué?

¿Tiene conocimiento si existe algún tipo de documentación específica requerida para la habilitación de industrias metalúrgicas en el Municipio? En caso afirmativo, ¿qué opinión le merece la misma?

ENTREVISTA

Objetivo: *Relevar información de carácter cualitativo.*

Organismo: Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Producción-Subsecretaría de Industria-Dirección de Habilitaciones Industriales

Entrevistado: Jorge Isaac González

Cargo que ocupa: Director de Habilitaciones Industriales

1) *En términos de estructura productiva:*

- ¿Cuál es la estructura sectorial del Municipio de Quilmes? ¿Qué lugar ocupa el sector industrial dentro de la misma, en términos de cantidad de establecimientos destinados a tal fin como en términos de desarrollo productivo?
- ¿Cuáles son las ramas más importantes dentro de la estructura industrial?

2) En términos de Promoción Industrial:

- ¿Existen algún tipo de programa de promoción industrial a nivel municipal, acompañando los de índole provincial? De existir, ¿a cuáles sectores están orientados y cuáles son los resultados obtenidos?
- ¿El municipio promueve de alguna forma la participación empresarial para analizar, si existen, problemas de la industria local y plantear acciones futuras?

3) En lo que respecta a su dependencia:

- ¿Cuáles son las misiones y funciones de su dependencia?
- ¿Cómo está organizada la misma? ¿Ha habido cambios recientes en su organización? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido los mismos?
- ¿Qué cantidad de empleados están involucrados en tareas relacionadas al trámite de habilitación de industria en su dependencia? ¿Qué tipo de tarea desarrolla cada uno?
- ¿Con qué otras áreas de gobierno, tanto municipal como provincial, interactúa? ¿Cuál o cuáles son los procedimientos que los vinculan?
- ¿Cómo evaluaría dicha articulación e interacción? ¿La considera eficiente y adecuada? ¿Por qué?
- En los últimos tiempos, ¿ha detectado cambios en algún aspecto de los trámites que realiza normalmente su dependencia que signifiquen mejoras notorias? ¿En qué áreas y/o niveles de gobierno se dieron las mismas y cuáles fueron los resultados obtenidos?

4) En lo que respecta al trámite de habilitación:

- En términos del circuito de habilitación de industrias específicamente:

a- ¿Dónde y con qué debe presentarse el solicitante de la habilitación para dar inicio al trámite?

b- Una vez que presenta la solicitud de habilitación, ¿Cuál es el procedimiento a seguir? ¿En el marco de qué dependencia se dan los subsiguientes pasos?

c- Dichos pasos, ¿se realizan entre dependencias o es el propio peticionante el que 'interactúa' con las diferentes partes intervinientes en el proceso?

- ¿Cuáles son los requisitos necesarios para la radicación y habilitación de industrias y qué documentación se le exige al peticionante?
- ¿Cómo funciona el Sistema Informático común de Precategorización que resulta del convenio firmado con la provincia? ¿Se utiliza? ¿Para qué? (Ordenanza 9.761/04)
- Una vez que están cumplimentados todos los requisitos requeridos para el funcionamiento precario, ¿qué procedimiento le sigue?
- ¿En qué momento se dan las tareas de Inspección y qué se desprende de las mismas?
- ¿Cómo es el proceso de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental? ¿Cuánto tarda aproximadamente su emisión y bajo qué área está a cargo dicha función?
- Obtenido el funcionamiento precario y reunidos los requisitos restantes para la habilitación definitiva, ¿cómo concluye el trámite? ¿Cuánto tarda en salir la habilitación definitiva?
- ¿Qué tasas y derechos específicos debe abonar el solicitante del trámite y en concepto de qué? ¿Dónde y cuándo se realizan los pagos? ¿En qué circunstancias interviene la Dirección de Rentas?
- Para la habilitación de industrias metalúrgicas, ¿existen requisitos, documentación y/o procedimientos a seguir específicos para las mismas?
- ¿Es generalmente suficiente y adecuada la información que se brinda al solicitante de la habilitación en términos de requisitos, documentación y procedimiento a seguir?
- ¿Se registran demoras en las tramitaciones? En caso afirmativo, ¿a qué lo atribuye? ¿Tiene conocimiento si existe algún tipo de demora adicional para el caso de la habilitación de industrias metalúrgicas?

- ¿Existe algún tipo de superposición de procedimientos o reiteración de solicitud de documentación en la tramitación de habilitación de industrias? ¿A qué lo atribuye y cuáles considera que son sus efectos?

5) Cambios en el circuito de tramitación

- ¿Considera que el circuito de habilitaciones de industrias se condice con la normativa vigente? De no ser así, ¿a qué lo atribuye?
- ¿Cree Usted que es necesaria, y en consecuencia viable, una reforma en el cuerpo normativo para la mejora de los procesos de radicación y habilitación de actividades económicas?
- En función de agilizar la habilitación de industrias, ¿en qué áreas considera que deberían darse las reformas?
- ¿Qué otras mejoras introduciría Usted al trámite? ¿Cómo cree que las mismas influirían en el Municipio?

ENTREVISTA

Objetivo: Relevar información de carácter cualitativo.

Organismo: Dirección de Inspecciones Industriales - Subsecretaría de Industria – Secretaría de Desarrollo Económico Local, Producción y Empleo

Entrevistado: Carlos Cigoj

Cargo que ocupa: Director de Inspecciones Industriales

1) En lo que respecta a su dependencia:

- ¿Cuáles son las misiones y funciones de su dirección?
- ¿Cómo está organizada la misma? ¿Ha habido cambios recientes en su organización? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido los mismos?
- ¿Qué cantidad de empleados están involucrados en tareas relacionadas al trámite de habilitación de industria en su dependencia? ¿Qué tipo de tarea desarrolla cada uno?
- ¿Con qué otras áreas de gobierno, tanto municipal como provincial, interactúa? ¿Cuál o cuáles son los procedimientos que los vinculan?

- ¿Cómo evaluaría dicha articulación e interacción? ¿La considera eficiente y adecuada? ¿Por qué?
- En los últimos tiempos, ¿ha detectado cambios en algún aspecto de los trámites que realiza normalmente su dependencia que signifiquen mejoras notorias? ¿En qué áreas y/o niveles de gobierno se dieron las mismas y cuáles fueron los resultados obtenidos?

2) En lo que respecta al trámite de habilitación:

- En términos del circuito de habilitación de industrias específicamente:
 - i. ¿Bajo que circunstancias interviene su dependencia en el trámite de habilitación industrial?
 - ii. Dicho procedimiento, ¿se lo solicita otra dependencia de gobierno o es el solicitante quien realiza la solicitud de inspección?
- ¿En qué momento se dan las tareas de Inspección y qué se desprende de las mismas?
- ¿Cuáles son los requerimientos que se evalúan y se solicitan en las inspecciones?
- ¿Cuáles son los inconvenientes más comunes que se registran tras la inspección? ¿Cómo se solucionan y en qué plazos?
- ¿Cuáles son las actividades que le siguen a la inspección?
- ¿Qué tasas y derechos específicos debe abonar el solicitante del trámite y en concepto de qué? ¿Dónde y cuándo se realizan los pagos?
- Para la habilitación de industrias metalúrgicas, ¿existen requisitos, documentación y/o procedimientos a seguir específicos para las mismas?
- ¿Se registran demoras en las inspecciones? En caso afirmativo, ¿a qué lo atribuye? ¿Tiene conocimiento si existe algún tipo de demora adicional para el caso de la habilitación de industrias metalúrgicas?

3) Cambios en el circuito de tramitación

- ¿Considera que el circuito de habilitaciones de industrias se condice con la normativa vigente? De no ser así, ¿a qué lo atribuye?

- ¿Cree Usted que es necesaria, y en consecuencia viable, una reforma en el cuerpo normativo para la mejora de los procesos de radicación y habilitación de actividades económicas?
- En función de agilizar la habilitación de industrias, ¿en qué áreas considera que deberían darse las reformas?
- ¿Qué otras mejoras introduciría Usted al trámite? ¿Cómo cree que las mismas influirían en el Municipio?

ENTREVISTA

Objetivo: Relevar información de carácter cualitativo.

Organismo: Secretaría de Hacienda - Dirección General de Rentas-
Municipio de Quilmes

Entrevistado: Alejandro Phatouros

Cargo que ocupa: Director General de Rentas

1) En lo que respecta a su dependencia:

1) a- Organización y recursos humanos

- ¿Cuáles son las tramitaciones que se realizan en el ámbito de su dependencia y cuál es su intervención? ¿Cuál es el marco legal que sustenta la gestión procedimental de esta dependencia?
- ¿Qué organización funcional adopta esta dependencia? ¿Cómo se organiza el trabajo?
- ¿Cuál es la cantidad de empleados involucrados en tareas relacionadas al trámite de habilitación de industria en su dependencia? ¿Qué tipo de tarea desarrolla cada uno?
- ¿Cómo calificaría a los recursos humanos que intervienen en la tramitación? ¿Cree que una mejor capacitación de los mismos influiría en el tiempo y en la eficiencia del trámite?
- ¿Interactúa con otras dependencias de gobierno? En caso afirmativo, indicar cuáles y a qué instancia de gobierno corresponden. ¿Considera eficiente la coordinación entre dependencias? ¿Por qué?

1) b- Recursos tributarios

- En cuanto a recaudación, ¿cuáles son las tasas más importantes, que mayores recursos les provee a su dependencia?
- ¿Existe algún tipo de exención impositiva como consecuencia de programas de promoción industrial? ¿Los considera adecuados?
- En este mismo sentido, ¿cree que sería importante para el desarrollo local algún otro tipo de beneficio fiscal e impositivo?

2) En lo que respecta al trámite de habilitación:

2) a- En el ámbito de su dependencia

- ¿Cuáles son los pasos que debe seguir el solicitante para la radicación y habilitación de industrias en general, y si existiesen, de las industrias metalúrgicas en particular?
- ¿Considera suficiente y de calidad la información que se le brinda al interesado para realizar las tramitaciones?
- ¿Se registran demoras en las tramitaciones? En caso afirmativo, ¿a qué se lo atribuye? ¿Tiene conocimiento si existe algún tipo de demora adicional para el caso de la habilitación de industrias metalúrgicas en particular?
- En línea con lo anterior y a su entender, ¿cuáles son los problemas e inconvenientes que observa en el trámite de habilitación de industrias? ¿Y para el caso de la habilitación de industrias metalúrgicas en particular?
- ¿Cree Usted que existe una articulación adecuada en el sistema de pagos de las obligaciones tributarias, tasas y derechos que el solicitante de la habilitación debe efectuar?

2) b- En relación al trámite en general

¿Qué opinión le merece la documentación exigida por el municipio al solicitante de la habilitación? ¿Considera que dichos requerimientos deberían ser sujetos a análisis? ¿Por qué?

¿Tiene conocimiento si existe algún tipo de documentación específica requerida para la habilitación de industrias metalúrgicas en el Municipio? En caso afirmativo, ¿qué opinión le merece la misma?

3) Cambios en el circuito de tramitación

- ¿Cuáles son las mejoras que cree necesarias en cuanto al sistema de pagos de tasas para la radicación y habilitación de las industrias?
- ¿Cree Usted que existe algún tipo de obstáculo en materia tributaria e impositiva para la habilitación y radicación de industrias en general y de industrias metalúrgicas en particular? Si es que existe, ¿cuáles son?
- En los últimos tiempos (determinar en lo posible el momento preciso), ¿pudo detectar cambios en algún aspecto de los trámites que realiza normalmente que signifiquen mejoras notorias? Explicitar cuales. ¿En qué áreas o dependencias se dieron las mismas?
- ¿Cree Usted que es necesario, y en consecuencia viable, una reforma normativa en el ámbito municipal para la mejora de los procesos de radicación y habilitación de actividades económicas?
- ¿Qué mejoras introduciría Usted al trámite? ¿Cómo cree que las mismas influirían en su dependencia?

ENTREVISTA

Objetivo: Relevar información de carácter cualitativo.

Organismo: Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo

– Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental

Entrevistado: Dra. Gabriela González

Cargo que ocupa: Directora de Evaluación e Impacto Ambiental

1) En lo que respecta a su dependencia:

- ¿Cuáles son las misiones y funciones de su dependencia?
- ¿Cómo está organizada la misma? ¿Ha habido cambios recientes en su organización? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido los mismos?

- ¿Qué cantidad de empleados están involucrados en tareas relacionadas al trámite de habilitación de industria en su dependencia? ¿Qué tipo de tarea desarrolla cada uno?
- ¿Con qué otras dependencias de gobierno, tanto municipal como provincial, interactúa? ¿Cuál o cuáles son los procedimientos que los vinculan?
- ¿Considera eficiente y adecuada la articulación entre las diferentes áreas intervinientes en el circuito de habilitación a nivel municipal?
- En los últimos tiempos (determinar en lo posible el momento preciso), ¿ha detectado cambios en algún aspecto de los trámites que realiza normalmente su dependencia que signifiquen mejoras notorias? ¿En qué áreas y/o niveles de gobierno se dieron las mismas y cuáles fueron los resultados obtenidos?

2) En lo que respecta al trámite de habilitación:

- ¿Cómo y dónde se inicia el trámite para la habilitación de industrias?
- En términos del circuito de habilitación de industrias específicamente,
- ¿En qué momentos y bajo que circunstancias interviene su Dirección en el trámite?
- La intervención, ¿es entre dependencias o directamente con el solicitante de la habilitación?
- ¿Con qué se presenta el solicitante o qué le envía la otra dependencia interviniente?
- Una vez que se presenta la solicitud de habilitación y que se remite el expediente a su dependencia, ¿cuáles son los pasos que se siguen?
- ¿Qué convenios tienen con la Provincia? En este sentido, ¿cómo es la vinculación entre su dependencia y los organismos provinciales que intervienen en el proceso?
- ¿Qué documentación se le exige al peticionante? ¿Se requiere algún tipo de documentación específica para la habilitación de industrias metalúrgicas?
- ¿Cómo funciona el sistema informático común de Precategorización que resulta del convenio firmado con la provincia? ¿Se utiliza? ¿Para qué? (Ordenanza 9761/04)

- ¿En qué momento se dan las tareas de Inspección y qué se desprende de las mismas?
- ¿Cómo es el proceso de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental? ¿Cuánto tarda aproximadamente su emisión y bajo qué área está a cargo dicha función?
- ¿Qué tasas y derechos específicos debe abonar el solicitante del trámite? ¿Existe alguna tasa específica para el caso de las industrias metalúrgicas? En caso afirmativo, ¿la considera adecuada?
- Desde su punto de vista, ¿cree que es suficiente y adecuada la información que se brinda al solicitante de la habilitación en términos de requisitos, documentación y procedimiento a seguir?
- ¿Tiene conocimiento si se registran demoras en las tramitaciones? En caso afirmativo, ¿a qué lo atribuye? ¿Sabe si existe algún tipo de demora adicional para el caso de la habilitación de industrias metalúrgicas?
- ¿Existe algún tipo de superposición de procedimientos o reiteración de solicitud de documentación en la tramitación de habilitación de industrias? ¿A qué lo atribuye y cuáles considera que son sus efectos?
- En materia medioambiental, ¿cree Usted que existe algún tipo de obstáculo para la habilitación y radicación de industrias? Si es que existe, ¿cuáles son?
- ¿Qué opinión le merece la documentación exigida por el Municipio al solicitante de la habilitación? ¿Considera que dichos requerimientos deberían ser sujetos a análisis? ¿Por qué?

3) Cambios en el circuito de tramitación

- ¿Cree Usted que es necesaria, y en consecuencia viable, una reforma en el cuerpo normativo medioambiental para la mejora de los procesos de radicación y habilitación de actividades económicas?
- En función de agilizar la habilitación de industrias, ¿en qué áreas considera que deberían darse las reformas?
- ¿Qué otras mejoras introduciría Usted al trámite? ¿Cómo cree que las mismas influirían en su dependencia?

ENTREVISTA

Objetivo: Relevar información de carácter cualitativo

Organismo: OPDS - Oficina de Trámites Ambientales (OTA)

Entrevistado: Dr. Luis Rivarola

Cargos que ocupa: Responsable de la OTA y también forma parte de la Comisión de la Ley N° 13.796 para agilización de trámites.

- ¿Cuáles son las funciones de la Oficina de Trámites Ambientales?
- ¿Cuáles son las tramitaciones que se realizan bajo el ámbito de su dependencia, y que tienen relación directa con la habilitación de industrias?
- ¿Ha habido cambios recientes en su organización? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido los mismos?
- ¿En qué momentos y bajo que circunstancias interviene su Dirección en el trámite?
- ¿Cómo sigue el trámite de categorización?
- ¿Con qué otras dependencias interactúa?
- ¿Cómo es el proceso de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental? ¿Cuánto tarda aproximadamente su emisión y bajo qué área está a cargo dicha función?
- ¿Cuáles son los costos asociados a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental?
- ¿Cuáles son los plazos estipulados para la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental?
- ¿Considera eficiente y adecuada la articulación entre las diferentes áreas intervinientes en el circuito?
- ¿Cuáles son los procedimientos que se desprenden de la obtención del certificado?
- A su entender, ¿cuáles son los problemas más frecuentes que se detectan en las tramitaciones?
- En función de agilizar la habilitación de industrias, ¿qué considera que podría realizarse desde el OPDS?

ENTREVISTA

Objetivo: Relevar información de carácter cualitativo.

Organismo: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Autoridad del Agua

Entrevistado: Lic. Gustavo Nuscetelli

Cargo que ocupa: Responsable Consejo de Ciencias Naturales del Consejo Consultivo de Autoridad del Agua.

- ¿Cuáles son las misiones y funciones de la dependencia?
- ¿Cómo es la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua?
- ¿Ha detectado cambios importantes en la estructura organizativa de la Autoridad? ¿En qué áreas se dieron las mismas y cuáles fueron sus objetivos?
- ¿Cuáles son las tramitaciones que se realizan bajo la Autoridad del Agua?
- ¿Cuáles son los requisitos que se solicitan al peticionante de la extensión de la red de agua?
- ¿Bajo que normas se regulan los trámites que se llevan adelante en la ADA?
- ¿Con qué otras dependencias y áreas interactúa?
- ¿Cuáles son los plazos de duración del permiso de perforación?
- ¿Cuándo se da inicio a las tramitaciones?
- ¿Cuáles son los costos asociados a los permisos?
- ¿Existe alguna relación institucional con el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible?
- Desde su punto de vista, ¿cuáles son los inconvenientes que se derivan de las tramitaciones?

ENTREVISTA A EMPRESA METALÚRGICA - ESTUDIO DE CASO

Objetivo: *Relevar información de carácter cualitativo.*

Empresa: HALPERIN S.A.

Entrevistado: Emiliano Ortiz

Cargo que ocupa: Encargado del trámite de habilitación

1) En cuanto a la empresa:

- ¿Cuáles son los productos que fabrica la empresa en la planta industrial radicada en el Municipio de Quilmes?
- ¿En qué zona se encuentra radicada la industria en el Partido? (industrial exclusiva, industrial, residencial, otra)
- ¿Nos podría decir las medidas del lote y las de construcción de la planta industrial?
- ¿Qué cantidad de personal se encuentra ocupada en la misma?
- ¿Cuántos HP de potencia instalada posee la planta industrial de Quilmes?

2) En lo que respecta al trámite de habilitación:

- Desde el inicio del trámite, ¿realizaron los trámites personalmente o fueron asesorados por una persona externa a la empresa?
- ¿En qué año y bajo que circunstancias comenzaron a tramitar la habilitación para la industria?
- ¿Dónde inició el trámite respectivo (dependencia)? En caso de ir directamente a Medio Ambiente, ¿por qué?
- ¿Recuerda el cargo que ocupaba la persona que lo atendió en ese entonces?
- ¿Qué se le informó en ese momento?
- ¿La información suministrada sobre la documentación a presentar para iniciar el expediente fue suficiente para que usted realice el trámite satisfactoriamente?
- ¿Recuerda cuál fue dicha documentación y el nivel de complejidad de la misma?

- ¿En qué instancia se encuentra actualmente el trámite? En caso de haber tramitado la categorización y haberla obtenido, ¿qué categoría es la empresa?
- ¿A dónde se dirigió para la obtención de la categorización? ¿Lo sabía usted o se lo comunicaron en el municipio?
- ¿Quién lo atendió y cómo fue el trato? ¿Se lo informó adecuadamente sobre los requisitos y pasos a seguir?
- ¿Qué organismo o dependencia le notificó la disposición de categorización y cuánto tardó la misma desde la presentación de su solicitud?
- ¿En ese entonces le fue solicitado alguna documentación adicional o se le informó sobre pasos a seguir, o solo fue notificado?
- Por lo que tengo entendido, aún no tramitó el CAA sino que están realizando el estudio para presentarlo, ¿es así?
- Adicionalmente sabemos que no disponen del funcionamiento de habilitación precario sino de una apertura de cuenta corriente. Sin embargo tienen la disposición de categorización. ¿Por qué no obtuvieron la habilitación provisoria?
- ¿Cuánto se tardó en solicitar la apertura de cuenta corriente a partir del inicio de las actividades?
- ¿Cuál fue la documentación exigida para la apertura de cuenta?
- ¿Se dieron las actividades de inspección por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental o aún no? En caso de haberse dado, ¿en que circunstancias se dieron y qué se desprendieron de las mismas?
- ¿Existió alguna documentación que le fuera solicitada más de una vez? En caso de que así fuese, ¿recuerda qué dependencias lo requirieron?
- ¿Qué dependencias visitó durante el transcurso del trámite?
- ¿Realizó algún procedimiento por fuera de las dependencias municipales, ya sea de la órbita provincial, nacional o privado (ej: CPCE, en caso de ser de 3ra categoría con OPDS)?

3) En lo que respecta al trámite de habilitación:

- ¿Realizó algún trámite en la Dirección de Habilitaciones Industriales? En caso de ser así, ¿qué realizó?

- ¿Solicitaron la factibilidad de radicación? En caso de no haberla realizado, ¿cuáles fueron los motivos?
- ¿La Dirección de Inspecciones Industriales realizó alguna tarea de inspección? ¿Cuáles fueron los resultados? ¿Tuvo que realizar cambios, acondicionamientos o reformas? ¿Cuáles fueron?
- ¿Realizó algún trámite o presentó alguna documentación que considere sea particular a la habilitación de una industria metalúrgica?
- Los formularios entregados para completar, ¿son complejos? ¿Considera que es posible que lo complete el particular sin la asistencia de un profesional?
- ¿La industria genera algún tipo de efluente o residuo? En caso de ser así, ¿cuál es el tratamiento que se le da?
- ¿Tuvo que realizar algún trámite adicional por ello (inscripción en algún registro, etc.)?
- ¿Posee aparatos sometidos a presión? Con respecto a ello, ¿tuvo que realizar algún trámite para su habilitación?
- Una vez presentada la documentación que le fue requerida, ¿podría decirnos qué tasas y dónde se liquidaron? ¿En qué momento se realizó dicha liquidación (previo o posteriormente a la inspección)?

4) Opiniones y apreciaciones:

- ¿Conoce usted el perfil industrial del Municipio? ¿Y las políticas industriales que realiza el gobierno?
- ¿Tiene conocimiento de cómo es la tramitación de una habilitación en otros municipios con similares características a Quilmes?
- ¿Recurrió en algún momento a la normativa municipal correspondiente a la habilitación de actividades industriales para la realización del trámite?
- En caso de haber recurrido, ¿la misma le pareció acorde a sus inquietudes y necesidades para proceder adecuadamente en el trámite?
- ¿Podría darnos su opinión respecto al trámite en general? ¿Y del personal municipal con el que trató?
- ¿Cuál es su percepción respecto a la gestión realizada por el Municipio?
- ¿Considera que debería realizarse algún cambio en la tramitación de la habilitación industrial? ¿Cuáles considera que deberían ser los mismos?

ENCUESTA

- Detalle a continuación los siguientes datos estadísticos:

DETALLE	Año 2007	Año 2008
	INDUSTRIA	INDUSTRIA
Cantidad de consultas de habilitación		
Cantidad de inicio de expedientes		
Cantidad de habilitaciones Provisorias		
Cantidad de habilitaciones definitivas		
Cantidad de habilitaciones definitivas rubro metalúrgico		

- Listado de las últimas 10 empresas del rubro metalúrgico habilitadas. Por favor, detalle: nombre y razón social, y otros datos de contacto.

Empresa/Razón Social	Contacto
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

- Listado de industrias radicadas en el Municipio, con detalle de: rubro al que pertenece, productos que fabrica, empleo que genera, etc.

- Marque con una cruz (X) aquellas Tasas y Derechos que utiliza el Municipio.

TASAS Y DERECHOS	Marcar con X la que se utiliza
Tasa por habilitación de comercio e industria	
Tasa por inspección de Seguridad e Higiene	
Derechos de Publicidad y Propaganda	
Derechos de oficina	
Derechos por Uso de Espacios Públicos	
Derechos de Espectáculos Públicos	
Tasa sobre motores (industria)	
Tasa por pesas y medidas (industria)	

- De ser posible, indique a continuación los últimos datos de recaudación de las mismas, como así también el hecho o base imponible.

TASAS Y DERECHOS	Hecho Imponible o Base Imponible	Recaudación 2008
Tasa por habilitación de comercio e industria		
Tasa por inspección de Seguridad e Higiene		
Derechos de Publicidad y Propaganda		
Derechos de oficina		
Derechos por Uso de Espacios Públicos		
Derechos de Espectáculos Públicos		
Tasa sobre motores (rentas)		
Tasa por pesas y medidas (industria)		
ABL		

- De forma tal de conocer el perfil productivo de la zona, indique a continuación los datos que se enumeran a continuación:

Dato requerido	
Cantidad total de empresas	
Cantidad de industrias	
Cantidad de comercios	
Cantidad de explotaciones agropecuarias	
Actividades principales	
Actividades secundarias	
Tasa de desempleo del Partido	

PAUTAS Y RESULTADOS DE LA OBSERVACIÓN DIRECTA

- Dirección General de Rentas
 - Registro de datos rudimentarios.
 - Falta de definición de puestos.
 - Centralización de la toma de decisiones en el Director y asesores.
 - Poca participación de personal de planta en las actividades de la dependencia.
 - Falta de conocimiento de alguna participación de la Dirección en la tramitación de habilitaciones industriales.
 - Se nos informó que existe una relación fluida con la Dirección de Habilitaciones Industriales, en temas concernientes a la detección de situaciones irregulares.

- Secretaría de Medio Ambiente y Dirección de Evaluación y Control Ambiental
 - Vago conocimiento de la normativa existente.
 - Cierta reticencia inicial a brindar información sobre los procesos y trámites llevados a cabo bajo la órbita de la Secretaría.
 - Gran cantidad de expedientes acumulados de gestiones anteriores, generando desorden administrativo en las oficinas.
 - Procesos de registración rudimentarios.
 - Ausencia de personal técnico calificado para la realización del Estudio Ambiental.
 - Falta de comunicación del área con las restantes involucradas en el proceso habilitatorio, especialmente con la Dirección de Habilitaciones Industriales.
 - Folletos informativos un poco confusos, en especial en lo respectivo a documentación a presentar.
 - Baja disponibilidad de recursos físicos, a saber: computadoras.

- Subsecretaría de Industria - Dirección de Habilitaciones Industriales e Inspecciones Industriales
 - Personal de asistencia inicial al público informado.

- Buena predisposición en la explicación de los trámites llevados a cabo por la Dirección por parte del entrevistado y personal de asistencia al público.

- Personal jerárquico calificado.

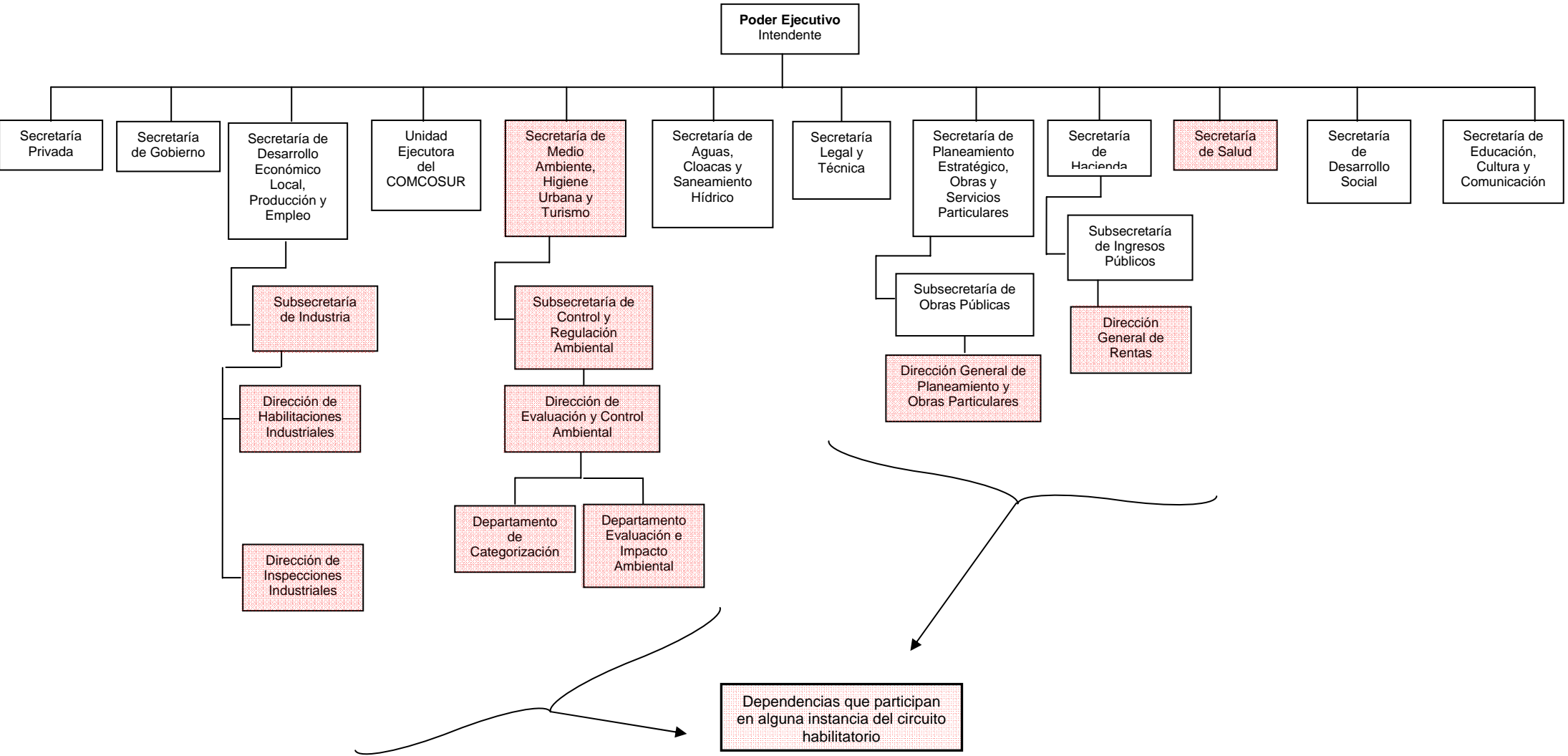
- Personal de planta no calificada, en su mayoría administrativos.

- Gran cantidad de expedientes acumulados.

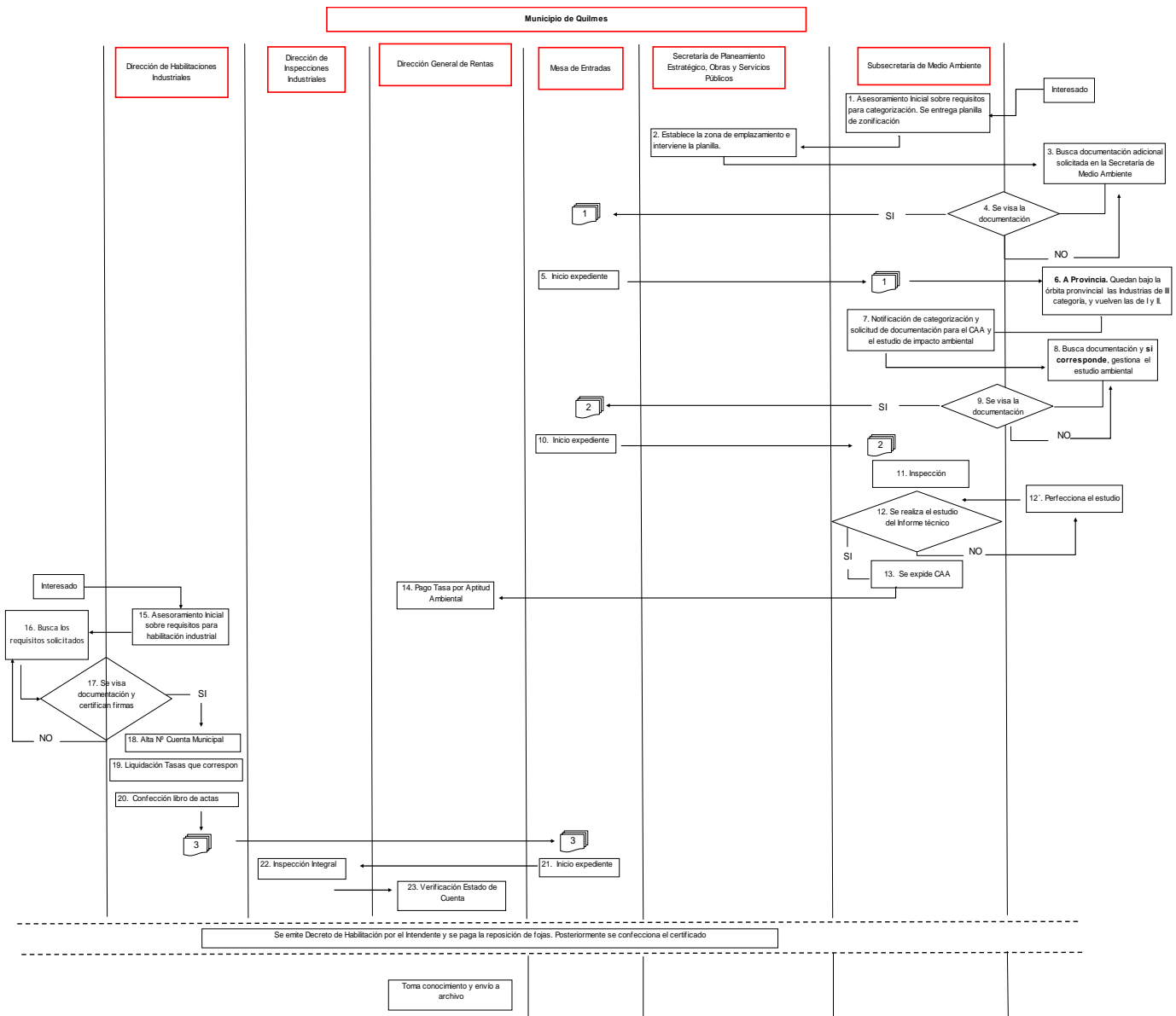
- Falta de comunicación con la Secretaría de Medio Ambiente en lo respectivo a los expedientes que han iniciado la categorización y/o solicitado el certificado de aptitud ambiental.

- Ubicación de las direcciones, en un edificio diferente que el resto de las dependencias que intervienen en el proceso de habilitación, a saber: Dirección de Rentas, Secretaría de Medio Ambiente y Dirección de Planeamiento. Esto no solo implicó que nos debamos transportar para poder abarcar todas las áreas intervinientes, sino que además refuerzan la falta de trasmisión de información entre las mismas.

ANEXO II: ORGANIGRAMA MUNICIPAL



ANEXO III: CURSOGRAMA DE TRÁMITE



Referencias:



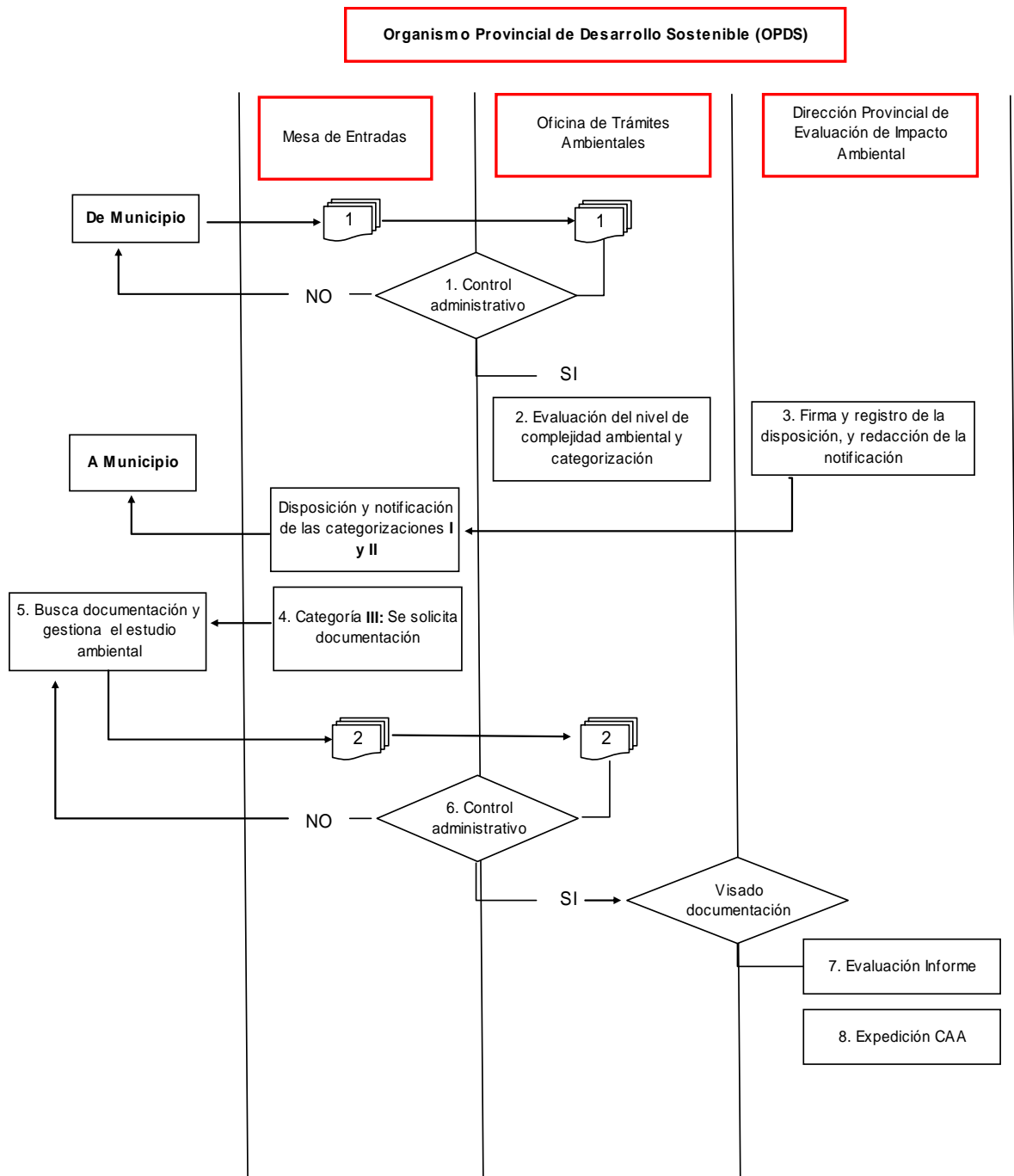
Corresponde a la documentación presentada en el PASO 1.3 (Pág. 97)



Corresponde a la documentación presentada en el PASO 4.2 (Según categoría: 1ra Categoría: Pág. 102; 2da Categoría: Pág. 104)



Corresponde a la documentación presentada en el PASO 6.1 (Pág. 110)



Referencias:



Corresponde a la documentación presentada en el PASO 1.3 (Pág. 97)



Corresponde a la documentación presentada en el PASO 4.2 de las Industrias de 3ra Categoría (Pág. 106)

ANEXO IV: FUENTES CONSULTADAS

Fuentes estadísticas

- Instituto de Estadísticas y Censos.
- Encuesta Permanente de Vivienda y Hogares, año 2001.
- Censo Nacional Económico 2004/2005.
- Observatorio PYME.

Otras fuentes

- Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible.
- Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería.
- Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires.
- Dirección Provincial de Estadística.
- Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.
- Unión Industrial Quilmes.
- ADIMRA
- Centro de Documentación e Información - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Universidad Nacional de La Plata.
- Universidad del CEMA.

ANEXO V: TASAS MUNICIPALES

Quilmes

<p>Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias</p>	<p>Como consecuencia de los servicios de inspección dirigidos a verificar y/o constatar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales destinados a comercios e industrias, se determina la presente tasa, la cuál deberá ser ingresada al momento de presentar la solicitud correspondiente.</p> <p>En este sentido, se determina una alícuota general de 0,5% a aplicar sobre el activo fijo afectado a la actividad que se habilite y/o amplíe, excepto inmueble y rodados.</p> <p>Los importes mínimos asociado a cada actividad, se detallan a continuación:</p> <p>Talleres y Servicios Industriales no categorizados: \$ 125,00.</p> <p>Primera categoría: \$ 150,00.</p> <p>Segunda categoría: \$ 250,00.</p> <p>Tercera categoría \$ 450,00.</p>
<p>Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene</p>	<p>Salvo disposiciones especiales, el gravamen de la presente tasa, se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal.</p> <p>Los contribuyentes tributarán la tasa en forma mensual, que estará conformada por una Tasa Mínima y Alícuotas aplicables a las actividades comprendidas dentro del Régimen General, calculadas sobre la base de los ingresos brutos devengados en el período fiscal que se liquida.</p> <p>La Tasa Mínima se determina en \$150 a la que se le sumará la alícuota correspondiente. Las alícuotas de las actividades industriales enmarcadas en la Industria Manufacturera se sitúan en un rango de 0,50 y 0,70, aplicándose 0,60 solo a la elaboración de Tabaco y 0,70 solo a la Fabricación de Armas y Municiones.</p> <p>En los casos de inicio de actividades de personas físicas o jurídicas, se deberá tributar la tasa mínima, ajustándose la misma al término del período fiscal que se liquida.</p>
<p>Tasa Especial por Aptitud Ambiental</p>	<p>Por el concepto de Aptitud Ambiental exigido por la Ley Provincial N° 11.459, se abonará esta tasa especial, cuyo monto, en el caso de establecimiento de 1° y 2° categoría, será fijado por el Municipio.</p> <p>En este sentido, deberán abonarse los valores que surjan de multiplicar un factor 80 por el N.C.A. (Nivel de Complejidad Ambiental), sujeto a los mínimos y máximos que para cada categoría se establecen.</p> <p>La tasa se abonará en forma bianual, dividida en ocho pagos trimestrales. En concepto de la presente Tasa, se determinan los siguientes valores mínimos y máximos:</p> <p>Industrias de Primera Categoría: mínimo \$ 500 y máximo \$ 980.</p> <p>Industrias de Segunda Categoría: mínimo \$ 1000 y máximo \$ 2040.</p> <p>Industrias de Tercera Categoría: se fijará por la Provincia de Buenos Aires a través del Código Fiscal.</p> <p>Además, por la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental se abonará \$ 400 en el caso de las industrias enmarcadas en la Categoría Primera, y \$ 550 para las de Segunda Categoría. El importe a efectuar por las industrias de Tercera Categoría</p>

	quedará determinado por el Organismo Provincial.
Tasa de motores	Por aquellos servicios de inspección técnica dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y contraste de motores en general, de combustión interna, a vapor, eléctricas, etc., equipos de soldaduras y generadores de vapor, se deberá abonar la correspondiente tasa por habilitación. Para esta tasa se fija una base según potencia instalada o a instalar, a lo que se le adicionará un importe por cada H.P. excedente.

Avellaneda

Tasa por Fiscalización de Riesgo Ambiental	<p>Por los servicios especiales de Fiscalización, Inspección, Control, Empadronamiento y Prevención periódicos previstos en la Ley Provincial N° 11.459 y decreto reglamentario N° 1.741, se deberá abonar la correspondiente Tasa.</p> <p>En principio, son responsables de la misma, los titulares de establecimientos industriales y actividades clasificadas de Tercera (3º) Categoría, instalados o que se instalen en el Partido. El monto que deberán abonar se determinará de acuerdo a la fórmula polinómica que establecerá el Departamento Ejecutivo en la reglamentación.</p> <p>Por otro lado, por los servicios de Fiscalización, Inspección, Control y Monitoreo que realice la Municipalidad con relación a establecimientos, inmuebles y/ o actividades en los que se realicen operaciones de disposición final de residuos de cualquier naturaleza deberá abonarse \$ 1,58 por m2 de superficie, afectada o no a la explotación del inmueble en el que se realicen las operaciones de disposición final de residuos mediante el sistema de relleno sanitario. Dicha Tasa deberá ser abonada en términos mensuales.</p>
Tasa por Habilitación	<p>Se abonará la Tasa por Habilitación, al momento de solicitar la habilitación correspondiente o inscripción.</p> <p>La determinación de la misma resultará de aplicar una alícuota del 0,5% sobre los bienes del activo fijo de la empresa, con excepción de rodados e inmuebles.</p> <p>Aquellas instalaciones sujetas al gravamen de la Tasa de Inspección de Instalaciones térmicas, mecánicas, etc., afectadas al uso industrial, quedan incluidas a los efectos de la aplicación de la presente tasa.</p> <p>Se determina además, los montos mínimos a abonar en función de la categorización provincial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 1ra Categoría: \$ 112 ➤ 2da Categoría: \$ 224 ➤ 3ra Categoría: \$ 336

<p>Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene</p>	<p>La base imponible del presente tributo municipal, estará constituida por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Base Zonal: La asignada en función de la localización del establecimiento, de acuerdo a que el frente de dicho establecimiento fuese a: Calle Común o Calle Diferencial. ➤ Base Ingresos: Estará constituido por los ingresos devengados de todas las actividades gravadas durante el periodo fiscal. <p>La base zonal se fija en \$ 42,9 y \$ 26,83 de acuerdo a la zona en que esté ubicado el establecimiento, a la que se le sumará la base ingresos, de 0,5% a aplicar sobre los ingresos imputados al período fiscal en que se devenguen, salvo excepciones.</p> <p>La forma de pago es por declaración jurada en concepto de anticipo.</p> <p>Cabe mencionar que existe un régimen de exención impositiva que el Municipio otorga a aquellas industrias pequeñas y medianas empresas, por el término de 24 meses.</p>
<p>Tasa por Inspección de Instalaciones Térmicas, Eléctricas, Mecánicas y/o Electrónicas, afectadas al industrial que requieran la presentación de planos y/o pruebas de seguridad</p>	<p>Para el pago de la presenta tasa, se consideran aquellas instalaciones sujetas a control municipal, y por lo tanto, obligadas a contar con la habilitación o inscripción respectiva. Cabe mencionar que, esta tasa quedará comprendida en la Tasa por Inspección para Habilitación o Inscripción de Industrias en los casos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Al solicitar la habilitación o inscripción de actividades gravados con la Tasa por Inspección para Habilitación o Inscripción de Industrias. ➤ Al solicitar la transferencia de habilitación o traslado de actividades económicas gravadas con la Tasa por Habilitación. <p>La tasa se liquidará y abonará, además de las oportunidades en que se produzcan los hechos enumerados anteriormente, cuando se incorpore y solicite la habilitación o inscripción de instalaciones sujetas a control.</p> <p>Cuando esto ocurra, como así también en los casos de verificación e inspección, se deberá abonar: \$ 135,44 por cada equipo sometido a presión mayor de 0,5 kg/cm² y \$ 67,50 por cada aparato con presión interior menor a 0,5 kg/cm².</p>
<p>Tasas de pesas y medidas</p>	<p>Se exceptúa del pago de este tributo a todos aquellos elementos de medición utilizados en forma interna en los procesos de producción en cualquiera de sus etapas y que sean exclusivamente utilizados en procesos internos de control.</p>

Tigre

<p>Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias</p>	<p>La Tasa por Habilitación se liquidará sobre la base del precio de compra o tasación en su defecto del activo fijo, instalado o incrementado según se trate de habilitaciones o ampliaciones excluidos los inmuebles y rodados afectados a la actividad.</p> <p>Las alícuotas responden a una escala progresiva decreciente, fijada en relación al activo fijo, las cuales quedan establecidas en los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Incremento de activo fijo 10.001 a 10.000.000: 0,7% ➤ Incremento de activo fijo 10.000.001 a 20.000.000: 0,6% <p>Los incrementos de activo fijo menores a pesos diez mil (\$.10.000) están exentos de tributar la presente Tasa.</p> <p>Para el caso de las habilitaciones de Industrias nuevas, los mínimos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Con potencia instalada hasta 50 HP: \$ 330 ➤ Con potencia instalada hasta 100 HP: \$ 660 ➤ Con potencia instalada de más de 100 HP: \$ 990. <p>Esta Tasa se abonará cuando se solicite la habilitación, momento que deberá interponerse previamente a la iniciación de actividades de que se trate.</p>
<p>Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene</p>	<p>La Tasa se abonará a partir del momento en que se inicien las actividades y cuya base imponible estará constituida por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de personas que desarrollen actividades en jurisdicción del Municipio, sean estos titulares o contribuyentes, dependientes o contratados. El monto se sitúa entre \$ 25 y \$40 por persona. ➤ La superficie construida destinada a la actividad gravada que exceda la superficie computable mínima de 900 m2. El monto se determina en función de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Con superficie afectada inferior a los 20.000 m2 \$ 0,36 2. Con superficie afectada superior a los 20.000 m2 \$ 0,43 3. A partir de los 130.000, por m2 excedente \$ 0,23. <p>El contribuyente deberá llevar las anotaciones y comprobantes en los libros respectivos, las cuales serán tomadas en cuenta para el cálculo de la base imponible. Con la presentación de la primera Declaración Jurada, prevista por el Calendario Impositivo, se liquidará la Tasa durante el segundo semestre del mismo ejercicio fiscal; determinándose con la segunda DDJJ el tributo correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal siguiente.</p> <p>La tasa deberá ser abonada mensualmente, fijándose los siguientes mínimos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Microemprendimientos y pequeños establecimientos productivos: \$ 210,60 2. Establecimientos productivos medianos:\$ 351,00 3. Grandes establecimientos productivos: \$ 1.263,60 <p>Abonada la tasa en el término la misma gozará de un descuento del 10%.</p> <p>En el caso de iniciación de actividades, los anticipos mensuales se liquidarán en base al personal ocupado al momento de la habilitación.</p> <p>Una vez iniciada la actividad, se procederá a proporcionalizar la tasa en forma bimestral.</p>

Tasa por Inspección de medidores, motores, generadores de vapor y demás instalaciones	<p>Ninguna instalación podrá ser puesta en funcionamiento sin que previamente se haya extendido el permiso respectivo. Las instalaciones serán inscriptas en el padrón correspondiente a nombre del sujeto pasivo de la Tasa que explote o utilice las unidades como parte integrante del servicio que preste. Cuando se trate de elementos nuevos, el pago de la Tasa deberá realizarse previo a su instalación.</p> <p>Por la inspección de instalaciones destinadas al uso industrial se pagará una tasa anual por cada motor por cada H.P. de potencia instalada (entre \$ 0,80 y \$ 1,40).</p> <p>Los motores de combustión a vapor pagarán un adicional del 30% en proporción a la fuerza que corresponda a los motores eléctricos.</p>
--	---

General San Martín

Tasa Especial Ambiental	<p>Por el servicio efectivo o potencial de inspección, verificación y control de la actividad industrial categorizada en primera categoría, con exclusión de aquellas con menos de 5 empleados y menos de 15 HP de potencia instalada, y las categorizadas en segunda categoría se abonará la tasa que al efecto se establece. El gravamen se determinará como resultado de multiplicar el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) que al establecimiento le fuera determinado por la Subsecretaría de Política Ambiental o por el Municipio si existiere Convenio, por el valor 90 para el caso de las industrias de primera categoría y de 160 para las de segunda categoría.</p>
Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias	<p>La correspondiente tasa se liquidará por única vez a ingresar al momento de la solicitud de habilitación. Para la determinación de la misma se considerará como base imponible el valor de los Bienes de Usos o Activo Fijo que se radiquen y se afecten a la actividad, directa o indirectamente, excluidos inmuebles y rodados, a lo que se le aplicará una alícuota del 0,5%. El valor mínimo a ingresar es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con potencia instalada hasta 50 HP: \$ 500 ▪ Más de 50 y hasta 100 HP de potencia instalada: \$ 950 ▪ Más de 100 HP de potencia instalada: \$ 1500. <p>El Departamento Ejecutivo podrá autorizar el pago del tributo, en hasta cuatro (4) cuotas mensuales, entregándose la habilitación definitiva luego del pago de la cuarta cuota (4º).</p>
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	<p>El gravamen a abonar se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, referido a la actividad habilitada y/o la realmente realizada, a los cuales se les aplicará un porcentaje del 5%. El contribuyente o responsable se ajustará a los mínimos de la tasa que se establece entre \$ 70 y \$ 120 de acuerdo a la cantidad de dependientes y titulares con los que cuenta la actividad.</p> <p>En los casos de inicio de actividades, se abonará la tasa mínima que corresponda a la actividad gravada y al período fiscal que se liquida, debiendo ajustarse ésta a término del período. Si la tasa fuera inferior al mínimo pagado al inicio será considerado como</p>

	único y definitivo del período.
Derechos de Oficina	<p>Se abonará en concepto de Derechos de Oficina:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada solicitud de categorización y por cada solicitud de certificado de aptitud ambiental: \$25 - Por cada certificado de aptitud ambiental: \$ 300 para las Industrias de 1ra categoría y \$ 400 para las industrias de 2da categoría. - Por cada solicitud de declaración de impacto ambiental, según Ley 11.459: \$ 25.

Luján

Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias	<p>En concepto de la presente Tasa, se fija una alícuota general en 0,5%, calculado sobre el valor actual de los bienes de uso, excluidos inmuebles, rodados y semovientes, la cual deberá saldarse al momento de solicitar la habilitación.</p> <p>Se determina además un monto mínimo fijo de \$ 800 a lo que se le sumará un importe de acuerdo a la cantidad de H.P. de potencia instalada. Dichos valores giran en torno a los \$ 240 y \$ 4000.</p> <p>Se determina además, que aquellas industrias que tengan menos de 40 dependientes, tributarán la alícuota general.</p>
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	<p>Para la determinación de la Tasa, se tomará como base imponible el número de personas en relación de dependencia del contribuyente, que efectivamente trabajen en el Municipio, quedando determinada en función del sueldo mínimo del agente municipal. La Tasa anual será abonada en cinco anticipos calculados en función de la tasa respectiva del año anterior, cuyo saldo será calculado e ingresado con la presentación de la Declaración Jurada. Dicha declaración deberá ser efectuada por el contribuyente dentro de los treinta días abonados los derechos de habilitación. La tasa mínima que corresponda será prorrateada de acuerdo al período en que el contribuyente comience la actividad, cuando ésta se produzca con posterioridad al inicio del año fiscal.</p> <p>Cabe mencionar que quedan incluidos los servicios por inspección de medidores, motores, generadores, calderas y el servicio por inspección de pesas y medidas.</p> <p>La tasa anual se establecerá computando, mes por mes, el sueldo mínimo del agente municipal, según se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contribuyentes sin personal en relación de dependencia, tributarán 1/13 avas partes del sueldo mínimo mensual del agente municipal. ▪ Contribuyentes con personal en relación de dependencia, agregarán al monto determinado en el inciso anterior, 1/52 avas partes del sueldo mínimo del agente municipal por cada empleado.